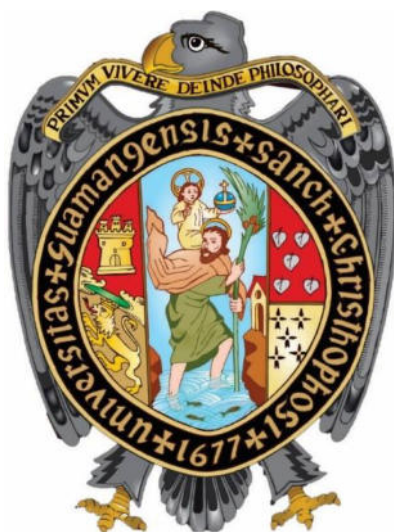


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS:

La recaudación del impuesto al patrimonio predial. Un estudio explicativo del régimen de exoneración. Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho, año 2019

Para optar el grado académico de:
**MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL**

PRESENTADO POR:
Bach. Jean Oscar DIBURGA INGA

ASESOR:
Dr. José HINOSTROZA AUCASIME

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

Dedicado las páginas de esta TESIS a todos los funcionarios y/o servidores públicos del área de Rentas y/o Admiraciones Tributarias de los gobiernos locales (Municipalidad Provincial y Distrital) de la Región de Ayacucho, quienes realizan una labor incansable para proveer de recursos a través de la recaudación tributaria, para mejorar los servicios públicos y obras que van a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

A mí amada y hermosa hija Gianella Natali, quien es y será siempre fuente de inspiración más pura para lograr mis objetivos. A mi familia que siempre confían y me apoyan plenamente en el cumplimiento de objetivos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios quien me ha dado la fortaleza, sabiduría y paciencia para seguir adelante y poder culminar de manera satisfactoria la presente investigación.

A la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Alma Máter, quien me albergó inculcándome enseñanzas, conocimientos y valores, que deben ser siempre al servicio de los demás.

A los servidores y/o funcionarios del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-Huamanga, por su excelente predisposición en la información requerida, por su invaluable aporte y colaboración.

A mi asesor al Dr. José Hinostroza Aucasime, por su acertado aporte, orientación y apoyo en todo el proceso de la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	5
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT.....	13
INTRODUCCIÓN.....	15
CAPÍTULO I.....	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.1. Descripción de la situación problemática.....	19
1.1.1. Realidad (HEV).....	19
1.1.2. Situación.....	21
1.1.3. Pronóstico.....	23
1.2. Formulación del problema.....	25
1.2.1. Problema principal.....	25
1.2.2. Problemas secundarios.....	25
1.3. Objetivos de la investigación.....	26
1.3.1. Objetivo principal.....	26
1.3.2. Objetivos secundarios.....	26
1.4. Justificación de la investigación.....	26
1.4.1. Importancia de la investigación.....	29
1.4.2. Viabilidad de la investigación.....	30
1.4.3. Beneficios y aportes del estudio.....	31
1.5. Limitaciones de estudio.....	33

CAPÍTULO II.....	35
MARCO TEORICO	35
2.1. Antecedentes de la investigación	35
2.1.1. Tesis.	35
2.1.2. Tesis.	36
2.1.3. Tesis.	38
2.1.4. Tesis.	39
2.1.5. Tesis.	41
2.2. Bases teóricas.....	42
2.2.1. La recaudación tributaria.....	44
2.2.2. El impuesto al patrimonio predial.	60
2.2.3. El régimen de exoneración.	75
2.3. Marco conceptual.....	89
2.4. Marco Normativo:.....	90
2.4.1. La Constitución Política del Perú.....	90
2.4.2. El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.....	91
2.5. Marco Comparado	91
2.5.1. En Costa Rica.	91
2.5.2. En Uruguay.	93
2.5.3. En Colombia.....	95
CAPÍTULO III	98
HIPOTESIS Y VARIABLES	98
3.1. Formulación de la hipótesis	98
3.1.1. Hipótesis principal.....	98
3.1.2. Hipótesis operacionales.....	98
3.2. Variables e indicadores	99
CAPÍTULO IV	106

METODOLOGÍA.....	106
4.1. Tipo de investigación.....	106
4.2. Nivel de investigación	106
4.3. Método de investigación.....	107
4.4. Técnicas de investigación	108
4.5. Instrumentos de la investigación.....	109
4.6. Fuentes de investigación.....	109
4.7. Matriz tripartita	110
4.7.1. Universo.	110
4.7.2. Población.....	111
4.7.3. Muestra.....	111
CAPÍTULO V	112
PRESENTACION DE DATOS	112
5.1. Presentación de datos.....	112
5.2. Análisis	130
CAPÍTULO VI.....	134
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	134
6.1. Discusión de los resultados.....	134
CONCLUSIONES.....	150
RECOMENDACIONES	152
APORTE CIENTÍFICO DEL AUTOR.....	154
BIBLIOGRAFÍA	162
ANEXOS	165

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01	112
Tabla 02	118
Tabla 03	124

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Grafico 01	113
Grafico 02	119
Grafico 03	125

RESUMEN

El objetivo principal del estudio fue describir el régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, correspondiente al ejercicio 2019. Asimismo, se buscó identificar estrategias orientadas a optimizar la recaudación sin comprometer los derechos de los contribuyentes ni los objetivos sociales que persiguen las exoneraciones. La investigación fue de enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, y utilizó el método inductivo-deductivo, recurriendo a la revisión documental y al análisis de contenido como técnicas de investigación.

La hipótesis central planteó que el régimen de exoneración por uso y calidad del predio en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, durante el ejercicio 2019, afectó negativamente la recaudación. A partir de los resultados obtenidos, se sostuvo que un régimen de exoneraciones más equilibrado y estratégicamente aplicado podría haber contribuido a mejorar la recaudación sin desvirtuar los objetivos sociales de dichas exoneraciones.

Las conclusiones de la investigación indicaron que la estructura vigente de exoneraciones en la Municipalidad Provincial de Huamanga requirió ser reformulada para evitar la erosión de la base tributaria y las inequidades en la distribución de la carga fiscal. El estudio evidenció que las exoneraciones, si bien respondieron a objetivos sociales legítimos, fueron aplicadas de manera que comprometieron la eficiencia recaudatoria, afectando los ingresos municipales. En ese sentido, se recomendó adoptar un enfoque más riguroso en la evaluación de las exoneraciones, sustentado en políticas fiscales debidamente fundamentadas, con la finalidad de alcanzar un sistema tributario más justo y efectivo.

Palabras clave: Recaudación tributaria, exoneración, impuesto al patrimonio predial, regresividad fiscal, equidad tributaria..

ABSTRACT

The main objective of the study was to describe the exemption regime in the collection of the property wealth tax within the Huamanga Tax Administration Service of the Provincial Municipality of Huamanga – Ayacucho, corresponding to the 2019 fiscal year. Likewise, the study sought to identify strategies aimed at optimizing tax collection without compromising taxpayers' rights or the social objectives pursued by tax exemptions. The research adopted a quantitative approach and a descriptive level, and applied the inductive–deductive method, using documentary review and content analysis as research techniques.

The central hypothesis stated that the exemption regime based on the use and quality of property in the collection of the property wealth tax at the Huamanga Tax Administration Service of the Provincial Municipality of Huamanga – Ayacucho, during the 2019 fiscal year, negatively affected tax collection. Based on the results obtained, it was argued that a more balanced and strategically applied exemption regime could have contributed to improving tax collection without undermining the social objectives of such exemptions.

The conclusions of the study indicated that the existing structure of tax exemptions in the Provincial Municipality of Huamanga required reform in order to prevent the erosion of the tax base and inequalities in the distribution of the tax burden. The study showed that, although tax exemptions responded to legitimate social objectives, they were applied in a manner that compromised collection efficiency, thereby affecting municipal revenues. In this regard, it was recommended to adopt a more rigorous approach to the evaluation of tax exemptions, based on well-founded fiscal policies, with the aim of achieving a fairer and more effective tax system..

Keywords: Tax collection, tax exemption, property wealth tax, fiscal regressivity, tax equity.

INTRODUCCIÓN

El impuesto al patrimonio predial constituyó un componente esencial dentro de la estructura fiscal de los gobiernos locales, especialmente en América Latina, donde representó una de las principales fuentes de financiamiento para proyectos de infraestructura y la provisión de servicios públicos. De acuerdo con De Cesare (2016), el adecuado diseño y la correcta administración de este impuesto resultaron fundamentales para garantizar que los municipios pudieran cumplir de manera eficiente con sus responsabilidades financieras. No obstante, en diversos contextos, la implementación de exoneraciones tributarias, aun cuando fue concebida con fines sociales o económicos específicos, tendió a desvirtuar el objetivo central del sistema tributario, afectando su eficiencia recaudatoria y su equidad. Esta situación se evidenció de manera particular en la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ayacucho, donde el régimen de exoneraciones influyó de forma significativa en la recaudación del impuesto al patrimonio predial.

La presente investigación, titulada “La recaudación del impuesto al patrimonio predial. Un estudio explicativo del régimen de exoneración en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, año 2019”, surgió como respuesta a la problemática identificada en la administración tributaria de Huamanga, en la que se observó que la aplicación de exoneraciones, inicialmente orientada a beneficiar a determinados sectores de la población, generó una disminución considerable en los niveles de recaudación. Esta situación no solo afectó los ingresos municipales, sino que también planteó cuestionamientos relevantes en torno a la equidad fiscal y a la sostenibilidad del sistema tributario local. En ese sentido, Ruiz de Castilla (2013) sostuvo que las exoneraciones aplicadas sin criterios técnicos adecuados erosionaron la base imponible y debilitaron la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones esenciales.

El objetivo principal de este estudio fue describir el régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, durante el ejercicio 2019. Este análisis permitió identificar no solo los efectos negativos asociados a la disminución de los ingresos fiscales, sino también examinar de qué manera las exoneraciones pudieron haber sido aplicadas de forma más equilibrada, contribuyendo a la consolidación de un sistema tributario más justo y eficiente. Al respecto, Chávez (2020) señaló que un régimen de exoneraciones solo resultó efectivo cuando estuvo sustentado en políticas fiscales debidamente analizadas, capaces de preservar tanto la equidad tributaria como la capacidad recaudatoria del Estado.

La investigación se estructuró en seis capítulos. El primer capítulo desarrolló el planteamiento del problema y justificó la necesidad de realizar un análisis detallado sobre la influencia de las exoneraciones en la recaudación tributaria. El segundo capítulo, correspondiente al marco teórico, presentó un análisis de los antecedentes de investigación y de las principales teorías relacionadas con el impuesto al patrimonio predial y las exoneraciones fiscales, proporcionando una base conceptual sólida para el desarrollo del estudio. En este sentido, Díaz y Guevara (2012) destacaron que la exoneración constituyó una herramienta válida para reducir la regresividad fiscal, siempre que su diseño y aplicación evitaran generar distorsiones económicas. El tercer capítulo abordó las hipótesis y las variables de investigación, formulando la hipótesis central según la cual el régimen de exoneración, en ausencia de un control adecuado, contribuyó a una disminución significativa de la recaudación del impuesto predial. El cuarto capítulo describió la metodología empleada, basada en un enfoque inductivo-deductivo que permitió analizar la información cuantitativa y cualitativa vinculada a los predios y a las exoneraciones aplicadas en Huamanga. El quinto capítulo se centró en la presentación y

el análisis de los datos obtenidos, mientras que el sexto capítulo desarrolló la discusión de los resultados, permitiendo una interpretación crítica de los hallazgos y de sus implicancias para la gestión tributaria local.

La hipótesis que guio esta investigación fue que el régimen de exoneración por uso y calidad del predio en la recaudación del impuesto al patrimonio predial, aplicado por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho durante el ejercicio 2019, afectó negativamente la recaudación. En concordancia con ello, Prado (2015) advirtió que un sistema tributario desnaturalizado por exoneraciones indiscriminadas comprometió gravemente la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales. Desde esta perspectiva, el estudio sostuvo que un régimen de exoneraciones más equilibrado, sustentado en criterios claros y objetivos de política fiscal, pudo haber contribuido a mejorar la recaudación sin desvirtuar los fines sociales de dichos beneficios.

Las conclusiones del estudio resaltaron la necesidad de reformular el sistema de exoneraciones vigente en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Si bien las exoneraciones respondieron a objetivos sociales legítimos, se evidenció que debieron ser evaluadas y monitoreadas de manera constante para evitar la erosión de la base tributaria y garantizar que no se comprometiera la capacidad financiera del municipio. En esa línea, Duran y Parra (2018) señalaron que las políticas fiscales debieron diseñarse buscando un equilibrio entre la recaudación y la equidad, de modo que todos los contribuyentes asumieran una carga tributaria justa conforme a su capacidad económica.

En síntesis, este trabajo tuvo como finalidad proporcionar aportes concretos para mejorar la recaudación del impuesto al patrimonio predial en Huamanga, a partir de un análisis detallado del impacto que las exoneraciones tuvieron sobre la economía local y la administración tributaria. Se consideró que los resultados obtenidos podían contribuir

al fortalecimiento del sistema tributario municipal, promoviendo un enfoque más justo y sostenible que permitiera optimizar los recursos fiscales sin sacrificar los objetivos sociales que justificaron la aplicación de las exoneraciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

1.1.1. Realidad (HEV)

El sistema tributario fue concebido como una organización orientada, de manera principal, a la recaudación de los recursos necesarios para el mantenimiento, desarrollo y sostenibilidad general del Estado (Sevillano, 2018). En ese sentido, uno de los objetivos centrales de la política tributaria consistió en maximizar los ingresos fiscales con la finalidad de financiar servicios públicos, programas sociales y proyectos de infraestructura. No obstante, dicho objetivo debió mantenerse en equilibrio con la capacidad contributiva de los ciudadanos, considerando las diversas realidades económicas y sociales existentes.

Desde el plano constitucional, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú estableció que el ejercicio de la potestad tributaria debía respetar los derechos fundamentales de la persona. Este mandato implicó que la facultad del Estado para crear, modificar o exigir tributos no era absoluta, sino que se encontraba limitada por principios superiores, como la igualdad, la razonabilidad y la capacidad contributiva. En este marco, se reconoció la posibilidad de establecer exoneraciones tributarias en situaciones específicas, ya sea para proteger a grupos vulnerables o para promover determinadas actividades económicas consideradas socialmente relevantes.

El impuesto al patrimonio predial estuvo destinado a gravar la propiedad que una persona natural o jurídica poseyera sobre uno o más predios, partiendo de la premisa de que la titularidad de bienes inmuebles constituía una manifestación

objetiva de capacidad económica. A través de este tributo, los gobiernos locales buscaron generar ingresos estables que les permitieran cumplir con sus funciones básicas. Sin embargo, la aplicación de exoneraciones tributarias limitó, en determinados casos, la capacidad efectiva del Estado para recaudar dichos recursos.

Las exoneraciones al impuesto al patrimonio predial fueron justificadas por diversas razones, entre ellas la protección de personas con bajos ingresos, el apoyo a instituciones sin fines de lucro, la promoción de la educación, la cultura o determinadas actividades de interés social. Si bien estas medidas respondieron a objetivos sociales y económicos legítimos, también tuvieron una incidencia directa en los niveles de recaudación tributaria, reduciendo la base imponible sobre la cual se calculaba el impuesto.

En el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huamanga, esta realidad se manifestó de manera particular. Se identificó la existencia de contribuyentes que, pese a ser propietarios de predios y encontrarse comprendidos dentro del hecho generador del impuesto al patrimonio predial, no estuvieron obligados al pago del tributo debido a la aplicación de exoneraciones. Dichos beneficios se sustentaron en criterios como el uso del predio, la calidad de la edificación o la condición económica y social del sujeto pasivo.

Como consecuencia directa de esta situación, se produjo una disminución significativa en los índices de recaudación del impuesto al patrimonio predial en la jurisdicción de Huamanga. Si bien la finalidad de las exoneraciones fue proteger a determinados sectores de la población o incentivar actividades de interés público, los efectos acumulativos de su aplicación hicieron necesario evaluar de manera crítica el impacto de estas políticas sobre la capacidad financiera del

municipio. En ese contexto, resultó indispensable analizar si el régimen de exoneraciones vigente logró un adecuado equilibrio entre la justicia social y la sostenibilidad fiscal, o si, por el contrario, contribuyó a debilitar la recaudación y a limitar la provisión eficiente de bienes y servicios públicos.

1.1.2. Situación.

La existencia de un régimen de exoneración aplicable al impuesto al patrimonio predial generó diversas implicancias sobre los niveles de recaudación fiscal en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Dicho régimen fue aplicado principalmente en función del uso y la calidad del predio, así como de la determinación de los sujetos pasivos del impuesto. En ese sentido, determinados predios que cumplieron con criterios específicos establecidos por la normativa vigente fueron exonerados del pago del tributo, lo que tuvo un impacto directo en los ingresos fiscales derivados de este impuesto.

El uso del predio estuvo referido a la finalidad para la cual fue destinado el terreno o la edificación, comprendiendo categorías como uso residencial, comercial, industrial, educativo, religioso, entre otros. Por su parte, la calidad del predio estuvo asociada a aspectos como el estado de conservación, el nivel de construcción, la disponibilidad de servicios básicos, la ubicación y otras características físicas relevantes. Las exoneraciones fundamentadas en el uso y la calidad del predio buscaron, en muchos casos, incentivar determinados tipos de desarrollo urbano, promover actividades de interés social o económico y proteger a sectores de la población con limitada capacidad contributiva.

Asimismo, la determinación de los sujetos pasivos constituyó un elemento central dentro del régimen de exoneraciones. Se identificó que determinados

grupos de contribuyentes, tales como pensionistas, personas con discapacidad, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas y religiosas, entre otros, fueron beneficiados con exoneraciones totales o parciales del impuesto al patrimonio predial. Si bien estas medidas respondieron a objetivos sociales y económicos legítimos, su aplicación tuvo una incidencia directa en la reducción de la base imponible y, por consiguiente, en los niveles de recaudación municipal.

La influencia del régimen de exoneraciones sobre los índices de recaudación del impuesto al patrimonio predial constituyó un aspecto crítico que requirió un análisis detallado. Dependiendo de su alcance y forma de aplicación, las exoneraciones generaron efectos diferenciados. Por un lado, una aplicación amplia y poco focalizada de los beneficios tributarios redujo de manera significativa la base imponible del impuesto, afectando los ingresos fiscales disponibles y limitando la capacidad del gobierno local para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura. Esta situación evidenció un riesgo para la sostenibilidad financiera del municipio.

Por otro lado, se consideró que, si las exoneraciones hubieran sido diseñadas y aplicadas de manera estratégica y focalizada, su impacto negativo sobre la recaudación podría haberse visto atenuado. En ese escenario, los beneficios sociales y económicos derivados de dichas exoneraciones, como el apoyo a sectores vulnerables o el fomento de actividades de interés público, habrían compensado parcialmente la disminución de los ingresos fiscales.

En este contexto, el objetivo del presente estudio fue describir el régimen de exoneración aplicado a la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, correspondiente al ejercicio 2019. Ello

implicó evaluar tanto los beneficios sociales asociados a la aplicación de las exoneraciones como los costos fiscales que estas generaron. A través de un análisis exhaustivo de la información disponible, se buscó determinar si las exoneraciones redujeron de manera significativa los índices de recaudación o si su impacto fue limitado, así como identificar recomendaciones orientadas a optimizar el equilibrio entre la recaudación fiscal y los objetivos sociales y económicos perseguidos por el régimen de exoneraciones.

1.1.3. Pronóstico.

La implementación del régimen de exoneración del impuesto al patrimonio predial, sustentado en el uso y la calidad del predio, así como en la determinación de los sujetos pasivos, generó un impacto significativo en los índices de recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Este pronóstico se formuló a partir del análisis de cómo la aplicación de dichas exoneraciones incidió tanto en la reducción de la base imponible como en la disminución del número de contribuyentes obligados al pago del tributo.

Las exoneraciones aplicadas en función del uso del predio (tales como los destinados a fines residenciales, educativos, religiosos o asistenciales) y de su calidad (considerando criterios como el estado de conservación, el nivel de servicios disponibles y la ubicación) redujeron de manera considerable la base imponible del impuesto al patrimonio predial. En particular, los predios destinados a uso habitacional de personas con limitada capacidad económica, así como aquellos utilizados por entidades sin fines de lucro, fueron excluidos del ámbito de tributación. Esta situación implicó que un número significativo de inmuebles dejara de contribuir al sistema tributario municipal, disminuyendo el potencial de recaudación.

De igual forma, la identificación de los sujetos pasivos exonerados desempeñó un rol determinante en la reducción de los ingresos fiscales. Las exoneraciones otorgadas en atención a condiciones personales o económicas de los propietarios, como la condición de pensionista u otros supuestos de vulnerabilidad social, limitaron aún más la cantidad de contribuyentes obligados al pago del impuesto. Como consecuencia, los ingresos fiscales esperados por concepto del impuesto al patrimonio predial se vieron afectados de manera negativa.

En función del régimen de exoneraciones vigente durante el ejercicio 2019, se previó una disminución sostenida de los índices de recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Esta reducción estuvo directamente vinculada al alcance y a la forma de aplicación de las exoneraciones. En aquellos casos en los que el beneficio tributario se aplicó de manera amplia o se extendió a nuevas categorías de predios o contribuyentes, la base imponible continuó reduciéndose, profundizando la pérdida de ingresos fiscales.

Asimismo, se advirtió que el impacto sobre la recaudación pudo haber variado según el tipo de predios exonerados. En escenarios donde las exoneraciones se concentraron en predios de mayor valor o en propiedades destinadas a actividades comerciales específicas, el efecto negativo sobre la recaudación pudo haber sido moderado. No obstante, cuando las exoneraciones se aplicaron de manera extensa a predios residenciales y a contribuyentes de bajos ingresos, la disminución de la recaudación resultó más pronunciada, afectando de forma directa la capacidad financiera del municipio.

Si bien la reducción de los ingresos fiscales constituyó un efecto adverso desde la perspectiva de la sostenibilidad financiera, también se reconoció que las exoneraciones generaron beneficios sociales y económicos relevantes. Entre estos se encontraron la protección de grupos vulnerables, el incentivo a determinadas actividades de interés público y el apoyo a instituciones que cumplen funciones sociales esenciales. En ese sentido, el pronóstico evidenció la necesidad de establecer un equilibrio adecuado entre la función recaudadora del impuesto y los objetivos sociales y económicos perseguidos por el régimen de exoneraciones, evitando que estos últimos comprometan de manera desproporcionada la capacidad fiscal del gobierno local.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal.

- a) ¿Cuál es el régimen de exoneración en la recaudación impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?

1.2.2. Problemas secundarios.

- a) ¿Cuál es el porcentaje de contribuyentes exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?

- b) ¿Cuál es el porcentaje de predios exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria

de Huamanga en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?

- c) ¿Cuál es la cantidad de valor exonerado aplicado al impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho, en el ejercicio 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo principal.

- a) Describir el régimen de exoneración en la recaudación impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019

1.3.2. Objetivos secundarios.

- a) Identificar el porcentaje de contribuyentes exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019
- b) Identificar el porcentaje de predios exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019
- c) Identificar la cantidad de valor exonerado aplicado al impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho 2019

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se justificó en una articulación coherente y sistemática entre las teorías tributarias, los postulados normativos vigentes y las variables de investigación planteadas, lo que permitió explicar de manera integral la influencia del régimen de exoneraciones en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Esta interrelación teórico-normativa y empírica otorgó solidez académica al estudio y permitió orientar sus resultados hacia propuestas fundamentadas tanto desde el derecho tributario como desde la gestión fiscal municipal.

Desde una perspectiva teórica, la investigación se sustentó en los principios esenciales del derecho tributario, especialmente en la justicia tributaria, la equidad fiscal y la sostenibilidad recaudatoria. El principio de equidad fiscal, desarrollado por Ruiz (2017), sostiene que los sistemas tributarios deben distribuir la carga impositiva conforme a la capacidad contributiva de los sujetos, permitiendo mecanismos de alivio fiscal para aquellos sectores que presentan mayor vulnerabilidad económica. Este postulado se vinculó directamente con la variable independiente referida al régimen de exoneraciones, en tanto dichas exoneraciones constituyen instrumentos destinados a materializar la equidad, siempre que su aplicación no distorsione el sistema tributario. De manera complementaria, la teoría de la eficiencia recaudatoria, expuesta por De Cesare (2016), resaltó la necesidad de que los tributos, en particular el impuesto predial, mantengan una base imponible suficiente que garantice ingresos estables para los gobiernos locales, lo que se relacionó directamente con la variable dependiente de la investigación: la recaudación tributaria.

En el plano normativo, la investigación se justificó en el marco constitucional y legal que regula la potestad tributaria del Estado. El artículo 74 de la Constitución Política del Perú estableció que el ejercicio de dicha potestad debía respetar los derechos fundamentales de la persona, permitiendo la aplicación de exoneraciones como

mecanismos orientados a la justicia social. No obstante, este mismo mandato constitucional exigió que las políticas tributarias se diseñaran de forma responsable, evitando comprometer la sostenibilidad financiera del Estado y de los gobiernos locales. Este postulado constitucional se complementó con lo dispuesto en el Código Tributario, actualizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2020), que reguló las condiciones y límites para la aplicación de exoneraciones, señalando que estas debían responder a objetivos sociales, económicos o culturales claramente definidos y evaluables. Este marco normativo permitió vincular de manera directa los postulados legales con las variables de la investigación, al exigir que el régimen de exoneraciones sea analizado en función de su impacto real sobre la recaudación fiscal.

Asimismo, la justificación de la investigación se fortaleció a partir de la articulación entre las variables planteadas. La variable independiente, referida al régimen de exoneraciones, comprendió aspectos como el uso y la calidad del predio, así como la determinación de los sujetos pasivos beneficiarios de dichos incentivos fiscales. Estos elementos condicionaron el alcance y la intensidad de las exoneraciones aplicadas durante el ejercicio fiscal analizado. Por su parte, la variable dependiente, correspondiente a la recaudación del impuesto al patrimonio predial, permitió medir de manera objetiva los efectos que dichas exoneraciones generaron sobre los ingresos municipales. Esta relación variable-variable permitió evaluar, desde un enfoque empírico, si la aplicación del régimen de exoneraciones afectó la base tributaria y la capacidad financiera del municipio.

En consecuencia, la investigación se justificó porque permitió integrar teoría tributaria, normativa constitucional y legal, y análisis empírico de variables, ofreciendo una explicación coherente y fundamentada del problema estudiado. Este enfoque integral no solo contribuyó al conocimiento académico en materia de derecho tributario

municipal, sino que también proporcionó insumos relevantes para la formulación de políticas fiscales más equilibradas, orientadas a compatibilizar la justicia social con la sostenibilidad recaudatoria del impuesto al patrimonio predial.

1.4.1. Importancia de la investigación.

La investigación sobre el régimen de exoneración del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga resultó relevante por diversas razones de orden académico, jurídico y práctico. Principalmente, permitió explicar de qué manera la aplicación de dicho régimen influyó en los procesos y niveles de recaudación del impuesto al patrimonio predial durante el ejercicio fiscal 2019. Comprender esta relación fue fundamental para evaluar la coherencia y eficacia de las políticas fiscales implementadas a nivel municipal.

Asimismo, la investigación permitió identificar y analizar el grado de incidencia que las exoneraciones tributarias tuvieron sobre la recaudación de este tributo. Esta información resultó especialmente importante para la toma de decisiones en materia de política fiscal local, ya que aportó evidencia empírica que facilitó la evaluación de si las exoneraciones fueron aplicadas de manera equilibrada, conciliando la necesidad de ingresos fiscales con el respeto a los derechos de los contribuyentes y los objetivos sociales perseguidos por la normativa vigente.

Las exoneraciones tributarias constituyeron mecanismos orientados a la protección de determinados sectores de la población y al fomento de actividades consideradas socialmente relevantes, al aliviar cargas fiscales que podrían resultar excesivas. No obstante, la investigación evidenció que un régimen de exoneración carente de una evaluación periódica y de criterios de focalización adecuados podía

distorsionar la finalidad esencial del impuesto al patrimonio predial, cuya razón de ser es gravar la riqueza inmobiliaria de forma justa, equitativa y conforme a la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

Desde una perspectiva jurídica, el estudio adquirió importancia para la comunidad académica y profesional del derecho tributario, al ofrecer un análisis sistemático y riguroso del impacto de las exoneraciones en la recaudación municipal. Los resultados obtenidos constituyeron un insumo relevante para futuras propuestas de reforma normativa y para el diseño de políticas fiscales más eficientes. Asimismo, la investigación pudo servir como referencia para otras municipalidades que enfrentan problemáticas similares, contribuyendo al fortalecimiento de sistemas tributarios locales más justos, sostenibles y coherentes con los principios constitucionales.

1.4.2. Viabilidad de la investigación.

La presente investigación resultó viable, en tanto contó con los medios personales, materiales y económicos necesarios para desarrollarse con el rigor y la seriedad que el tema exigió. Si bien parte de la información requerida no se encontró disponible de manera inmediata, se dispuso de los mecanismos institucionales y documentales que permitieron acceder a fuentes relevantes sin afectar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Desde el punto de vista personal, el investigador contó con la formación académica y el conocimiento técnico necesarios para abordar el tema de manera adecuada, lo que permitió un manejo coherente de los conceptos jurídicos, tributarios y metodológicos involucrados. Asimismo, el tiempo destinado al desarrollo de la investigación fue planificado de forma ordenada, lo que permitió

ejecutar cada una de las etapas previstas sin interrupciones significativas y dentro de los plazos establecidos.

En el aspecto económico, se dispuso de los recursos suficientes para cubrir los costos asociados al desarrollo del estudio, tales como la adquisición de material bibliográfico, el acceso a bases de datos especializadas y otros insumos necesarios para la recopilación y análisis de la información. Este respaldo económico contribuyó a garantizar la continuidad y calidad del proceso investigativo.

En términos generales, la investigación fue factible desde todas las perspectivas relevantes. Ante la eventualidad de dificultades o contratiempos, se contó con estrategias alternativas que permitieron superarlos sin afectar la consistencia metodológica ni la validez de los resultados. En consecuencia, se concluyó que la investigación no solo fue viable, sino que estuvo adecuadamente planificada y preparada para desarrollarse de manera satisfactoria.

1.4.3. Beneficios y aportes del estudio.

Los resultados de la presente investigación ofrecieron beneficios relevantes para los actores involucrados en la gestión y recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga. En primer lugar, permitieron alcanzar una comprensión clara y precisa de la forma en que el régimen de exoneración vigente influyó en la recaudación de dicho impuesto durante el ejercicio fiscal analizado. Este conocimiento posibilitó a los funcionarios responsables de la administración tributaria contar con una visión objetiva de las dinámicas que incidieron en la eficiencia y efectividad del sistema tributario local.

A partir de un análisis detallado y de un diagnóstico exhaustivo de la situación existente, los responsables de la política fiscal pudieron identificar con mayor precisión las áreas que requirieron ajustes o mejoras. Ello permitió formular propuestas orientadas a optimizar la recaudación del impuesto al patrimonio predial, procurando el cumplimiento de los objetivos fiscales sin afectar los derechos de los contribuyentes. En este sentido, el estudio evidenció la necesidad de revisar y reajustar las exoneraciones vigentes, a fin de garantizar que los beneficios tributarios se otorgaran únicamente a quienes realmente los necesitaban, evitando así pérdidas innecesarias de ingresos fiscales para el gobierno local.

Asimismo, la investigación aportó al diseño de políticas fiscales más justas y equilibradas, al considerar no solo la necesidad de fortalecer la recaudación municipal, sino también el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este enfoque resultó especialmente relevante en un contexto en el que la equidad y la justicia social constituyen principios esenciales del sistema tributario. Al analizar de manera objetiva el impacto de las exoneraciones, se generaron insumos que permitieron plantear alternativas para distribuir de forma más equitativa la carga tributaria entre los distintos sectores de la población.

Desde una perspectiva académica, los hallazgos del estudio tuvieron un importante valor formativo y científico para la comunidad jurídica y universitaria. La investigación sirvió como base para futuros estudios sobre tributación municipal, exoneraciones fiscales y eficiencia recaudatoria, contribuyendo al debate académico sobre la justicia y racionalidad de las políticas tributarias locales. Asimismo, proporcionó a estudiantes y profesionales del derecho y de las

ciencias económicas herramientas analíticas y conocimientos aplicables a su ejercicio profesional.

Finalmente, los aportes de la investigación contribuyeron al fortalecimiento de la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario municipal. Al evidenciar la necesidad de una administración fiscal orientada por criterios de transparencia, justicia y eficiencia, se promovió una percepción más favorable del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ello constituyó un factor relevante para fomentar una mayor colaboración ciudadana y un cumplimiento voluntario más efectivo, lo que, a largo plazo, favoreció una recaudación más sólida y sostenible.

1.5. Limitaciones de estudio

En términos económicos, el estudio contó con los medios y recursos necesarios para llevar a cabo la totalidad del proceso de investigación. Esta disponibilidad financiera aseguró que no se presentaran dificultades vinculadas al financiamiento del proyecto, lo que permitió que la investigación se desarrollara de manera continua y sin interrupciones atribuibles a limitaciones económicas.

Respecto al aspecto temporal, se dispuso del tiempo suficiente para ejecutar la investigación conforme al cronograma previamente establecido. Ello incluyó el periodo requerido para la recopilación y el análisis de la información, así como para la redacción, revisión y corrección del informe final. Asimismo, se cumplieron los plazos fijados por la institución académica, garantizando que el estudio se concluyera dentro del marco temporal previsto.

Desde una perspectiva académica, se tuvo acceso tanto a información general como a datos específicos relevantes para el desarrollo del análisis. La disponibilidad de

estos recursos informativos evitó la aparición de barreras relacionadas con la obtención de información clave para la investigación. En este sentido, se contó con acceso a bases de datos, documentos oficiales, normas jurídicas y demás materiales pertinentes, lo que permitió realizar un análisis riguroso y fundamentado.

Si bien durante el desarrollo del estudio pudieron presentarse algunas vicisitudes no previstas, estas no constituyeron limitaciones significativas que comprometieran el logro de los objetivos planteados. La planificación adecuada y la disponibilidad de recursos adicionales permitieron afrontar cualquier eventualidad sin afectar la continuidad ni la calidad del trabajo investigativo.

En conjunto, la investigación estuvo adecuadamente respaldada desde los ámbitos económico, temporal y académico. La preparación previa y los recursos disponibles aseguraron que los posibles inconvenientes fueran gestionados de manera eficiente. En consecuencia, se concluyó que no existieron limitaciones sustanciales que obstaculizaran el desarrollo exitoso del presente estudio, lo que permitió centrar el esfuerzo investigativo en la profundidad y calidad del análisis, garantizando la relevancia y el valor de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Tesis.

La investigación titulada “La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018”, desarrollada por Chávez (2020) para la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, ofreció una exploración detallada y debidamente fundamentada sobre los efectos de la fiscalización tributaria en la eficacia de la recaudación de los impuestos locales. El estudio destacó que una adecuada fiscalización no solo resultó esencial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también constituyó un mecanismo clave para incrementar la recaudación de tributos fundamentales para el desarrollo municipal.

Una de las principales conclusiones alcanzadas por Chávez (2020) indicó que la implementación de estrategias de fiscalización tributaria influyó de manera positiva en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. La investigación puso en evidencia que dicho impacto fue considerablemente más significativo cuando los trabajadores encargados de ejecutar las labores de fiscalización contaron con la formación y las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente. La capacitación adecuada permitió que estos servidores comprendieran con mayor claridad la normativa vigente y la aplicaran de forma efectiva, lo que se tradujo en una mayor eficacia en el proceso de recaudación.

Asimismo, Chávez (2020) observó que las labores de inspección constituyeron otro factor determinante que contribuyó positivamente al proceso recaudatorio. El estudio señaló que cuando los inspectores estuvieron debidamente informados sobre la normativa tributaria y recibieron capacitación continua, lograron identificar con mayor precisión las infracciones tributarias y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Ello no solo mejoró la exactitud de la recaudación, sino que también fortaleció la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario local.

Estos hallazgos enfatizaron la necesidad de implementar políticas orientadas a la formación continua del personal de fiscalización tributaria. Chávez (2020) sostuvo que la inversión en la capacitación y actualización de estos trabajadores pudo traducirse directamente en un incremento de la eficiencia recaudatoria, generando a su vez un impacto positivo en la capacidad de financiamiento y ejecución de proyectos y servicios municipales. En síntesis, la investigación presentó un argumento sólido a favor de la mejora permanente del personal encargado de la fiscalización tributaria, no solo como una medida de control, sino como una estrategia fundamental para fortalecer la estructura fiscal y financiera de las municipalidades.

2.1.2. Tesis.

En el estudio desarrollado por Delgado y Venegas (2021), titulado “La deuda tributaria exigible y la condonación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2018”, realizado bajo el auspicio de la Universidad Andina del Cusco, se examinó de manera detallada el impacto de las deficiencias en la gestión de la información tributaria sobre la eficacia de la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Los investigadores identificaron

que una de las principales barreras que enfrentó la administración tributaria municipal fue la carencia de información idónea y actualizada, lo cual dificultó una correcta determinación de la deuda tributaria exigible.

El estudio evidenció que, ante la ausencia de un sistema adecuado de información tributaria, la municipalidad se encontró en desventaja para ejecutar una recaudación eficiente, debido a que no logró identificar correctamente a los contribuyentes ni determinar de manera precisa las bases imponibles correspondientes. Esta situación generó deficiencias significativas en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Asimismo, Delgado y Venegas (2021) pusieron de manifiesto que las amnistías tributarias, aunque fueron concebidas como mecanismos orientados a incentivar el pago de deudas y mejorar los niveles de recaudación, tuvieron un efecto limitado en el cumplimiento de los objetivos administrativos propuestos. Dicha limitación se vio agravada por factores adicionales, como la prescripción de deudas tributarias, lo que redujo aún más la capacidad de la municipalidad para recuperar los tributos adeudados.

Los hallazgos del estudio sugirieron que el fortalecimiento de la infraestructura de información y el desarrollo de la capacidad analítica de la administración tributaria municipal resultaron elementos clave para mejorar la eficiencia en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Delgado y Venegas (2021) sostuvieron que, sin la implementación de estas mejoras, la municipalidad continuaría enfrentando dificultades estructurales para gestionar de manera eficiente sus recursos tributarios. En ese sentido, la investigación constituyó un llamado a la reflexión sobre la necesidad de adoptar medidas concretas orientadas a fortalecer los sistemas de información tributaria en las

entidades municipales, con la finalidad de optimizar la recaudación y cumplir de forma más efectiva con los objetivos fiscales establecidos.

2.1.3. Tesis.

Prado (2015) desarrolló un estudio titulado “Omisión, subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho, 2015”, realizado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Dicha investigación permitió evidenciar diversas prácticas indebidas vinculadas a la declaración y pago del impuesto al patrimonio predial, las cuales incidieron negativamente en los niveles de recaudación fiscal del distrito.

Una de las conclusiones principales del estudio sostuvo que la declaración de predios sin considerar sus características reales constituyó una infracción a la normativa tributaria vigente, en la medida en que estas conductas tuvieron como finalidad ocultar o reducir el verdadero valor imponible del patrimonio predial. Este tipo de omisión representó una subvaluación deliberada de los inmuebles con el propósito de disminuir los montos tributarios a pagar, lo que evidenció un desafío significativo para la autoridad tributaria en su labor de garantizar una recaudación justa y equitativa.

Otro hallazgo relevante señaló que los contribuyentes, de manera recurrente, no informaron ni actualizaron las modificaciones, ampliaciones o construcciones adicionales realizadas en sus predios. Prado (2015) calificó esta conducta como una práctica fraudulenta que comprometió la integridad del sistema de administración tributaria, al impedir que la entidad recaudadora contara con información precisa y actualizada sobre el valor real de las propiedades, elemento indispensable para la correcta determinación del impuesto.

Finalmente, el estudio puso de relieve la problemática asociada a la falta de actualización de la declaración jurada del impuesto al patrimonio predial dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable. Prado (2015) interpretó esta omisión como una estrategia intencional empleada por los contribuyentes para reducir la base imponible y, en consecuencia, el monto total del tributo a pagar. Esta práctica no solo generó una disminución de los ingresos fiscales del distrito, sino que también evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de las obligaciones tributarias con el fin de combatir de manera efectiva la evasión fiscal.

Las conclusiones del estudio resaltaron la urgencia de implementar medidas más rigurosas y eficaces orientadas a mejorar la exactitud de las declaraciones de propiedad y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el propósito de asegurar una recaudación fiscal adecuada, equitativa y sostenible.

2.1.4. Tesis.

Duran y Parra (2018) realizaron un estudio para la Universidad Libre de Colombia titulado “La cultura del no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Cúcuta en los años 2016–2017”. Dicha investigación analizó de manera profunda las causas que explicaron la existencia de una cultura de no pago del impuesto predial en dicho municipio, aportando conclusiones relevantes sobre las dinámicas sociales, institucionales y administrativas que influyeron directamente en los niveles de recaudación tributaria.

Una de las conclusiones más relevantes del estudio determinó que la renuencia al pago del impuesto predial se encontró estrechamente vinculada a

diversos factores de carácter sociopolítico y administrativo. Entre los principales elementos identificados se evidenció el desconocimiento generalizado de los contribuyentes respecto de la naturaleza, finalidad e importancia del impuesto predial, así como una marcada desconfianza hacia las autoridades gubernamentales. A ello se sumaron percepciones elevadas de corrupción y una notoria incertidumbre sobre el destino final de los recursos recaudados, factores que contribuyeron de manera significativa a debilitar la voluntad de cumplimiento tributario. En este contexto, los contribuyentes manifestaron una escasa motivación moral y cívica para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Asimismo, el estudio de Duran y Parra (2018) evidenció que, con el objetivo de contrarrestar la cultura de no pago y reducir los efectos negativos derivados de la prescripción de la deuda tributaria, la administración municipal implementó diversos programas de incentivos fiscales. Entre estos mecanismos se incluyeron descuentos por pago anticipado y facilidades de pago dentro de plazos determinados, los cuales demostraron ser herramientas eficaces para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Estas medidas permitieron no solo mejorar los niveles de recaudación, sino también mitigar el riesgo de prescripción de las deudas y contribuir gradualmente a la recuperación de la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario local.

El análisis desarrollado por Duran y Parra (2018) permitió comprender de manera crítica las barreras culturales y administrativas que afectaron la recaudación del impuesto predial en el municipio de Cúcuta, concluyendo que la adopción de políticas públicas orientadas a abordar directamente estas causas estructurales resultó fundamental para fortalecer la eficacia de las políticas tributarias locales y mejorar de forma sostenible los niveles de recaudación fiscal.

2.1.5. Tesis.

En el estudio desarrollado por Díaz y Guevara (2012), titulado “Procedencia de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles en vigencia de la Ley N.º 8794 sobre el régimen de zonas francas”, realizado para la Universidad de Costa Rica, se profundizó en el análisis de la aplicación y los efectos de las exoneraciones tributarias bajo el marco normativo específico de las zonas francas. La investigación examinó de manera detallada la naturaleza jurídica y la finalidad de las modificaciones legislativas vinculadas al impuesto sobre bienes inmuebles, destacando su incidencia en la política tributaria.

Una de las conclusiones relevantes del estudio determinó que las exoneraciones tributarias fueron concebidas para atender situaciones concretas que podían haberse generado con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma que las reguló. Díaz y Guevara (2012) enfatizaron la necesidad de contar con disposiciones normativas expresas y claras para que una exoneración pudiera ser aplicada a supuestos que inicialmente no fueron previstos por el legislador. Este hallazgo puso de relieve la importancia de una regulación precisa que permita extender los beneficios tributarios sin generar vacíos legales, ambigüedades interpretativas ni situaciones de inequidad en su aplicación.

Asimismo, la investigación analizó la naturaleza de los cambios normativos relacionados con el impuesto sobre bienes inmuebles, concluyendo que dichas modificaciones no implicaron necesariamente la derogación de un tributo y la creación de uno nuevo. Por el contrario, en la mayoría de los casos, los cambios normativos representaron una reestructuración del impuesto existente, orientada a adecuarlo a nuevas realidades económicas y sociales. Este resultado permitió comprender que las reformas tributarias suelen buscar la

optimización del sistema vigente, mejorando su eficiencia y equidad, sin alterar de manera sustancial la esencia del tributo.

En conjunto, las conclusiones del estudio evidenciaron la complejidad inherente a la política tributaria y a la legislación fiscal, resaltando la necesidad de combinar flexibilidad normativa con claridad legal en el diseño de regímenes de exoneración. Ello resulta particularmente relevante en contextos especiales, como el de las zonas francas, donde la correcta regulación de las exoneraciones es determinante para garantizar una recaudación equitativa y un sistema tributario coherente.

2.2. Bases teóricas

La recaudación tributaria y el régimen de exoneraciones son conceptos jurídicos profundamente interrelacionados dentro del sistema fiscal. Ambas variables encuentran sustento en principios fundamentales del derecho tributario y en la normativa nacional e internacional, cuya correcta interpretación es esencial para la construcción de una estructura argumentativa sólida en el marco de la presente investigación.

El derecho tributario establece que la recaudación de impuestos es un deber inherente al Estado, cuya finalidad es garantizar los recursos necesarios para la financiación de bienes y servicios públicos. Según Huamaní (2013), el sistema tributario opera bajo principios básicos como la justicia tributaria, la capacidad contributiva y la equidad fiscal, que delimitan la forma en que los contribuyentes deben asumir sus obligaciones frente al fisco. Estos principios aseguran que el sistema de recaudación sea justo y eficiente, alineándose con las metas de sostenibilidad fiscal.

Por su parte, la recaudación tributaria es definida por el Ministerio de Economía y Finanzas (2017) como el conjunto de acciones destinadas a identificar, registrar y cobrar

las obligaciones tributarias de los contribuyentes, asegurando que estas se realicen dentro de un marco legal y administrativo eficiente. En este sentido, la recaudación no solo cumple una función económica, sino también social, al permitir que el Estado financie programas esenciales en áreas como la educación, la salud y la infraestructura.

En el caso del impuesto al patrimonio predial, la recaudación toma una dimensión adicional, ya que este tributo no solo busca capturar ingresos derivados de la propiedad, sino que también sirve como herramienta para redistribuir la riqueza y promover el uso eficiente del suelo. De Cesare (2016) argumenta que el impuesto predial es especialmente relevante en los municipios, ya que representa una fuente de ingresos que puede gestionarse de manera autónoma, fortaleciendo la descentralización fiscal.

El régimen de exoneraciones es una herramienta jurídica que otorga beneficios fiscales a determinados contribuyentes o tipos de bienes, eximiéndolos del cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias. Según Ruiz de Castilla (2013), las exoneraciones son excepciones legales dentro del sistema tributario que deben ser justificadas por razones de equidad, desarrollo económico o promoción de actividades de interés público. Sin embargo, su implementación debe ser cuidadosamente diseñada para evitar que se conviertan en un mecanismo que erosione la base tributaria o genere inequidades.

La normativa peruana, específicamente el Código Tributario (MEF, 2020), regula el otorgamiento de exoneraciones, señalando que estas deben estar respaldadas por una ley expresa y responder a objetivos claros de política fiscal. En este contexto, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que el ejercicio de la potestad tributaria debe respetar los derechos fundamentales de las personas, lo que incluye el diseño de exoneraciones que sean socialmente justas y financieramente sostenibles.

En términos jurídicos, las exoneraciones son distintas de otras figuras como la inmunidad y la inafectación. Ruiz de Castilla (2013) explica que mientras la inmunidad implica una protección constitucional previa a la potestad tributaria, la inafectación excluye ciertos hechos del ámbito de incidencia del tributo. Por su parte, las exoneraciones se aplican a hechos imposables que normalmente estarían sujetos al impuesto, pero que son excluidos de manera excepcional por razones específicas.

El vínculo entre las exoneraciones y la recaudación tributaria es central para comprender el impacto del régimen fiscal en los ingresos municipales. Según Chávez (2020), las exoneraciones pueden contribuir a la regresividad del sistema tributario si no están alineadas con criterios claros de equidad y sostenibilidad. Este autor advierte que, aunque las exoneraciones pueden cumplir objetivos sociales válidos, su aplicación masiva puede reducir significativamente la capacidad recaudatoria, como se ha observado en el caso de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

La Secretaría Ejecutiva del CIAT (2017) refuerza esta idea al señalar que un sistema recaudatorio eficiente debe mantener un equilibrio entre los ingresos generados y las exoneraciones otorgadas. Esto implica que las políticas de exoneración deben ser diseñadas de manera que minimicen su impacto negativo en la base tributaria, asegurando que los ingresos municipales sean suficientes para cubrir las necesidades de la población.

2.2.1. La recaudación tributaria.

2.2.1.1. Definición y propósito de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria es un proceso esencial y multifacético a través del cual la administración tributaria lleva a cabo una serie de acciones destinadas a determinar, gestionar y cobrar las deudas tributarias de los contribuyentes. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), la recaudación no solo se

refiere al simple acto de recibir pagos, sino que involucra un conjunto de actividades complejas orientadas a asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera completa y oportuna.

El propósito principal de la recaudación tributaria es dotar al Estado de los recursos financieros necesarios para el desempeño de sus funciones. Estos recursos son fundamentales para el financiamiento de servicios públicos esenciales como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura. Como señala Huamaní (2013), la recaudación eficiente y efectiva de impuestos permite al Estado mantener y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, asegurando que los fondos públicos se utilicen de manera adecuada y sostenible.

Además, la recaudación tributaria es crucial para la estabilidad económica del país. La capacidad del Estado para recaudar ingresos de manera efectiva determina en gran medida su solvencia y su capacidad para llevar a cabo políticas fiscales expansivas o restrictivas según lo requieran las condiciones económicas. Por tanto, una administración tributaria robusta y eficiente es un pilar fundamental para la buena gobernanza y el desarrollo económico sostenible.

En este contexto, la labor de la administración tributaria se extiende más allá de la mera recolección de fondos. Implica también la creación y mantenimiento de un sistema tributario justo y equitativo, que distribuya la carga fiscal de manera proporcional entre los contribuyentes. Como lo menciona Prado (2015), un sistema tributario equitativo no solo fomenta el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, sino que también refuerza la legitimidad y la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales.

En resumen, la recaudación tributaria es un proceso integral que abarca desde la determinación de las deudas hasta su cobro efectivo, y tiene como propósito principal dotar al Estado de los recursos necesarios para su funcionamiento y desarrollo. Este proceso, según Duran y Parra (2018), es fundamental para asegurar la provisión continua y eficiente de servicios públicos y para mantener la estabilidad económica del país. Por lo tanto, una administración tributaria eficiente y justa es esencial para el desarrollo sostenible y la equidad social.

2.2.1.2. Proceso de recaudación

El proceso de recaudación tributaria es un conjunto de actividades sistemáticas y organizadas que la administración tributaria lleva a cabo para garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales. Este proceso abarca desde la determinación de la deuda tributaria hasta el cobro efectivo de la misma, involucrando varias etapas y acciones específicas.

El proceso de recaudación comienza con la determinación de la deuda tributaria, que implica identificar y cuantificar las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), esta etapa es crucial porque establece la base sobre la cual se llevará a cabo todo el proceso de recaudación. La determinación de la deuda se realiza mediante la revisión de declaraciones fiscales, auditorías y otras verificaciones necesarias para asegurar la precisión de los montos adeudados.

Una vez determinada la deuda tributaria, el siguiente paso es el cobro efectivo. Este proceso incluye la emisión de avisos de pago, la recepción de los pagos realizados por los contribuyentes y la aplicación de dichos pagos a las

cuentas correspondientes. La Secretaria Ejecutiva del CIAT (2017) señala que la función de recaudación implica no solo la recepción de los pagos, sino también la implementación de medidas para garantizar que las deudas se cobren de manera efectiva, lo cual incluye el seguimiento y la gestión de las deudas morosas.

Las acciones involucradas en la recaudación incluyen, en primer lugar, la revisión de declaraciones fiscales. Esto implica evaluar las declaraciones presentadas por los contribuyentes para asegurar que sean completas y precisas. Seguidamente, se realizan auditorías y verificaciones detalladas de los registros contables y financieros de los contribuyentes para identificar cualquier discrepancia o error en las declaraciones fiscales. También se lleva a cabo una evaluación de los activos y pasivos de los contribuyentes para determinar la base imponible correcta.

En el proceso de cobro de la deuda tributaria, la administración tributaria emite avisos de pago a los contribuyentes, notificándoles sobre los montos adeudados y las fechas de vencimiento de los pagos. La recepción de los pagos puede realizarse mediante varios métodos, incluyendo efectivo, cheque, transferencia bancaria y otros medios electrónicos. Una vez recibidos, los pagos son aplicados a las deudas específicas de los contribuyentes, asegurando que se asignen correctamente a las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, la gestión de deudas tributarias es una parte esencial del proceso de recaudación. Esto incluye el seguimiento de las deudas morosas mediante el monitoreo continuo de las cuentas de los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones fiscales en el tiempo estipulado. Cuando es necesario, se implementan medidas de cobro coercitivo, como embargos, retenciones y subastas de bienes, para recuperar las deudas pendientes. Asimismo, se desarrollan

programas de incentivos y facilidades de pago, como planes de pago y descuentos por pronto pago, para incentivar a los contribuyentes a regularizar sus deudas.

El proceso de recaudación tributaria entonces es una actividad compleja y estructurada que abarca desde la determinación precisa de las obligaciones fiscales hasta el cobro efectivo de las mismas. Este proceso, tal como lo destaca Huamaní (2013), es fundamental para asegurar que el Estado disponga de los recursos necesarios para su funcionamiento y para mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema tributario.

2.2.1.3. Importancia de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria desempeña un papel crucial en la economía de un país, siendo un componente esencial para su funcionamiento y desarrollo sostenible. Esta importancia se manifiesta de varias formas, comenzando por su papel fundamental en la financiación de las actividades del Estado. Según Huamaní (2013), la recaudación eficiente y efectiva de impuestos permite al Estado mantener y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, asegurando que los fondos públicos se utilicen de manera adecuada y sostenible. Los recursos recaudados son destinados a financiar servicios públicos esenciales como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura, que son pilares básicos para el bienestar social y el desarrollo económico.

Además, la recaudación tributaria es vital para la sostenibilidad económica del país. La capacidad del Estado para recaudar ingresos de manera efectiva determina en gran medida su solvencia y su capacidad para llevar a cabo políticas fiscales expansivas o restrictivas según lo requieran las condiciones económicas. Un sistema de recaudación eficiente asegura que el Estado tenga los recursos

necesarios para invertir en proyectos de desarrollo, responder a emergencias económicas y sociales, y mantener la estabilidad macroeconómica. Según Prado (2015), una administración tributaria robusta y eficiente es un pilar fundamental para la buena gobernanza y el desarrollo económico sostenible.

La recaudación tributaria también tiene un impacto significativo en la equidad social. Un sistema tributario justo y bien administrado distribuye la carga fiscal de manera proporcional entre los contribuyentes, fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y reforzando la legitimidad y la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Este aspecto es crucial para mantener la cohesión social y asegurar que todos los ciudadanos contribuyan de manera justa a los recursos del Estado, lo que a su vez permite una redistribución equitativa de la riqueza y el acceso a servicios públicos de calidad.

La recaudación tributaria es esencial para el funcionamiento eficiente y sostenible de un país. Su papel en la financiación de servicios públicos, la sostenibilidad económica y la equidad social la convierte en un componente indispensable de la política fiscal y la administración pública. Como señalan Duran y Parra (2018), una administración tributaria eficiente y justa es esencial para el desarrollo sostenible y la equidad social, asegurando que el Estado pueda cumplir con sus responsabilidades y objetivos de manera efectiva.

2.2.1.4. Función de la administración tributaria

La administración tributaria juega un rol fundamental en el proceso de recaudación de impuestos, siendo responsable de implementar y gestionar todas las actividades relacionadas con la determinación, percepción y gestión de las

deudas tributarias. Su labor es crucial para asegurar que el sistema tributario funcione de manera efectiva y eficiente, garantizando así que los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado sean recaudados de manera adecuada.

El rol de la administración tributaria en el proceso de recaudación abarca una amplia gama de actividades. En primer lugar, es responsable de la determinación de la deuda tributaria, lo cual implica la evaluación y verificación de las declaraciones fiscales presentadas por los contribuyentes. Este proceso incluye la realización de auditorías y otras formas de verificación para asegurar que los montos declarados sean correctos y completos. Según De Cesare (2016), una determinación precisa de las deudas tributarias es esencial para garantizar que la base sobre la cual se recaudarán los impuestos sea justa y equitativa.

Una vez determinada la deuda, la administración tributaria se encarga de percibir y gestionar los pagos de estas deudas. Esto incluye la emisión de avisos de pago, la recepción de los pagos realizados por los contribuyentes y la correcta aplicación de estos pagos a las cuentas correspondientes. Como señala Robles (2018), la recepción y gestión eficiente de los pagos es crucial para asegurar que los fondos lleguen a las arcas del Estado de manera oportuna y que se minimicen los errores en la asignación de los pagos.

Además de la gestión de los pagos regulares, la administración tributaria también es responsable de la gestión de deudas morosas. Esto implica el seguimiento de las deudas que no han sido pagadas dentro del plazo establecido y la implementación de medidas para recuperar estos montos. Según la Secretaría Ejecutiva del CIAT (2017), estas medidas pueden incluir acciones coercitivas como embargos, retenciones y subastas de bienes, así como programas de

incentivos y facilidades de pago para incentivar a los contribuyentes a regularizar sus deudas. La gestión efectiva de las deudas morosas es crucial para mantener la integridad del sistema tributario y asegurar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

En resumen, la administración tributaria desempeña un papel vital en el proceso de recaudación de impuestos. Su función abarca desde la determinación de las deudas tributarias hasta la percepción y gestión de los pagos, incluyendo la recuperación de deudas morosas. La labor de la administración tributaria, como lo destacan autores como Huamaní (2013), De Cesare (2016) y Robles (2018), es esencial para asegurar la eficacia y equidad del sistema tributario, y para garantizar que el Estado disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades y objetivos.

2.2.1.5. Estrategias para mejorar la recaudación

Para mejorar la recaudación tributaria, es fundamental implementar estrategias que aumenten la presión tributaria y optimicen los procesos administrativos. La necesidad de estas estrategias radica en la creciente complejidad del entorno fiscal y en la demanda de recursos suficientes para financiar los servicios públicos y el desarrollo económico. Como señala Huamaní (2013), una administración tributaria eficiente no solo debe centrarse en la recolección de impuestos, sino también en la creación de un sistema robusto que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Una de las estrategias más efectivas para mejorar la recaudación es la capacitación del personal. La formación continua de los empleados de la administración tributaria es esencial para asegurar que estén bien equipados con

el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar sus funciones de manera efectiva. Según De Cesare (2016), la capacitación debe abarcar aspectos técnicos, legales y administrativos, proporcionando a los empleados las herramientas necesarias para manejar las complejidades del sistema tributario y para interactuar eficazmente con los contribuyentes.

Otra estrategia crucial es la adopción de tecnologías de información avanzadas. Las tecnologías de información pueden mejorar significativamente la eficiencia y precisión en la recaudación de impuestos. Esto incluye el uso de sistemas de gestión tributaria automatizados, que pueden procesar grandes volúmenes de datos de manera rápida y precisa, y proporcionar análisis detallados para la toma de decisiones. Como indica Robles (2018), la digitalización de los procesos tributarios no solo reduce el error humano y los costos operativos, sino que también facilita la transparencia y la accesibilidad para los contribuyentes, incentivando así el cumplimiento voluntario.

Además, los incentivos fiscales son una estrategia efectiva para mejorar la recaudación. Estos incentivos pueden incluir descuentos por pronto pago, facilidades de pago en cuotas, y programas de condonación de intereses y multas para las deudas atrasadas. La implementación de estos incentivos puede motivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más oportuna y completa. Según Prado (2015), los incentivos fiscales no solo mejoran la recaudación en el corto plazo, sino que también pueden fortalecer la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario a largo plazo.

Mejorar la recaudación tributaria requiere la implementación de diversas estrategias que aumenten la presión tributaria y optimicen los procesos

administrativos. La capacitación del personal, la adopción de tecnologías de información avanzadas y los incentivos fiscales son ejemplos de estrategias efectivas que pueden contribuir significativamente a este objetivo. Estas medidas, tal como destacan De Cesare (2016) y Robles (2018), son esenciales para asegurar que la administración tributaria pueda cumplir con su misión de manera eficiente y equitativa, garantizando así la disponibilidad de recursos para el desarrollo sostenible del país.

2.2.1.6. Desafíos en la recaudación tributaria

Las administraciones tributarias enfrentan numerosos desafíos en su esfuerzo por recaudar impuestos de manera efectiva y equitativa. Entre los desafíos más comunes se encuentran la evasión fiscal, la subvaluación de bienes y la omisión de declaraciones. Estos problemas son recurrentes y pueden afectar gravemente la capacidad del Estado para generar ingresos necesarios para su funcionamiento y desarrollo.

La evasión fiscal es uno de los desafíos más significativos. Consiste en las prácticas de los contribuyentes para eludir el pago de impuestos mediante el ocultamiento de ingresos, la declaración de gastos falsos o el uso de esquemas fraudulentos. Según Ruiz (2017), la evasión fiscal no solo reduce los ingresos del Estado, sino que también socava la equidad y la justicia del sistema tributario, ya que crea una carga desproporcionada sobre aquellos que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Otro desafío importante es la subvaluación de bienes, que ocurre cuando los contribuyentes declaran un valor inferior al real para sus propiedades o activos con el fin de reducir la carga impositiva. Esto es particularmente común en los

impuestos sobre la propiedad y el patrimonio. Robles (2018) señala que la subvaluación afecta la base imponible y, por ende, disminuye los ingresos fiscales, lo que a su vez limita la capacidad del Estado para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura.

La omisión de declaraciones también representa un problema considerable. Algunos contribuyentes simplemente no presentan sus declaraciones fiscales, ya sea por desconocimiento, negligencia o intención deliberada de evadir impuestos. De acuerdo con De Cesare (2016), la omisión de declaraciones impide a la administración tributaria obtener una visión completa y precisa de la base impositiva, complicando la tarea de recaudar los ingresos necesarios.

Para superar estos desafíos, las administraciones tributarias pueden implementar una serie de medidas efectivas. Una de las principales estrategias es la realización de auditorías y fiscalización intensiva. Las auditorías permiten a la administración revisar en detalle las declaraciones de los contribuyentes y detectar discrepancias o irregularidades. Ruiz (2017) destaca que las auditorías son esenciales para disuadir la evasión fiscal y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Otra medida importante es la educación y concientización de los contribuyentes. Informar a los contribuyentes sobre sus responsabilidades fiscales, las consecuencias del incumplimiento y los beneficios del cumplimiento puede fomentar una cultura de cumplimiento voluntario. Según Robles (2018), campañas educativas y programas de concientización son cruciales para aumentar la transparencia y la comprensión del sistema tributario entre la población.

Finalmente, el uso de tecnologías avanzadas para la administración y control fiscal puede ser una herramienta poderosa. La digitalización de los procesos fiscales y el uso de sistemas automatizados para el monitoreo y análisis de datos pueden mejorar significativamente la eficiencia y efectividad de la recaudación. De Cesare (2016) menciona que la adopción de tecnologías modernas no solo facilita la detección de fraudes y errores, sino que también mejora la experiencia del contribuyente al hacer el proceso de declaración y pago de impuestos más sencillo y accesible.

2.2.1.7. Caso de estudio: Municipalidad Provincial de Huamanga

El análisis del proceso de recaudación en la Municipalidad Provincial de Huamanga proporciona un ejemplo concreto de cómo se implementan y gestionan las actividades tributarias a nivel local, así como el impacto de las exoneraciones en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Este caso de estudio es ilustrativo de los desafíos y estrategias que enfrentan las administraciones municipales en su esfuerzo por recaudar ingresos de manera efectiva y equitativa.

En la Municipalidad Provincial de Huamanga, el proceso de recaudación del impuesto al patrimonio predial sigue una serie de pasos bien definidos. Primero, la administración tributaria local realiza un censo y valoración de los predios dentro de su jurisdicción, determinando así la base imponible sobre la cual se calculará el impuesto. Esta etapa inicial es crucial, ya que asegura que se tenga un registro actualizado y preciso de todas las propiedades sujetas a tributación.

Una vez determinada la base imponible, la municipalidad emite avisos de pago a los propietarios de los predios, indicando el monto del impuesto debido y la fecha de vencimiento para el pago. Este proceso de notificación es fundamental

para informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales y para establecer un calendario de recaudación. La administración local se esfuerza por facilitar el cumplimiento mediante la provisión de múltiples opciones de pago, incluyendo pagos en línea, en bancos asociados y en oficinas municipales.

Sin embargo, uno de los mayores desafíos que enfrenta la Municipalidad Provincial de Huamanga es el impacto de las exoneraciones tributarias en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Las exoneraciones son beneficios fiscales otorgados a ciertos contribuyentes o tipos de propiedades que los eximen del pago total o parcial del impuesto. Aunque estas exoneraciones pueden estar justificadas por razones de política social o económica, su aplicación puede reducir significativamente los ingresos fiscales de la municipalidad.

De acuerdo con Ruiz de Castilla (2013), las exoneraciones tributarias deben ser cuidadosamente evaluadas para asegurar que no distorsionen la equidad del sistema tributario ni comprometan la capacidad de recaudación de la administración local. En Huamanga, se ha observado que las exoneraciones otorgadas a propiedades de uso social, como iglesias, organizaciones sin fines de lucro y ciertos inmuebles utilizados para actividades educativas, representan una porción considerable de la base imponible exenta. Esta situación ha llevado a una disminución en los ingresos potenciales de la municipalidad, afectando su capacidad para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura.

Además, Prado (2015) destaca que la falta de actualización y revisión periódica de los registros de exoneración puede resultar en abusos y en la aplicación de exoneraciones a propiedades que ya no deberían beneficiarse de ellas. Esto subraya la necesidad de un control riguroso y de auditorías regulares

para asegurar que las exoneraciones se apliquen correctamente y que se minimicen las pérdidas fiscales indebidas.

2.2.1.8. Bases constitucionales de la recaudación tributaria.

La recaudación tributaria, como eje fundamental del sistema fiscal, encuentra su fundamento jurídico en disposiciones explícitas de la Constitución Política del Perú y en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), que ha interpretado y desarrollado principios clave que rigen esta actividad estatal. Estas bases constitucionales no solo delimitan el marco normativo dentro del cual el Estado puede ejercer su potestad tributaria, sino que también aseguran que dicho ejercicio respete los derechos fundamentales de los contribuyentes y promueva un sistema fiscal justo y eficiente.

El artículo 74 de la Constitución establece que el ejercicio de la potestad tributaria debe cumplir con los principios de legalidad, igualdad, generalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad y respeto a los derechos fundamentales. Estos principios son esenciales para garantizar que el sistema tributario sea equitativo y se mantenga dentro de los límites establecidos por el Estado de derecho.

- **Legalidad Tributaria:** Según este principio, ningún tributo puede ser creado, modificado o eliminado sin una ley formal. Este postulado asegura que la recaudación tributaria esté respaldada por una base normativa clara y previsible, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en la STC N.º 00042-2004-AI/TC, donde se afirmó que “la potestad tributaria del Estado solo puede ejercerse conforme a lo establecido por el legislador, garantizando la seguridad jurídica de los contribuyentes”.

- **Capacidad Contributiva:** El principio de capacidad contributiva, también reconocido en el artículo 74, implica que los tributos deben establecerse y aplicarse en función de la capacidad económica de cada contribuyente. En la STC N.º 03066-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que “la capacidad contributiva es un requisito indispensable para la legitimidad de la potestad tributaria y su respeto garantiza que los tributos no se conviertan en una carga desproporcionada”.
- **No Confiscatoriedad:** Este principio prohíbe que los tributos tengan un carácter confiscatorio, es decir, que priven al contribuyente de su patrimonio de manera irrazonable. En la STC N.º 00042-2004-AI/TC, el Tribunal subrayó que “un tributo es confiscatorio cuando afecta sustancialmente el derecho de propiedad, vulnerando el principio de proporcionalidad”.

El artículo 74 también establece que la recaudación tributaria debe respetar los derechos fundamentales de los contribuyentes. Este mandato implica que la potestad tributaria no puede ejercerse de manera arbitraria o desproporcionada, y que el Estado tiene la obligación de garantizar mecanismos de defensa y tutela efectiva en caso de conflictos tributarios. En la STC N.º 03365-2008-PA/TC, el Tribunal Constitucional afirmó que “el respeto de los derechos fundamentales en materia tributaria es un límite ineludible para la actuación de la administración tributaria”.

Por otro lado, el artículo 139 de la Constitución, que consagra el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aplicable en materia tributaria, garantizando que los contribuyentes puedan acceder a un sistema judicial independiente para cuestionar decisiones de la administración tributaria. Este principio ha sido

desarrollado en la STC N.º 00152-2004-AA/TC, donde el Tribunal destacó la importancia de un sistema recaudatorio que no vulnere el derecho al debido proceso ni el derecho de defensa.

La recaudación tributaria, además de ser un mecanismo para financiar las actividades del Estado, tiene una finalidad social que está implícita en el mandato constitucional de promover el bienestar general. El artículo 58 de la Constitución establece que la economía social de mercado se orienta al desarrollo integral y equilibrado de la sociedad, lo que incluye la redistribución de recursos a través de la política fiscal. En este sentido, el sistema tributario debe ser un instrumento para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos esenciales, como educación, salud e infraestructura, tal como lo reafirmó el Tribunal Constitucional en la STC N.º 00009-2007-AI/TC, al señalar que “la recaudación fiscal debe orientarse a satisfacer las necesidades básicas de la población y reducir las desigualdades sociales”.

El régimen de exoneraciones tributarias también encuentra respaldo en el artículo 74, que permite al legislador establecer excepciones tributarias bajo criterios específicos y justificados. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha sido claro en que estas exoneraciones no deben desnaturalizar el sistema tributario ni comprometer la sostenibilidad fiscal del Estado. En la STC N.º 00042-2004-AI/TC, se indicó que “las exoneraciones deben ser evaluadas en función de su impacto fiscal y su contribución a los objetivos sociales para los que fueron diseñadas”.

Las bases constitucionales de la recaudación tributaria establecen un equilibrio entre la potestad tributaria del Estado y los derechos fundamentales de los contribuyentes. A través de los principios de legalidad, capacidad contributiva,

no confiscatoriedad y respeto a los derechos fundamentales, se garantiza que la recaudación sea justa, eficiente y compatible con el Estado de derecho. En el caso específico del régimen de exoneraciones, estas bases constitucionales sirven como un límite y una guía para asegurar que las políticas fiscales promuevan la justicia social sin comprometer la sostenibilidad fiscal. Así, la investigación toma como eje estos principios y jurisprudencia para analizar y proponer mejoras al sistema tributario en la Municipalidad Provincial de Huamanga.

2.2.2. El impuesto al patrimonio predial.

El impuesto al patrimonio predial es el tributo el cual graba la propiedad que una persona tiene sobre un predio (bien inmueble) ya sea este urbano o rustico. Sobre el particular, el Ministerio de Economía y Finanzas (2017) señala que:

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos de este impuesto, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua; así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (p. 13).

En ese sentido, resulta necesario identificar los predios y los tipos que se podrían presentar, por lo que, al respecto, se tiene

Figura 01

Los tipos de predios

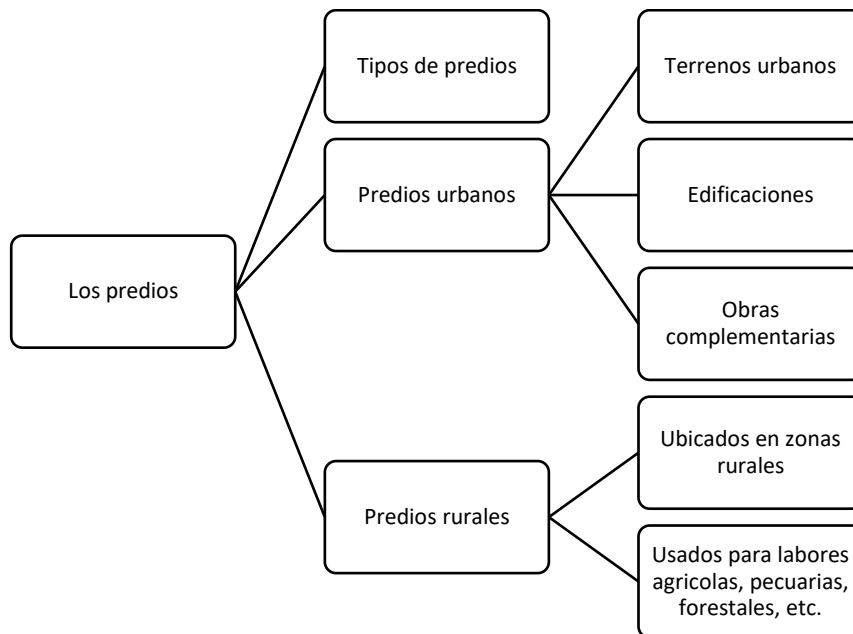


Figura 01: La figura 01 es un mapa conceptual que representa los tipos de predios según la Ley de Tributación Municipal.

Serán entonces los predios antes mencionados los que darán lugar al pago del impuesto al patrimonio predial de parte de sus respectivos propietarios.

Otra cuestión importante a considerar son los sujetos que intervienen dentro del impuesto al patrimonio predial. Por un lado, como sujeto activo, se tiene a las municipalidades distritales, ya que son estas las que, teniendo un predio bajo su jurisdicción, se hallan legalmente habilitadas para exigir el pago del tributo correspondiente. En lo referido a los sujetos pasivos, se entiende que estos serán las personas naturales o jurídicas las cuales ejerzan la titularidad sobre alguno de los predios ya mencionados.

En lo referido a los elementos que deben de tenerse en cuenta para poder determinar el impuesto al patrimonio predial, se tiene que básicamente se debe de observar

Figura 02

Elementos que determinan el impuesto al patrimonio predial

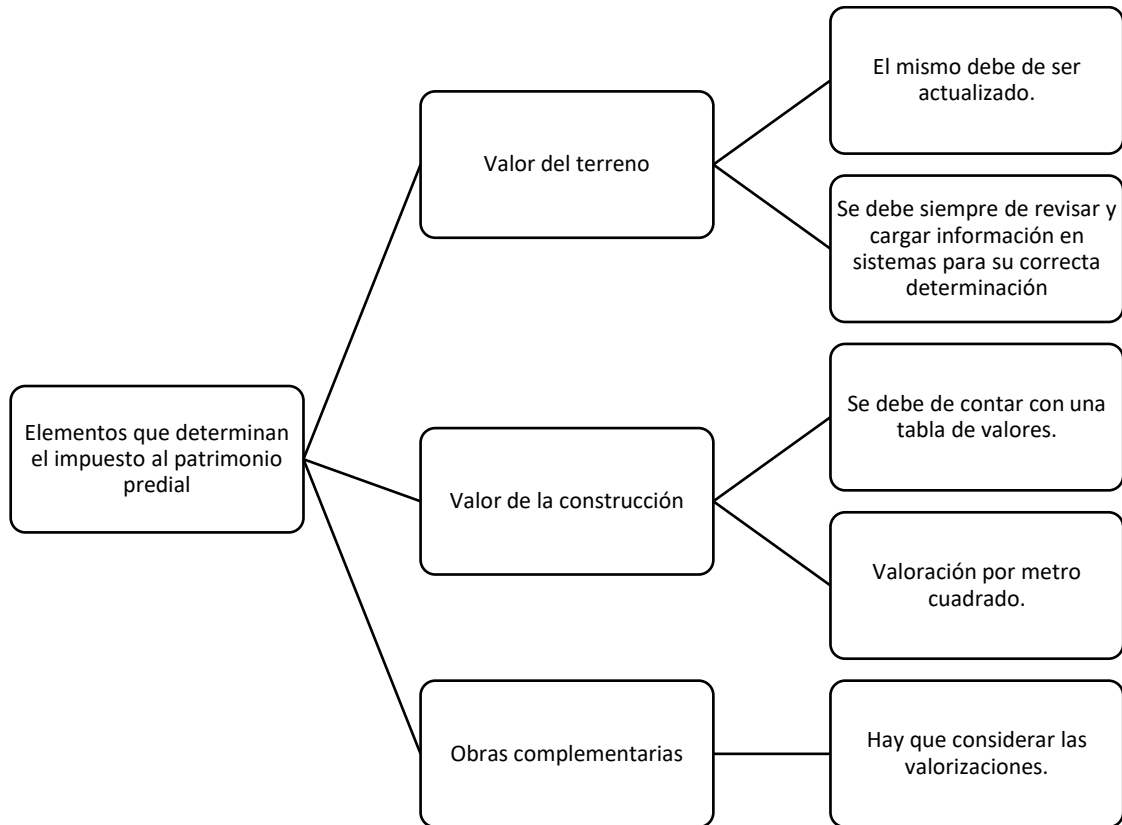


Figura 02: La figura 02 es un mapa conceptual que representa los elementos que determinan el impuesto al patrimonio predial.

Para el extremo de las valorizaciones, que en buena cuenta determina la base imponible para poder determinar el tributo a pagar, se deben de tener en cuenta consideraciones como el estado de conservación de la construcción, el material con que ha sido construido, su depreciación por el paso del tiempo, las características de los acabados, entre otros.

De esta manera, se tiene que el valor del autovaluo está determinado por la suma de aspectos como el valor de la construcción, el valor de las instalaciones y también el valor propio del terreno como tal.

Finalmente, todo lo recaudado por el concepto del impuesto al patrimonio predial es dividido entre la Municipalidad donde se ubica el predio, el mantenimiento del catastro y las acciones que debe llevar a cabo la administración tributaria para el logro de sus objetivos, así como el CNT.

2.2.2.1. Definición y características del impuesto al patrimonio predial

El impuesto al patrimonio predial es un tributo esencial en el sistema fiscal de muchas jurisdicciones, diseñado para gravar la propiedad de bienes inmuebles. Este impuesto es de carácter anual y se aplica tanto a los predios urbanos como a los rústicos, buscando reflejar la capacidad contributiva de los propietarios en función del valor de sus propiedades.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2017) define el impuesto predial como un tributo que grava el valor de los predios, incluyendo terrenos urbanos y rústicos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte integral de dichos predios. Para efectos de este impuesto, se consideran predios a los terrenos, los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las construcciones que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Esta definición resalta la amplia base imponible del impuesto, abarcando una variedad de propiedades y estructuras. De acuerdo con Lozada (2014), la inclusión de terrenos ganados al mar y otras áreas no tradicionales subraya la intención de capturar todos los activos inmobiliarios que generen valor y, por ende, capacidad contributiva. Este enfoque busca asegurar que el impuesto sea lo más inclusivo y equitativo posible, evitando lagunas fiscales que podrían permitir la evasión tributaria.

El carácter anual del impuesto al patrimonio predial implica que la obligación de pago se renueva cada año, basado en la valoración actualizada de los predios. Según Robles (2018), esta periodicidad anual es crucial para mantener una relación actualizada entre el valor de los bienes inmuebles y la carga tributaria impuesta, reflejando así cualquier cambio en el mercado inmobiliario y en las condiciones económicas generales.

Otro aspecto importante es la valoración de los predios para la determinación de la base imponible. El valor de los predios se calcula considerando varios factores, como el estado de conservación de la construcción, el material utilizado, su depreciación con el tiempo y las características de los acabados. Esta evaluación detallada asegura que el valor del predio refleje su condición real y su capacidad de generar valor económico.

El impuesto al patrimonio predial es un tributo anual que grava la propiedad de predios urbanos y rústicos, incluyendo una amplia gama de terrenos y edificaciones. La definición del Ministerio de Economía y Finanzas (2017) enfatiza la inclusión de todos los activos inmobiliarios relevantes, asegurando una base imponible amplia y equitativa. La periodicidad anual y los métodos detallados de valoración garantizan que el impuesto se mantenga justo y refleje las condiciones actuales del mercado inmobiliario y económico.

2.2.2.2. Tipos de predios sujetos al impuesto

El impuesto al patrimonio predial grava diferentes tipos de predios, cada uno con características y clasificaciones específicas según la Ley de Tributación Municipal del Perú. La identificación y clasificación de estos predios es

fundamental para determinar correctamente la base imponible y asegurar una recaudación justa y equitativa.

Según la Ley de Tributación Municipal, los predios se clasifican en dos grandes categorías: predios urbanos y predios rústicos. Los predios urbanos son aquellos situados dentro de los límites urbanos definidos por la municipalidad. Incluyen terrenos y edificaciones destinados a usos residenciales, comerciales, industriales, institucionales y de servicios. Estos predios son esenciales para el desarrollo económico y social de las ciudades, ya que albergan viviendas, negocios, fábricas, oficinas gubernamentales y otros establecimientos esenciales para la vida urbana. Entre los predios urbanos se encuentran los residenciales, que son terrenos y edificaciones destinados a viviendas; los comerciales, utilizados para actividades comerciales como tiendas, mercados y centros comerciales; los industriales, dedicados a la producción industrial, fábricas y almacenes; los institucionales, utilizados por instituciones educativas, hospitales y otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro; y los de servicios, destinados a ofrecer servicios públicos o privados como oficinas administrativas, bancos y servicios de telecomunicaciones.

Por otro lado, los predios rústicos son aquellos situados fuera de los límites urbanos, generalmente en áreas rurales. Están destinados principalmente a actividades agrícolas, ganaderas, forestales y otras actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales. Estos predios son vitales para la economía rural y la producción de alimentos y materias primas. Dentro de los predios rústicos se incluyen los agrícolas, utilizados para cultivos y producción de alimentos; los ganaderos, destinados a la cría de animales; los forestales, usados para la

explotación de recursos forestales; y aquellos dedicados a otras actividades rurales como la pesca, minería y otras actividades extractivas.

Además de estas dos grandes categorías, la legislación peruana también considera otros tipos de terrenos, como los terrenos ganados al mar, ríos y otros espejos de agua. Estos terrenos, aunque menos comunes, también están sujetos al impuesto al patrimonio predial debido a su potencial uso y valor económico. Por ejemplo, los terrenos ganados al mar pueden ser utilizados para la construcción de viviendas, negocios turísticos o proyectos de infraestructura.

Dentro de cada tipo de predio, la ley también incluye las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la estructura. Esto incluye casas, edificios de apartamentos, almacenes, fábricas y otras construcciones que forman parte integral del terreno. Estas edificaciones son consideradas parte del predio y, por lo tanto, su valor se incluye en la base imponible del impuesto al patrimonio predial.

En el análisis de las diferencias entre predios urbanos y rústicos, es evidente que los usos y características de los terrenos varían significativamente. Los predios urbanos, debido a su ubicación y uso, tienden a tener un valor más alto y están sujetos a un desarrollo más intensivo. En contraste, los predios rústicos suelen estar destinados a la producción y explotación de recursos naturales, lo que puede resultar en una valoración diferente debido a factores como la productividad del suelo y la accesibilidad.

2.2.2.3. Sujetos involucrados en el impuesto al patrimonio predial

El impuesto al patrimonio predial involucra a varios sujetos que desempeñan roles específicos dentro del sistema tributario. La correcta

identificación y comprensión de estos sujetos es crucial para asegurar una administración efectiva y justa del impuesto.

En primer lugar, es fundamental hacer una distinción entre los sujetos activos y pasivos del impuesto. Los sujetos activos son las entidades encargadas de la administración, recaudación y fiscalización del impuesto, mientras que los sujetos pasivos son aquellos obligados a cumplir con el pago del tributo.

Las municipalidades distritales actúan como sujetos activos en el sistema del impuesto al patrimonio predial. Estas entidades tienen la responsabilidad legal de exigir el pago del tributo correspondiente a los propietarios de los predios dentro de su jurisdicción. Según Huamaní (2013), las municipalidades desempeñan un rol crucial en la determinación de la base imponible, la emisión de avisos de pago, y la implementación de medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Su función incluye la gestión del catastro municipal, la realización de censos de predios y la actualización de los valores de los inmuebles, lo que permite una recaudación eficiente y precisa.

Por otro lado, los sujetos pasivos del impuesto al patrimonio predial son las personas naturales o jurídicas que poseen la titularidad sobre los predios sujetos a tributación. Esto incluye a los propietarios de terrenos y edificaciones, ya sean estos urbanos o rústicos. Según De Cesare (2016), la identificación correcta de los sujetos pasivos es esencial para la equidad del sistema tributario, ya que asegura que todos los propietarios de bienes inmuebles contribuyan de manera proporcional al valor de sus propiedades.

La relación entre los sujetos activos y pasivos es fundamental para el funcionamiento del sistema tributario. Las municipalidades distritales, en su rol de sujetos activos, deben mantener una comunicación efectiva con los sujetos pasivos, proporcionando información clara y precisa sobre las obligaciones fiscales y los procedimientos para el pago del impuesto. Además, según Robles (2018), es esencial que las municipalidades implementen mecanismos de seguimiento y fiscalización para asegurar que los sujetos pasivos cumplan con sus obligaciones tributarias, reduciendo así la evasión y subvaluación de bienes.

Los sujetos involucrados en el impuesto al patrimonio predial juegan roles definidos que son esenciales para la administración eficiente del tributo. Las municipalidades distritales, como sujetos activos, son responsables de la recaudación y fiscalización del impuesto, mientras que las personas naturales o jurídicas, como sujetos pasivos, están obligadas a cumplir con el pago del tributo.

2.2.2.4. Elementos que determinan el impuesto al patrimonio predial

La determinación del impuesto al patrimonio predial depende de varios factores que establecen la base imponible sobre la cual se calcula el tributo. Estos factores aseguran que la valoración de los predios sea justa y refleje su verdadero valor en el mercado.

El primer factor a considerar es la base imponible del impuesto, que se determina a partir del valor catastral de los predios. Este valor catastral es una estimación del valor de mercado de un inmueble, y su determinación implica una serie de evaluaciones y análisis técnicos. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2017), la base imponible debe reflejar el valor real del terreno y las edificaciones, teniendo en cuenta una serie de características específicas.

Uno de los aspectos críticos en la valoración de un predio es el estado de conservación de la construcción. Un inmueble bien mantenido tendrá un valor mayor en comparación con uno que ha sufrido deterioros significativos. La administración tributaria debe evaluar el estado físico de la construcción, incluyendo cualquier daño estructural, el estado de las instalaciones y la necesidad de reparaciones.

Otro factor importante es el material utilizado en la construcción. Los materiales de alta calidad, que garantizan durabilidad y estética, incrementan el valor del inmueble. Por ejemplo, construcciones realizadas con materiales como ladrillo, concreto y acero suelen tener una valoración más alta que aquellas hechas con materiales menos duraderos. Robles (2018) enfatiza que la calidad de los materiales utilizados en la construcción influye directamente en la valoración catastral del predio.

La depreciación por el paso del tiempo es otro elemento clave. Todos los inmuebles pierden valor con el tiempo debido al desgaste natural y la obsolescencia funcional. Esta depreciación se calcula considerando la edad de la construcción y su vida útil esperada. De Cesare (2016) menciona que la depreciación debe ser ajustada periódicamente para reflejar las condiciones actuales del inmueble y su capacidad de generar valor.

Las características de los acabados también juegan un papel fundamental en la valoración del predio. Los acabados de alta calidad, como pisos de mármol, instalaciones de lujo y detalles arquitectónicos finos, aumentan el valor del inmueble. La evaluación de estos acabados debe ser detallada y precisa para asegurar que se refleje adecuadamente en la base imponible del impuesto.

La determinación del impuesto al patrimonio predial se basa en un análisis detallado de varios factores que afectan el valor del inmueble. Estos factores incluyen el estado de conservación de la construcción, los materiales utilizados, la depreciación por el paso del tiempo y las características de los acabados. Una evaluación precisa y justa de estos elementos es esencial para establecer una base imponible que refleje el valor real del predio.

2.2.2.5. Valor del autovalúo

El valor del autovalúo es una estimación que refleja el valor de mercado de un predio y es fundamental para la determinación del impuesto al patrimonio predial. La autovaloración o autovalúo es un proceso que considera múltiples aspectos del inmueble, incluyendo el valor de la construcción, el valor de las instalaciones y el valor del terreno. Este proceso asegura que el tributo se base en una estimación justa y precisa del valor del predio.

Para determinar el valor del autovalúo de un predio, se deben seguir una serie de pasos metodológicos que permiten evaluar todos los componentes del inmueble de manera integral. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2017), el proceso de autovalúo implica una combinación de técnicas de valoración y criterios normativos establecidos por la legislación vigente.

El primer componente a considerar es el valor de la construcción. Este valor se calcula evaluando las características físicas de la edificación, tales como la superficie construida, el tipo de construcción, los materiales utilizados y el estado de conservación. La metodología de valoración considera la calidad de los materiales y la durabilidad de la construcción, así como cualquier mejora o adición que se haya realizado en el inmueble. Como destaca Robles (2018), una

construcción bien mantenida y con materiales de alta calidad tendrá un valor superior en comparación con una construcción deteriorada o con materiales de menor calidad.

El segundo componente es el valor de las instalaciones. Las instalaciones fijas y permanentes que forman parte del predio, tales como sistemas de plomería, electricidad, calefacción, aire acondicionado y otros servicios esenciales, también contribuyen al valor del autovalúo. Estas instalaciones deben ser evaluadas por su funcionalidad, estado de conservación y la tecnología utilizada. Instalaciones modernas y bien mantenidas aumentan el valor total del inmueble, reflejando su capacidad para ofrecer comodidad y eficiencia energética.

El tercer componente es el valor del terreno. Este valor se determina en función de la ubicación del predio, su tamaño, la zonificación y el uso del suelo. Los terrenos ubicados en áreas urbanas con alta demanda, buena accesibilidad y servicios públicos disponibles suelen tener un valor más alto en comparación con terrenos en zonas rurales o menos desarrolladas. Según De Cesare (2016), el valor del terreno es un factor crítico en la valoración del autovalúo, ya que influye significativamente en el valor total del predio.

La suma de estos tres componentes—el valor de la construcción, el valor de las instalaciones y el valor del terreno—resulta en el valor del autovalúo del predio. Este valor se utiliza como base imponible para calcular el impuesto al patrimonio predial, asegurando que el tributo refleje adecuadamente el valor económico del inmueble.

El valor del autovalúo se determina mediante un proceso meticuloso que evalúa los diferentes aspectos del inmueble. La combinación del valor de la

construcción, el valor de las instalaciones y el valor del terreno proporciona una estimación precisa del valor de mercado del predio.

2.2.2.6. Distribución de lo recaudado

La distribución de los fondos recaudados por concepto del impuesto al patrimonio predial es un proceso crucial para asegurar que los recursos obtenidos sean utilizados de manera eficiente y efectiva. Estos fondos son esenciales para financiar diversas actividades y servicios que benefician a la comunidad, y su correcta asignación es fundamental para el desarrollo sostenible de las municipalidades.

Los fondos recaudados por el impuesto al patrimonio predial se distribuyen principalmente entre la municipalidad donde se ubica el predio, el mantenimiento del catastro y las acciones de la administración tributaria. Esta distribución se realiza siguiendo directrices establecidas por la legislación vigente, asegurando transparencia y equidad en el uso de los recursos.

En primer lugar, una parte significativa de los fondos recaudados se destina a la municipalidad correspondiente. Estos recursos son utilizados para financiar una amplia gama de servicios públicos esenciales, tales como la infraestructura urbana, la recolección de basura, el mantenimiento de parques y espacios públicos, y la seguridad ciudadana. Según Ruiz de Castilla (2013), la asignación de fondos a las municipalidades es crucial para el desarrollo local, ya que permite a estas entidades mejorar la calidad de vida de los residentes y promover el crecimiento económico sostenible.

Otro destino importante de los fondos recaudados es el mantenimiento del catastro. El catastro es un registro detallado de todos los predios de una

jurisdicción, que incluye información sobre su ubicación, dimensiones, valor y características físicas. Mantener este registro actualizado y preciso es esencial para una administración eficiente del impuesto al patrimonio predial. Los fondos asignados al catastro se utilizan para realizar censos y evaluaciones periódicas de los predios, actualizar la información catastral y mejorar las tecnologías y sistemas de gestión de datos. Según Prado (2015), un catastro bien mantenido es fundamental para asegurar la equidad y precisión en la valoración de los predios y, por ende, en la recaudación del impuesto.

Finalmente, una porción de los fondos se destina a las acciones de la administración tributaria. Estas acciones incluyen la fiscalización, el cobro de deudas morosas, la realización de auditorías y la implementación de programas de educación y concientización fiscal. La administración tributaria utiliza estos recursos para mejorar sus capacidades operativas y tecnológicas, lo que le permite gestionar de manera más eficiente el proceso de recaudación y reducir la evasión fiscal. Robles (2018) señala que la inversión en la administración tributaria es esencial para fortalecer el sistema fiscal y asegurar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones.

La distribución de los fondos recaudados por el impuesto al patrimonio predial se realiza entre la municipalidad, el mantenimiento del catastro y las acciones de la administración tributaria. Esta asignación asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente para financiar servicios públicos esenciales, mantener un registro catastral preciso y mejorar las capacidades operativas de la administración tributaria.

2.2.2.7. Impacto del impuesto en la gestión municipal

El impuesto al patrimonio predial tiene un impacto significativo en la gestión municipal, ya que proporciona una fuente crucial de ingresos para las municipalidades. Estos ingresos son esenciales para financiar una variedad de servicios públicos y proyectos de infraestructura que son fundamentales para el bienestar y desarrollo de las comunidades locales.

La capacidad de las municipalidades para financiar servicios públicos depende en gran medida de los ingresos generados a través del impuesto al patrimonio predial. Estos servicios incluyen la recolección de basura, el mantenimiento de parques y espacios públicos, la seguridad ciudadana, la provisión de agua potable y alcantarillado, y muchos otros. Según Ruiz de Castilla (2013), la recaudación eficiente de este impuesto permite a las municipalidades mantener y mejorar la calidad de estos servicios, lo que a su vez mejora la calidad de vida de los residentes y contribuye a la estabilidad social y económica de la comunidad.

Además, el impuesto al patrimonio predial juega un papel fundamental en la financiación de proyectos de infraestructura. Estos proyectos pueden incluir la construcción y mantenimiento de carreteras, puentes, escuelas, hospitales y otras infraestructuras esenciales. La inversión en infraestructura es crucial para el desarrollo económico, ya que facilita el comercio, mejora el acceso a servicios básicos y crea empleo. Prado (2015) destaca que una gestión eficiente de los ingresos del impuesto al patrimonio predial permite a las municipalidades planificar y ejecutar proyectos de infraestructura que tienen un impacto duradero en el desarrollo sostenible de la región.

La correcta gestión y recaudación del impuesto al patrimonio predial también contribuyen al logro de los objetivos de la administración tributaria y al

desarrollo sostenible de la comunidad. Una administración tributaria eficiente puede maximizar la recaudación de ingresos y minimizar la evasión fiscal, asegurando que todos los contribuyentes paguen su parte justa del impuesto. Según Robles (2018), la implementación de sistemas de gestión modernos y la capacitación continua del personal de la administración tributaria son esenciales para lograr estos objetivos.

Además, una recaudación efectiva del impuesto al patrimonio predial puede promover la equidad fiscal y la transparencia, lo que refuerza la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Cuando los contribuyentes ven que sus impuestos se utilizan de manera efectiva para mejorar los servicios públicos y la infraestructura, están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones fiscales. Esto crea un ciclo positivo en el que la mejora de la recaudación tributaria lleva a una mejor provisión de servicios, lo que a su vez aumenta la disposición de los ciudadanos a pagar sus impuestos.

El impuesto al patrimonio predial tiene un impacto profundo en la gestión municipal al proporcionar los ingresos necesarios para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura. La correcta gestión y recaudación de este impuesto son fundamentales para el logro de los objetivos de la administración tributaria y para el desarrollo sostenible de la comunidad.

2.2.3. El régimen de exoneración.

En principio, se debe comprender lo que es una exoneración dentro del campo tributario como tal. Al respecto, tenemos que:

El punto de partida es que nos encontramos ante una ley que regula un determinado tributo, donde se delimita el ámbito de aplicación. Aquí se encuentra el conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias (conjunto A).

Dentro de ese conjunto se halla el subconjunto de hechos exonerados (subconjunto A”); es decir, hechos que – en principio – son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria, sin embargo, no va a llegar a nacer esta obligación. Lo expresado constituye el contenido esencial de la exoneración tributaria (Ruiz de Castilla, 2013, p. 142).

Entonces, en los casos de exoneraciones tributarias, o los regímenes de exoneración en general, vemos un esfuerzo normativo por el que, a determinadas personas, por más que su situación se subsuma dentro del hecho generador de la obligación tributaria, se les exonera de realizar el pago del tributo. Esto se hace con intención de poder reducir las consecuencias que se pudieran derivar de la regresividad del sistema tributario. Si bien parece que las exoneraciones en todo caso servirían para poder contar con políticas fiscales saludables, lo cierto es que: En la historia del Perú se advierte que las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios son mecanismos que han sido utilizados con cierta frecuencia por los gobiernos de turno, de modo antiético, generando distorsiones en las finanzas públicas y economía en general (Ruiz de Castilla, 2013, p. 143).

Por otro lado, hay que comprender que la exoneración es una figura distinta a la inmunidad y la inafectación. Así, se tiene que la inmunidad es anterior a la propia potestad tributaria, mientras que la inafectación no, ya que es producto de esta. En lo referido a la inafectación, se tiene que un hecho concreto se halla fuera del ámbito de incidencia de un tributo, mientras que, en el caso de la

exoneración, por más de encontrarse dentro del ámbito, no genera la obligación tributaria.

En general, se tiene que el régimen de exoneración, en cualquier ámbito, y bajo cualquier tipo de consideraciones, debe de siempre responder a políticas fiscales previamente estudiadas y que traten el tema de la regresividad de forma seria, dado que una situación diferente a la descrita, devendría en la desnaturalización de un sistema tributario específico y su labor recaudadora.

2.2.3.1. La exoneración en el ámbito tributario

La exoneración tributaria es una figura que implica la dispensa del pago de ciertos tributos a individuos o entidades que, en principio, estarían obligados a cumplir con estas obligaciones fiscales. Esta figura busca aliviar la carga impositiva sobre determinados sujetos, bajo criterios que responden a políticas fiscales específicas, ya sea para incentivar el desarrollo económico, apoyar a sectores vulnerables o promover ciertos comportamientos que el Estado considera beneficiosos para la sociedad.

Según Ruiz de Castilla (2013), el concepto de exoneración tributaria debe entenderse dentro de un marco normativo que regula la existencia de obligaciones fiscales. Para ello, se debe partir de la distinción entre dos conceptos clave: el conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias y el subconjunto de hechos exonerados.

- Conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias: Este conjunto incluye todas aquellas situaciones o circunstancias que, de acuerdo con la normativa vigente, generan el nacimiento de una obligación tributaria. En otras palabras, cualquier acto, propiedad o condición que cumpla con los

criterios establecidos por la ley tributaria para ser gravado con un impuesto.

- Subconjunto de hechos exonerados: Dentro de ese conjunto general de hechos generadores de obligaciones tributarias, existe un subconjunto de situaciones que, aunque cumplen con los criterios para generar una obligación tributaria, están exentas de pagar el tributo por disposición legal. Estos hechos exonerados son situaciones en las que, por razones de política fiscal, se decide no aplicar el cobro de impuestos, a pesar de que técnicamente podrían ser gravadas.

Ruiz de Castilla (2013) explica que, aunque un hecho pueda estar subsumido en los parámetros para generar una obligación tributaria, la exoneración actúa como un mecanismo legal que impide el nacimiento efectivo de esa obligación. En este sentido, la exoneración no elimina la capacidad del hecho de generar una obligación fiscal, sino que, por mandato normativo, bloquea la ejecución de dicha obligación.

2.2.3.2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de una ley tributaria se refiere a los límites dentro de los cuales dicha ley opera, determinando qué personas, bienes, ingresos o actividades estarán sujetos al pago de un tributo. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2018), el ámbito de aplicación de una ley tributaria es crucial para establecer con claridad los sujetos obligados y los hechos que generan la obligación tributaria. Este ámbito delimita no solo los sujetos pasivos del tributo, sino también los hechos imposables, es decir, las situaciones o actos que, de

acuerdo con la ley, darán lugar a la obligación de pagar el impuesto correspondiente.

Dentro de este contexto, es esencial la delimitación de los hechos generadores de obligaciones tributarias. Estos hechos se definen como los actos, situaciones o circunstancias que, al cumplirse, activan la obligación de pago de un impuesto. De acuerdo con Chávez (2020), los hechos generadores pueden abarcar una amplia gama de actividades y situaciones, como la posesión de bienes, la generación de ingresos o la realización de transacciones comerciales.

Por otro lado, los hechos exonerados constituyen un subconjunto dentro de los hechos generadores. Aunque en principio estos hechos podrían activar la obligación tributaria, una disposición legal específica exime a ciertos sujetos o hechos del pago del tributo. Esta distinción entre hechos generadores y exonerados es clave para entender cómo el Estado puede implementar políticas fiscales que promuevan determinados comportamientos o alivien la carga fiscal de ciertos sectores de la población. Ruiz (2017) explica que las exoneraciones se otorgan generalmente por razones de interés público, tales como incentivar la inversión en sectores estratégicos o apoyar a organizaciones sin fines de lucro.

El ámbito de aplicación de una ley tributaria entonces, se define por la delimitación clara de los hechos generadores y exonerados. Este marco legal permite que la administración tributaria determine quiénes están sujetos a impuestos y bajo qué circunstancias, al mismo tiempo que ofrece excepciones mediante exoneraciones cuando lo considera necesario para promover políticas públicas o sociales. Esta estructura es fundamental para el equilibrio entre la recaudación eficiente y el apoyo a sectores clave de la sociedad.

2.2.3.3. Intención y propósito de las exoneraciones tributarias.

Las exoneraciones tributarias tienen como propósito principal aliviar la carga fiscal sobre determinados grupos o situaciones, favoreciendo así la equidad en el sistema tributario. En términos generales, se trata de una herramienta normativa diseñada para eximir a ciertos contribuyentes del pago de impuestos que, en condiciones normales, estarían obligados a cumplir. Esta medida suele responder a objetivos económicos, sociales o de interés público, buscando equilibrar las obligaciones fiscales con la capacidad de los contribuyentes para afrontarlas. Según Delgado y Venegas (2021), las exoneraciones permiten ajustar la carga tributaria en sectores donde la recaudación podría ser percibida como desproporcionada o injusta, ayudando así a mantener un balance entre la recaudación eficiente y el bienestar social.

Una de las razones fundamentales para implementar exoneraciones es la reducción de la regresividad en el sistema tributario. Un sistema regresivo impone una mayor carga proporcional sobre los contribuyentes con menores ingresos, lo cual puede agudizar las desigualdades económicas. Las exoneraciones actúan como un mecanismo que busca aliviar esta carga sobre los sectores más vulnerables, permitiendo una distribución más equitativa de las responsabilidades fiscales. Según Duran y Parra (2018), al aplicar exoneraciones a ciertos sectores o tipos de propiedades, el Estado busca que aquellos con menos recursos no se vean afectados por la misma carga tributaria que los más adinerados, contribuyendo así a una mayor equidad en el sistema.

Este enfoque es especialmente importante en el caso de impuestos sobre la propiedad, como el impuesto al patrimonio predial, donde los propietarios de bienes inmuebles de menor valor pueden beneficiarse de exoneraciones. El

resultado es un sistema más progresivo, en el que los contribuyentes con mayores capacidades económicas asumen una mayor proporción de la carga fiscal, mientras que los más vulnerables reciben alivio a través de exenciones o reducciones tributarias.

Las exoneraciones también pueden contribuir a políticas fiscales saludables al fomentar el crecimiento económico y social en áreas estratégicas. De Cesare (2016) destaca que las exoneraciones, cuando se aplican adecuadamente, pueden incentivar actividades económicas específicas, atraer inversión o estimular el desarrollo de sectores clave. Por ejemplo, las exoneraciones a organizaciones sin fines de lucro, como iglesias o entidades benéficas, permiten que estas organizaciones dirijan sus recursos a cumplir sus misiones sociales, en lugar de destinar fondos al pago de impuestos.

No obstante, para que las exoneraciones contribuyan efectivamente a políticas fiscales saludables, deben ser cuidadosamente diseñadas y monitoreadas. Ruiz de Castilla (2013) advierte que, si se otorgan de manera indiscriminada o sin un marco normativo sólido, las exoneraciones pueden generar distorsiones en las finanzas públicas y provocar inequidades, en lugar de corregirlas. De ahí que las exoneraciones deban basarse en criterios claros que alineen el alivio fiscal con los objetivos de política pública.

Las exoneraciones tributarias son una herramienta valiosa para reducir la regresividad del sistema tributario y fomentar políticas fiscales más equitativas y saludables. Su diseño y aplicación correcta permiten no solo aliviar la carga fiscal en sectores vulnerables, sino también promover el desarrollo económico y social en áreas clave para el bienestar colectivo.

2.2.3.4. Diferencias entre exoneración, inmunidad e inafectación

Los conceptos de exoneración, inmunidad e inafectación son tres figuras clave dentro del derecho tributario, y aunque comparten la característica de excluir ciertos hechos o sujetos del pago de tributos, presentan diferencias significativas en cuanto a su naturaleza y aplicación. Cada una responde a distintas circunstancias legales y a objetivos específicos dentro del sistema tributario.

- **Exoneración:** Como ya se ha mencionado en varias fuentes, incluida la de Ruiz de Castilla (2013), la exoneración es la dispensa del pago de un impuesto para ciertos sujetos o hechos que, en principio, estarían obligados a cumplir con la obligación tributaria. La exoneración se otorga mediante una disposición normativa que busca aliviar la carga fiscal sobre determinados sectores o actividades, ya sea para promover el desarrollo económico, apoyar a sectores vulnerables o incentivar ciertas conductas deseadas por el Estado.
- **Inmunidad:** La inmunidad, por otro lado, es una figura anterior a la propia potestad tributaria. Es decir, ciertos sujetos u objetos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del tributo desde su origen. Según Huamaní (2013), la inmunidad es una disposición constitucional que impide que determinados sujetos, como el Estado, las entidades religiosas o los organismos internacionales, sean gravados. Esta exclusión no depende de una ley tributaria específica, sino que está garantizada por el marco constitucional o por tratados internacionales.
- **Inafectación:** Finalmente, la inafectación se refiere a la exclusión de ciertos hechos o actos del ámbito de aplicación de un impuesto debido a que no se consideran dentro del supuesto de hecho que genera la

obligación tributaria. A diferencia de la inmunidad, la inafectación es resultado de la potestad tributaria y su regulación por ley. Robles (2018) explica que la inafectación implica que un determinado hecho o situación no es alcanzado por la ley tributaria porque no está dentro de los supuestos gravados, es decir, no se genera la obligación tributaria desde el inicio.

La inmunidad se define como una exclusión anterior a la potestad tributaria, lo que significa que ciertos sujetos o hechos están exentos del gravamen desde el origen mismo del sistema fiscal. Según Ruiz (2017), la inmunidad es una disposición que proviene directamente del orden constitucional o de acuerdos internacionales, por lo que el legislador no tiene facultad para gravar a estos sujetos, como sucede con las organizaciones internacionales o ciertos organismos públicos. En este sentido, la inmunidad es inmutable y prevalece sobre cualquier normativa tributaria ordinaria.

Por el contrario, la inafectación es una figura derivada de la potestad tributaria. Esto significa que el legislador, al regular un impuesto específico, puede definir qué hechos o situaciones quedan fuera del ámbito de aplicación del tributo. Duran y Parra (2018) sostienen que la inafectación responde a decisiones legislativas específicas, donde se establece que ciertos actos o hechos no generan la obligación tributaria porque no cumplen con los supuestos que la ley considera gravables.

Siendo así, mientras que la inmunidad excluye de manera absoluta ciertos sujetos del sistema tributario desde su origen, la inafectación es una decisión legislativa que determina qué hechos no generan obligación fiscal. La exoneración, en cambio, es una dispensa otorgada dentro del marco de la ley a

sujetos que, en principio, estarían gravados, pero que, por razones políticas o económicas, se les exime del pago del tributo.

2.2.3.5. Requisitos para la existencia de un régimen de exoneración efectivo

Para que un régimen de exoneración sea efectivo, es fundamental que esté basado en políticas fiscales bien diseñadas y cuidadosamente estudiadas. Las exoneraciones no deben ser implementadas de manera indiscriminada o sin una justificación sólida, ya que esto puede generar distorsiones significativas en el sistema tributario y afectar la equidad en la distribución de la carga fiscal. Según De Cesare (2016), un régimen de exoneración efectivo debe alinearse con los objetivos económicos y sociales del Estado, de manera que las exoneraciones contribuyan a un sistema tributario más equitativo y eficiente.

La necesidad de que las exoneraciones respondan a políticas fiscales bien estudiadas se basa en el hecho de que este tipo de medidas tiene un impacto directo en la recaudación fiscal y, por tanto, en la capacidad del Estado para financiar sus funciones. Si las exoneraciones se otorgan sin un análisis adecuado de sus efectos, pueden comprometer seriamente los ingresos fiscales, lo que a su vez afecta la capacidad del Estado para proveer servicios esenciales. Ruiz de Castilla (2013) subraya que un régimen de exoneración debe evaluarse continuamente para asegurarse de que no esté creando incentivos perversos ni generando oportunidades para la evasión fiscal.

Un segundo requisito clave para un régimen de exoneración efectivo es que debe abordar la regresividad del sistema tributario de manera seria. La regresividad ocurre cuando los impuestos imponen una mayor carga proporcional sobre los ciudadanos de menores ingresos, lo cual puede agravar las desigualdades

económicas existentes. Duran y Parra (2018) explican que las exoneraciones, si se diseñan adecuadamente, pueden reducir la regresividad del sistema tributario, asegurando que los contribuyentes con menos recursos no se vean afectados por cargas fiscales desproporcionadas.

Sin embargo, si las exoneraciones no se implementan con un enfoque claro hacia la justicia fiscal, pueden desnaturalizar el sistema tributario, socavando su propósito principal de recaudar recursos de manera equitativa. Ruiz (2017) advierte que un uso inapropiado o excesivo de exoneraciones puede convertir el sistema tributario en un mecanismo ineficiente que favorece a ciertos grupos económicos o sectores, desvirtuando el principio de igualdad ante la ley fiscal. Por tanto, es crucial que cualquier régimen de exoneración tenga como objetivo principal corregir las inequidades del sistema y no crear privilegios innecesarios o excesivos.

En general, para que un régimen de exoneración sea verdaderamente efectivo, debe estar respaldado por estudios rigurosos que aseguren que las exenciones se alinean con los objetivos de política fiscal y social del Estado. Asimismo, debe tratar de manera adecuada la regresividad para evitar que el sistema tributario pierda su esencia de justicia y equidad, garantizando que la carga fiscal esté distribuida de manera proporcional entre todos los contribuyentes.

2.2.3.6. Consecuencias derivadas de una mala aplicación del régimen de exoneración

Un régimen de exoneración tributaria mal aplicado puede generar consecuencias graves y prolongadas en el sistema tributario y en la labor

recaudadora del Estado. Las exoneraciones, cuando no son diseñadas y gestionadas con un enfoque estratégico, pueden desvirtuar los principios de equidad, eficiencia y justicia tributaria, causando distorsiones tanto en el funcionamiento de la política fiscal como en la percepción pública del sistema tributario.

Uno de los principales efectos de una mala aplicación del régimen de exoneración es la distorsión en el equilibrio recaudatorio del sistema tributario. Las exoneraciones inapropiadas pueden reducir de manera significativa la base imponible, lo que afecta directamente los ingresos fiscales del Estado. Según Prado (2015), la reducción de la base tributaria mediante exoneraciones no justificadas puede provocar un déficit en la recaudación, obligando al Estado a recurrir a otras fuentes de financiamiento, como el endeudamiento o el incremento de otros impuestos, lo que a su vez puede afectar la estabilidad macroeconómica.

Ruiz de Castilla (2013) advierte que las exoneraciones mal aplicadas pueden generar inequidad en la distribución de la carga tributaria, dado que los contribuyentes que no se benefician de estas exoneraciones terminan asumiendo una mayor proporción de la carga fiscal. Este fenómeno, conocido como “erosión de la base tributaria”, no solo reduce los ingresos fiscales, sino que también desincentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, ya que los contribuyentes pueden percibir el sistema como injusto y desigual.

Además, De Cesare (2016) sostiene que las exoneraciones mal dirigidas pueden distorsionar el comportamiento económico de los contribuyentes, promoviendo decisiones que no se alinean con los objetivos de política pública. Por ejemplo, la concesión de exoneraciones a ciertos sectores o actividades sin

una base sólida puede incentivar inversiones en áreas menos productivas, desviando recursos de sectores estratégicos que realmente necesitan apoyo.

Otro riesgo asociado es la falta de transparencia en la concesión de exoneraciones, lo cual puede abrir la puerta a prácticas corruptas. Según Robles (2018), cuando las exoneraciones se otorgan sin un análisis riguroso o en función de intereses políticos, pueden convertirse en herramientas de privilegio que benefician a grupos específicos en detrimento del bien común. Esto no solo afecta la percepción pública del sistema fiscal, sino que también reduce la confianza en las instituciones gubernamentales, erosionando la legitimidad del sistema tributario.

Huamaní (2013) también señala que la proliferación de exoneraciones mal justificadas complica el trabajo de la administración tributaria, que se ve obligada a gestionar un sistema cada vez más fragmentado y difícil de controlar. Esto afecta la eficacia de la labor recaudadora, ya que las autoridades fiscales deben dedicar más recursos y tiempo a identificar, monitorear y fiscalizar a los contribuyentes que se benefician de las exoneraciones. La falta de claridad en las normas que regulan las exoneraciones puede llevar a errores en la recaudación, aumentos en los costos de administración y una mayor evasión fiscal.

Finalmente, Duran y Parra (2018) señalan que las exoneraciones inapropiadas pueden generar desigualdad horizontal, es decir, situaciones en las que contribuyentes con la misma capacidad económica reciben tratamientos fiscales diferentes. Este tipo de distorsión es especialmente dañino para la percepción de justicia en el sistema tributario, ya que los contribuyentes podrían sentirse discriminados al observar que otros, con los mismos ingresos o patrimonio, están exentos de impuestos sin una justificación clara.

Cuando un sistema tributario se ve afectado por exoneraciones mal aplicadas, puede perder su esencia, que es la de recaudar recursos de manera equitativa y eficiente para financiar el gasto público. Según Chávez (2020), la concesión de exoneraciones de manera excesiva o sin criterio puede desnaturalizar el sistema tributario, haciéndolo ineficiente y regresivo. En lugar de actuar como un mecanismo redistributivo que reduce la desigualdad, un sistema con exoneraciones mal diseñadas puede exacerbar las diferencias económicas, favoreciendo a quienes menos lo necesitan.

Una consecuencia grave de la desnaturalización del sistema tributario es el debilitamiento del principio de capacidad contributiva. Este principio sostiene que los contribuyentes deben pagar impuestos en función de su capacidad económica, pero cuando las exoneraciones se otorgan de manera indiscriminada, este principio se ve erosionado. Según Ruiz (2017), la falta de coherencia en la aplicación de las exoneraciones puede resultar en que contribuyentes con mayores ingresos o patrimonio paguen menos impuestos, lo que contradice el principio de equidad fiscal y pone en duda la legitimidad del sistema.

Delgado y Venegas (2021) enfatizan que cuando las exoneraciones son mal utilizadas, pueden reducir la progresividad del sistema tributario, es decir, su capacidad para imponer una carga fiscal proporcionalmente mayor a quienes tienen más capacidad de pago. Esto no solo afecta la recaudación, sino que también puede tener efectos negativos en la redistribución de la riqueza, un objetivo clave de los impuestos progresivos como el impuesto al patrimonio predial.

Por último, Huamaní (2013) alerta sobre el riesgo de perpetuar la evasión fiscal en un sistema tributario con exoneraciones ineficientes. Los contribuyentes

que no se benefician de las exoneraciones pueden buscar mecanismos para evadir o eludir sus obligaciones fiscales, dado que perciben que el sistema no los trata de manera justa. Esta cultura de evasión fiscal puede arraigarse, debilitando aún más la capacidad recaudatoria del Estado y creando un ciclo de ineficiencia fiscal difícil de romper.

2.3. Marco conceptual

Régimen de exoneración

Es la técnica legislativa – tributaria por medio de la cual se evita que una persona a pesar de subsumir su situación en el hecho generador de una obligación tributaria, no se halla obligada a pagar un determinado tributo en atención a políticas fiscales dirigidas a evitar la regresividad del sistema tributario en general.

Recaudación tributaria

Son el conjunto de acciones que lleva a cabo la administración tributaria para poder determinar la deuda tributaria de una persona para posteriormente proceder a realizar el cobro de la misma.

Impuesto al patrimonio predial

Es un tributo que tiene por objeto grabar la expresión de riqueza que se desprende del ejercicio de la titularidad sobre predios, ya sean estos urbanos o rústicos.

Administración tributaria

Es la parte del Estado conformada por diversas instituciones de alcance nacional y local, dirigida a realizar labores de determinación, recaudación,

fiscalización y sanción en todo lo concerniente a tributos, ya sean estos impuestos, tasas o contribuciones.

Uso y calidad del predio

El uso hace referencia a la forma en cómo se utiliza un determinado predio, o, dicho de otro modo, la finalidad que se le da al mismo por parte de su propietario. Sobre la calidad del predio, esto alude a las características del mismo que se tienen en cuenta para la determinación de su real valor.

Sujetos pasivos del tributo

Se le llama sujeto pasivo a la persona la cual se ve obligada a cumplir con el pago de un determinado tributo en virtud de lo establecido en la normatividad vigente.

2.4. Marco Normativo:

2.4.1. La Constitución Política del Perú.

En su art. 74°, señala que:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

2.4.2. El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

El mismo señala principalmente en su art. 60° que:

Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

2.5. Marco Comparado

2.5.1. En Costa Rica.

En Costa Rica, el régimen de exoneración tributaria se desarrolló con la finalidad de otorgar beneficios especiales a determinados bienes pertenecientes a organizaciones sociales o comunales que fueron declaradas de interés público. Este enfoque permitió al Estado costarricense brindar apoyo a entidades que

desempeñaron funciones relevantes para la sociedad, aliviando su carga tributaria y facilitando su funcionamiento, sostenibilidad y desarrollo institucional.

La legislación costarricense estableció que ciertos bienes, cuando fueron de propiedad de organizaciones sociales o comunales reconocidas oficialmente, pudieron quedar exonerados del pago de diversos tributos. Estas organizaciones incluyeron asociaciones de desarrollo comunal, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades sin fines de lucro, las cuales debieron contar con una declaración formal de interés público para acceder a los beneficios fiscales. Dicho reconocimiento fue otorgado a aquellas entidades que acreditaron la realización de actividades con impacto positivo y significativo en la comunidad, tales como proyectos educativos, programas de salud, iniciativas culturales, actividades deportivas y acciones orientadas al desarrollo comunitario.

El procedimiento para acceder a la exoneración tributaria implicó el cumplimiento de una serie de requisitos administrativos. Las organizaciones interesadas presentaron solicitudes ante el Ministerio de Hacienda u otras entidades competentes, acreditando su condición de interés público y adjuntando la documentación que sustentó tanto sus actividades como la titularidad y el uso de los bienes objeto de exoneración. Una vez aprobadas dichas solicitudes, los bienes de estas organizaciones fueron exonerados del pago de impuestos como el impuesto sobre la propiedad, el impuesto sobre la renta u otros tributos de carácter local o nacional, según correspondiera.

La aplicación de estas exoneraciones tuvo un impacto relevante en la capacidad operativa de las organizaciones beneficiarias. Al reducirse sus obligaciones fiscales, dichas entidades pudieron destinar mayores recursos al cumplimiento de sus fines institucionales, ampliando el alcance y la eficacia de

sus intervenciones comunitarias. Por ejemplo, una asociación de desarrollo comunal que fue exonerada del impuesto sobre la propiedad pudo emplear los recursos liberados en el mejoramiento de infraestructura local, el financiamiento de programas educativos o la promoción de actividades culturales en beneficio de la población.

No obstante, el uso de las exoneraciones tributarias fue objeto de un manejo cuidadoso por parte del ordenamiento jurídico costarricense, a fin de evitar abusos y garantizar que los beneficios fiscales se orientaran efectivamente a quienes cumplieran una función social legítima. En ese sentido, la normativa incorporó mecanismos de control y supervisión destinados a verificar que las organizaciones beneficiadas mantuvieran su condición de interés público y que los bienes exonerados fueran utilizados conforme a los fines declarados. Las auditorías y revisiones periódicas formaron parte de este sistema de control, asegurando niveles adecuados de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el uso de los recursos exonerados.

2.5.2. En Uruguay.

En Uruguay, el régimen de exoneraciones tributarias contempló beneficios específicos tanto para las propiedades rurales de menor extensión como para las inversiones incorporadas a programas de desarrollo económico. Estas exoneraciones fueron diseñadas con la finalidad de fomentar el crecimiento económico, apoyar a los pequeños propietarios rurales y promover inversiones que contribuyeran al desarrollo productivo del país.

En primer término, la normativa estableció que las parcelas rurales cuya extensión no superó las 200 hectáreas estuvieron exoneradas del pago del

impuesto predial. Esta medida tuvo como objetivo principal beneficiar a los pequeños y medianos productores rurales, reduciendo su carga tributaria y facilitando su sostenibilidad económica. La exoneración del impuesto predial permitió a los propietarios destinar mayores recursos a las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, incentivando la productividad y la permanencia de estas actividades en las zonas rurales. Conforme a lo señalado por Ruiz de Castilla (2013), este tipo de exoneraciones resultó relevante para estimular la producción rural y evitar el abandono de tierras, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio nacional.

Asimismo, el ordenamiento jurídico uruguayo contempló exoneraciones fiscales para aquellas propiedades que ingresaron a programas de promoción de inversiones. Dichos programas estuvieron orientados a atraer y fomentar inversiones en sectores estratégicos como la industria, la tecnología, la infraestructura y el turismo. Los inversionistas que se acogieron a estos programas pudieron acceder a beneficios tributarios que comprendieron no solo el impuesto predial, sino también otros tributos, como el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado. Estas exoneraciones tuvieron como finalidad incentivar la inversión privada, promover la generación de empleo, estimular la innovación y fortalecer el desarrollo económico del país.

El acceso a estos beneficios fiscales requirió que los inversionistas presentaran proyectos de inversión detallados, los cuales debieron cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y ser evaluados y aprobados por las autoridades competentes, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP). Una vez aprobados, los proyectos accedieron a las exoneraciones correspondientes, lo que

permitió reducir de manera significativa los costos iniciales y operativos, incrementando la viabilidad y competitividad de las inversiones.

El impacto de estas exoneraciones resultó significativo en distintos ámbitos. Por un lado, las exoneraciones aplicadas a parcelas rurales menores de 200 hectáreas promovieron la equidad y el desarrollo sostenible del sector agropecuario, respaldando a pequeños productores que desempeñaron un rol esencial en la seguridad alimentaria y la economía rural. Por otro lado, las exoneraciones dirigidas a inversiones estratégicas contribuyeron a la modernización de la economía uruguaya, favoreciendo la captación de capitales, el fortalecimiento del tejido empresarial y la generación de empleo.

No obstante, la normativa uruguaya reconoció la necesidad de que estas exoneraciones fueran objeto de seguimiento y evaluación periódica, a fin de verificar que los beneficios otorgados cumplieran efectivamente con los objetivos de desarrollo económico y social propuestos. En ese contexto, la transparencia y la rendición de cuentas constituyeron elementos fundamentales para prevenir usos indebidos y garantizar que las exoneraciones contribuyeran de manera real y sostenible al bienestar general.

2.5.3. En Colombia.

En Colombia, el régimen de exoneración del impuesto predial estuvo diseñado para apoyar a diversas organizaciones sociales sin fines de lucro, reconociendo el valor social que dichas entidades aportaron al desarrollo comunitario y al bienestar colectivo. Estas exoneraciones se dirigieron principalmente a organizaciones como iglesias, congregaciones religiosas y otras

entidades similares que desarrollaron funciones sociales, educativas, asistenciales y caritativas.

La exoneración del impuesto predial para estas organizaciones se sustentó en el reconocimiento de su contribución al interés público y al fortalecimiento del tejido social. Las iglesias y congregaciones religiosas no solo cumplieron funciones vinculadas a la práctica del culto, sino que también brindaron servicios comunitarios relevantes, tales como asistencia a poblaciones vulnerables, programas educativos y formativos, apoyo psicológico y moral, así como actividades culturales y recreativas. En ese sentido, la exoneración de estas propiedades permitió que dichas organizaciones destinaran mayores recursos a sus actividades sociales y comunitarias, evitando que estos fueran absorbidos por el cumplimiento de obligaciones tributarias.

El procedimiento para acceder a la exoneración requirió que las organizaciones interesadas acreditaran su condición de entidades sin fines de lucro y demostraran su contribución efectiva al interés público. Para ello, debieron presentar documentación que acreditara su naturaleza jurídica, sus estatutos institucionales y un informe detallado de las actividades desarrolladas en beneficio de la comunidad. Las autoridades fiscales evaluaron esta información con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

De acuerdo con Duran y Parra (2018), estas exoneraciones resultaron fundamentales para respaldar el trabajo de las organizaciones sociales en Colombia, ya que les permitieron concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de sus fines institucionales, sin verse afectadas por la carga financiera que habría implicado el pago del impuesto predial. Asimismo, dichas exoneraciones

contribuyeron al fortalecimiento de redes de apoyo comunitario, consideradas esenciales para la cohesión social y el desarrollo local.

No obstante, el ordenamiento colombiano reconoció la necesidad de implementar mecanismos de control y supervisión con el objetivo de asegurar que las exoneraciones fueran aplicadas de manera correcta y exclusivamente a aquellas organizaciones que cumplieran efectivamente con los criterios legales de no lucratividad y aporte social. Estos mecanismos incluyeron auditorías periódicas y procesos de verificación orientados a comprobar que los recursos liberados como consecuencia de la exoneración fueran destinados realmente a los fines sociales declarados por las organizaciones beneficiarias.

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de la hipótesis

3.1.1. Hipótesis principal.

- a) Existe el régimen de exoneración por uso y calidad de predio en la recaudación de impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019.

3.1.2. Hipótesis operacionales.

- a) Los pensionistas son los tienen mayor porcentaje de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019.
- b) Los predios de sucesión intestada muestran mayor exoneración en la recaudación del impuesto predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho 2019.
- c) La cantidad de valor exonerado aplicado en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Huamanga, es millonaria.

3.2. Variables e indicadores

V01	El uso y calidad del predio	IN01	Clasificación y porcentaje de predios por zonificación en la provincia de Huamanga (residencia, comercial, industrial, expansión urbana, rural, etc.)
		IN02	Clasificación y porcentajes de predios por Material de Construcción, Estado de Conservación, Nivel de Construcción, Antigüedad
		IN03	Clasificación y porcentaje de predios por titularidad (propiedad, posesión, alquiler, sucesión indivisa, casa habitación, etc.).
V02	La determinación de los sujetos pasivos en el régimen de exoneración	IN01	Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder al gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, sociedades de beneficencia, entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales
		IN02	Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Cuerpo General de Bomberos, Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus

			finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
		IN03	Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente. a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
V03	El régimen de exoneración	IN01	Relación de predios y sujetos pasivos infectos
		IN02	Relación de predios y sujetos pasivos con beneficios
V04	La recaudación del impuesto al patrimonio predial	IN01	Monto del impuesto al patrimonio predial recaudado por trimestre – semestre en el año 2019.
		IN02	Monto del impuesto al patrimonio predial recaudado por año 2019 con el monto histórico comparativo de los años 2016, 2017 Y 2018.
V05	Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la	IN01	Número de predios infectos y con beneficios en el Impuesto al Patrimonio Predial al cierre del año 2019.
		IN02	Flujograma del procedimiento administrativo para la determinación del uso y calidad del predio materia de

	Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019		impuesto, inafecto y con beneficio (instancias-personal)
		IN03	Flujograma del procedimiento administrativo para la determinación del sujeto pasivo titular de predio materia de impuesto, inafecto y con beneficio (instancias-personal)

La relación entre las hipótesis planteadas y los objetivos de la investigación evidenció una adecuada consistencia lógica, teórica y metodológica, en la medida en que ambos se orientaron al análisis del impacto del régimen de exoneración sobre la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el ejercicio fiscal 2019. Esta correspondencia permitió que el estudio mantuviera coherencia interna desde su formulación hasta el análisis de resultados.

La hipótesis principal sostuvo que el régimen de exoneración por uso y calidad del predio influyó en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, durante el ejercicio 2019. Dicho planteamiento guardó una relación directa con el objetivo general de la investigación, orientado a describir el régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la citada entidad y período. Tanto la hipótesis principal como el objetivo general convergieron en la necesidad de analizar y explicar cómo la aplicación de las exoneraciones incidió en la eficiencia recaudatoria del gobierno local.

Asimismo, las hipótesis operacionales se encontraron alineadas de manera específica con los objetivos específicos del estudio, permitiendo abordar de forma

desagregada las principales dimensiones del problema investigado. En particular, se analizó el impacto del uso y la calidad del predio como causa del régimen de exoneración, así como la determinación de los sujetos pasivos beneficiarios, aspectos que fueron desarrollados de manera coherente con los objetivos orientados a identificar su incidencia en la recaudación del impuesto. Esta correspondencia facilitó el análisis sistemático de cada variable y contribuyó a una interpretación ordenada de los resultados obtenidos.

En conjunto, la relación entre las hipótesis operacionales y los objetivos específicos demostró una estructura investigativa coherente y bien articulada, lo que permitió que el desarrollo del estudio se realizara de manera ordenada, evitando contradicciones conceptuales o metodológicas y fortaleciendo la validez interna de la investigación.

Por otro lado, la operacionalización de las variables permitió traducir los conceptos teóricos del régimen de exoneración y de la recaudación tributaria en indicadores concretos y observables. Este proceso garantizó que las variables abstractas fueran susceptibles de análisis tanto cuantitativo como cualitativo, posibilitando la medición del impacto real de las exoneraciones sobre la base tributaria y la recaudación municipal. De este modo, la operacionalización contribuyó decisivamente a vincular el marco teórico con los datos empíricos, reforzando la solidez metodológica del estudio.

V01: El uso y calidad del predio

- IN01: Clasificación y porcentaje de predios según zonificación. Este indicador permite analizar cómo las áreas urbanas, rurales o de expansión impactan en la recaudación. Predios residenciales o comerciales, por ejemplo, podrían estar sujetos a regímenes de exoneración diferenciados.

- IN02: Clasificación por material de construcción, antigüedad y estado de conservación. Aquí se mide la relación entre las características físicas del predio y su inclusión o exclusión en el régimen de exoneración.
- IN03: Clasificación por titularidad (propiedad, posesión, alquiler). Este indicador es clave para identificar las diferencias en el impacto recaudatorio entre diversas formas de tenencia.

V02: Determinación de los sujetos pasivos

- IN01, IN02 e IN03: Los indicadores propuestos evalúan cómo la categorización de los sujetos pasivos (entidades religiosas, educativas, organizaciones políticas y otros) afecta la recaudación. Por ejemplo, medir el porcentaje de predios exonerados pertenecientes a universidades o templos permite determinar el peso de estas entidades en la base tributaria.

V03: El régimen de exoneración

- IN01: Relación de predios y sujetos pasivos inafectos. Este indicador mide cuántos contribuyentes están completamente excluidos del pago del impuesto.
- IN02: Relación de predios y sujetos pasivos con beneficios. Esto permite analizar los niveles de exoneración parcial y su impacto en los ingresos fiscales.

V04: La recaudación del impuesto al patrimonio predial

- IN01: Monto recaudado trimestralmente. Este indicador ofrece una visión temporal de la recaudación y su comportamiento en función de las exoneraciones.
- IN02: Comparativa histórica con años anteriores. Este indicador contextualiza la recaudación de 2019, permitiendo observar tendencias y variaciones atribuibles al régimen de exoneración.

V05: El Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-Huamanga)

- IN01 e IN02: Flujogramas administrativos relacionados con la determinación de predios y sujetos pasivos. Estos indicadores permiten identificar posibles ineficiencias en los procesos de determinación y registro, fundamentales para evaluar la gestión administrativa.

La operacionalización de las variables permitió que cada una de ellas fuera analizada a partir de indicadores específicos y claramente definidos, lo cual facilitó la recopilación, organización y análisis sistemático de los datos. Esta precisión metodológica aseguró que la investigación pudiera responder de manera concreta y verificable a las hipótesis planteadas, permitiendo contrastarlas con los resultados obtenidos y determinar si estas se confirmaron o se refutaron en función de la evidencia empírica analizada.

Asimismo, la estructura de la operacionalización garantizó que los conceptos teóricos abordados en el marco conceptual fueran traducidos adecuadamente en variables observables y medibles, fortaleciendo la validez interna del estudio. Al establecer indicadores claros para cada variable, se evitó la ambigüedad en la interpretación de los datos y se aseguró una correspondencia directa entre los objetivos, las hipótesis y los resultados alcanzados.

Finalmente, esta forma de operacionalizar las variables permitió que el análisis desarrollado fuera replicable, al proporcionar un marco metodológico claro y consistente que puede ser aplicado en futuras investigaciones. De este modo, el estudio ofreció una base sólida para posteriores análisis sobre la relación entre los regímenes de exoneración y la recaudación tributaria en otros contextos municipales o temporales, contribuyendo a

la continuidad y profundización del conocimiento en el ámbito del derecho tributario y la gestión fiscal.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo básica, en tanto se orientó a ampliar el conocimiento teórico sobre el fenómeno estudiado, sin perseguir una aplicación inmediata. A diferencia de la investigación aplicada, que se enfocó en la resolución directa de problemas prácticos y en la mejora de situaciones concretas, la investigación básica permitió comprender con mayor profundidad los fundamentos conceptuales y normativos vinculados al objeto de estudio.

En ese sentido, la investigación se desarrolló como básica, categoría que en la literatura especializada fue identificada mediante expresiones como *basic research*, *curiosity-driven research*, *blue-skies research* o *curiosity-led research* (Ceroni, 2010, p. 5). Este tipo de investigación no solo aportó al desarrollo teórico, sino que también generó insumos relevantes que pueden incidir indirectamente en la vida cotidiana y en la formulación de políticas públicas.

En el contexto del presente estudio, la investigación básica se orientó al análisis de la forma en que el régimen de exoneración del impuesto al patrimonio predial influyó en los índices de recaudación de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Al abordar un problema específico y relevante desde una perspectiva teórica y analítica, la investigación permitió comprender con mayor claridad el fenómeno estudiado y, a partir de ello, formular recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia y la equidad del sistema tributario local.

4.2. Nivel de investigación

En lo concerniente al nivel, la investigación fue de nivel descriptivo, en la medida en que se orientó a caracterizar y analizar el fenómeno objeto de estudio sin establecer relaciones causales. En este tipo de alcance, fue posible, aunque no obligatorio, formular hipótesis destinadas a describir o delimitar las características del fenómeno investigado, conforme a lo señalado por Ramos (2020, p. 1).

4.3. Método de investigación

El método de investigación utilizado en el presente estudio fue el método inductivo–deductivo, el cual combinó dos formas complementarias de razonamiento para lograr una comprensión integral del fenómeno analizado. Este enfoque permitió articular el análisis empírico con los fundamentos teóricos, considerando que “el razonamiento se complica al afirmar que lo inductivo y lo deductivo son las dos caras de la misma moneda, poniendo en riesgo la estricta rigurosidad de la información” (Bermúdez y Casanova, 2024, p. 1).

El método inductivo consistió en partir de casos particulares para arribar a conclusiones de carácter general, lo que resultó útil para identificar patrones, tendencias y regularidades a partir de datos específicos y observaciones concretas. En el marco de esta investigación, se analizaron casos específicos de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial aplicadas en la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de derivar conclusiones generales sobre su incidencia en la recaudación tributaria municipal.

Por su parte, el método deductivo operó de manera inversa, partiendo de principios generales y teorías previamente establecidas para su aplicación en casos particulares. Este enfoque permitió contrastar hipótesis y verificar la pertinencia de los postulados teóricos de la política tributaria y la fiscalidad en un contexto concreto. En ese sentido, se aplicaron teorías y principios generales del derecho tributario y de la administración fiscal a la

realidad específica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el propósito de evaluar su aplicabilidad y relevancia práctica.

Más allá del orden del razonamiento empleado, ambos métodos compartieron la necesidad de una posterior comprobación, en la medida en que las conclusiones obtenidas mediante el razonamiento inductivo fueron contrastadas con datos adicionales, y las hipótesis derivadas del razonamiento deductivo fueron verificadas a partir de la evidencia empírica recopilada.

La utilización conjunta de los métodos inductivo y deductivo permitió abordar el problema de investigación desde distintos niveles de análisis, proporcionando una visión integral y sistemática del impacto del régimen de exoneraciones tributarias en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. Este enfoque metodológico aseguró que las conclusiones obtenidas fueran coherentes desde el punto de vista teórico y consistentes desde la perspectiva empírica, fortaleciendo la validez de los resultados alcanzados.

4.4. Técnicas de investigación

Considerando que la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, las técnicas de investigación empleadas fueron la observación documental y el análisis de contenido, las cuales resultaron idóneas para el estudio del régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial y su incidencia en la recaudación municipal. Estas técnicas permitieron examinar de manera sistemática la información existente y analizar los fenómenos objeto de estudio a partir de fuentes documentales confiables.

La observación documental permitió identificar y examinar directamente los hechos y datos relevantes contenidos en documentos oficiales, tales como registros tributarios, reportes de recaudación, normas municipales y documentación administrativa vinculada al impuesto al patrimonio predial. A través de esta técnica, fue posible

aproximarse de manera objetiva a la realidad problemática, identificando las características del régimen de exoneraciones aplicado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

De manera complementaria, el análisis de contenido facilitó el tratamiento ordenado, coherente y sistemático de la información recopilada, permitiendo su clasificación, comparación e interpretación. Esta técnica hizo posible extraer información relevante de los documentos analizados, identificar regularidades y establecer relaciones entre las variables de estudio, lo que contribuyó a una adecuada interpretación de los resultados obtenidos.

Asimismo, se empleó la técnica de análisis documental, entendida como “un proceso de acceso a la información disponible para construir el conocimiento, a través del cual el investigador comprende y analiza las definiciones y conceptos alrededor del tema de investigación” (Arana et al., 2024, p. 1). La aplicación de esta técnica permitió sustentar teóricamente la investigación y contrastar los hallazgos empíricos con los enfoques doctrinarios y normativos relevantes en materia tributaria.

4.5. Instrumentos de la investigación

Los instrumentos que se usaron en la presente son:

- La ficha de observación documental.
- La ficha bibliográfica.
- La ficha resumen.
- La ficha de referencia.

Cada una de ellas se corresponde con las técnicas que se usaron en la investigación.

4.6. Fuentes de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaron fuentes primarias, secundarias y terciarias, las cuales permitieron recopilar información relevante y confiable para el análisis del régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial y su incidencia en la recaudación municipal en la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Como fuentes primarias, se emplearon informes institucionales, reportes de recaudación y los resultados obtenidos a partir de las fichas de análisis documental, los cuales proporcionaron información directa y específica sobre el comportamiento de la recaudación del impuesto al patrimonio predial, así como sobre la aplicación del régimen de exoneraciones durante el ejercicio fiscal 2019. Estas fuentes permitieron acceder a datos oficiales y objetivos, fundamentales para el análisis empírico de la investigación.

En cuanto a las fuentes secundarias, se recurrió a expedientes administrativos, sentencias judiciales, normas jurídicas aplicables a los casos analizados, así como a libros, artículos académicos y revistas especializadas en materia tributaria y administración pública. Estas fuentes permitieron contextualizar teóricamente el problema de investigación, contrastar los resultados obtenidos y sustentar jurídicamente el análisis realizado.

Finalmente, como fuentes terciarias, se utilizaron repositorios institucionales, sitios web oficiales y bases de datos digitales, los cuales facilitaron el acceso a información complementaria, estadísticas, estudios previos y documentación normativa relevante. Estas fuentes contribuyeron a ampliar el marco referencial de la investigación y a asegurar la actualización y verificación de la información empleada.

4.7. Matriz tripartita

4.7.1. Universo.

El universo de la presente investigación estuvo constituido por el total de predios sujetos al impuesto al patrimonio predial registrados en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, entidad adscrita a la Municipalidad Provincial de Huamanga, departamento de Ayacucho, correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Dicho universo comprendió todos los predios que, conforme a la normativa vigente, se encontraban obligados al pago del impuesto al patrimonio predial, lo que permitió contar con una base integral para el análisis de la recaudación y de la aplicación del régimen de exoneraciones.

4.7.2. Población.

La población de estudio estuvo conformada específicamente por el conjunto de predios que fueron exonerados o que accedieron a beneficios tributarios en el impuesto al patrimonio predial dentro del mismo período fiscal y ámbito territorial. Esta población incluyó a todos aquellos predios que, pese a encontrarse inicialmente afectos al tributo, fueron objeto de exoneraciones o beneficios fiscales, constituyéndose en un grupo relevante para evaluar el impacto de dichas medidas sobre la recaudación municipal.

4.7.3. Muestra.

Con la finalidad de efectuar un análisis detallado y metodológicamente manejable, se seleccionó una muestra representativa equivalente al 25 % de la población total de predios exonerados y con beneficios en el impuesto al patrimonio predial. Esta muestra permitió desarrollar un estudio profundo y preciso, garantizando la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos, así como la identificación de patrones y tendencias relevantes dentro del conjunto analizado.

CAPÍTULO V

PRESENTACION DE DATOS

5.1. Presentación de datos

Tabla 01

Cantidad de contribuyentes exonerados correspondientes al año 2019

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Gobierno Local	7	0.55	0.55%	0.55%
Gobierno Regional	5	0.39	0.39%	0.94%
Gobierno Central	15	1.17	1.17%	2.11%
Beneficencia Pública	2	0.16	0.16%	2.27%
Entidades Religiosas	30	2.35	2.35%	4.62%
Cuerpo General de Bomberos	1	0.09	0.09%	4.71%
Universidades Centro Educativo	2 40	0.16 3.13	0.16% 3.13%	4.87% 8.00%

Comunidad				
Campesina	1	0.09	0.09%	8.09%
Nativa				
Organizaciones				
Políticas	1	0.09	0.09%	8.18%
Reconocidas				
Organizaciones				
Sindicales	3	0.23	0.23%	8.41%
Reconocidas				
Patrimonio				
Cultural de la	56	4.39	4.39%	12.8%
Nación				
Pensionista	1102	86.30	86.30%	99.10%
Pensionista –				
Sucesión	9	0.70	0.70%	99.80%
Intestada				
Pensionista con				
Negocio	3	0.23	0.23%	100.00%
Total	1277	100	100%	

Tabla 01: La Tabla 01 muestra la cantidad de contribuyentes exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 01

Cantidad de contribuyentes exonerados correspondientes al año 2019

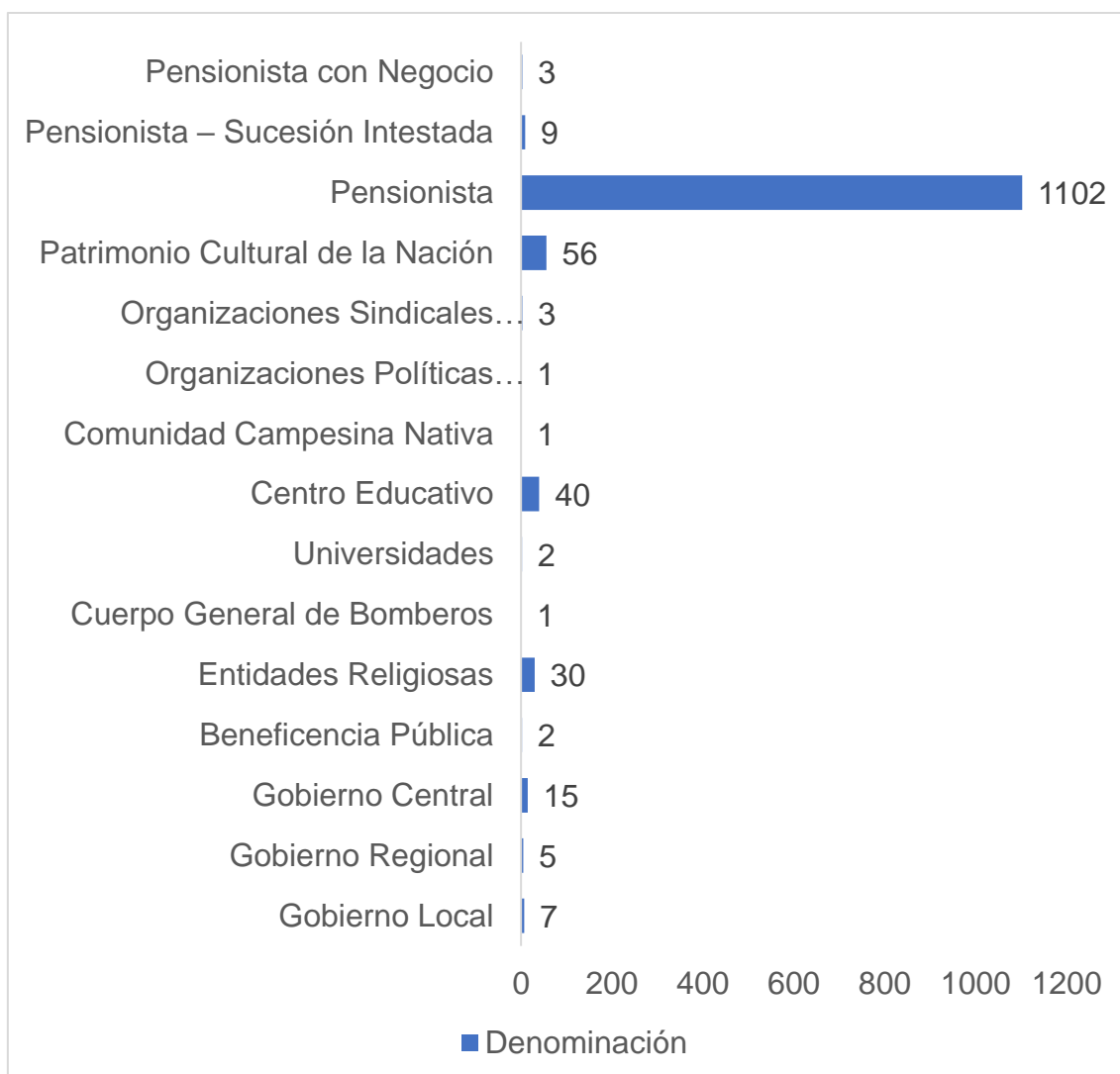


Gráfico 01: El Gráfico 01 muestra la cantidad de contribuyentes exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

La Tabla 01 presenta un desglose detallado de los contribuyentes exonerados del pago del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año 2019. Los datos permiten observar las distintas categorías de entidades y personas que se beneficiaron del régimen de exoneración, así como su proporción en el total de contribuyentes exonerados.

Un análisis de los datos revela que la gran mayoría de los contribuyentes exonerados pertenecen a la categoría de pensionistas, que representa 86.30% del total, lo que equivale a 1,102 contribuyentes. Esta categoría domina claramente el conjunto de exoneraciones, lo que sugiere que la política fiscal de la Municipalidad de Huamanga se ha centrado principalmente en aliviar la carga tributaria de los pensionistas. La subcategoría de pensionistas con sucesión intestada y pensionistas con negocio tiene una presencia mucho menor, representando apenas 0.70% y 0.23% del total, respectivamente.

El hecho de que los pensionistas representen una proporción tan significativa del total de exonerados podría estar relacionado con políticas de protección social diseñadas para este grupo, considerando su capacidad económica reducida al estar fuera del mercado laboral. Sin embargo, este alto porcentaje plantea preguntas sobre la sostenibilidad fiscal del municipio, dado que la exoneración de un número tan alto de contribuyentes podría estar afectando de manera considerable la recaudación fiscal.

Por otro lado, las entidades gubernamentales (local, regional y central) también disfrutaban de exoneraciones. Aunque sus números son mucho más reducidos en comparación con los pensionistas, la exoneración a entidades del Gobierno Local corresponde al 0.55% del total, mientras que el Gobierno Regional y el Gobierno Central representan el 0.39% y 1.17%, respectivamente. Estas exoneraciones se justifican generalmente en términos de que el Estado y sus subdivisiones no deben pagar impuestos sobre bienes destinados al uso público, pero su inclusión en las cifras totales refleja una parte del conjunto que no aporta a la recaudación.

En términos de instituciones públicas o semipúblicas, la Beneficencia Pública, Universidades y Centros Educativos representan un porcentaje pequeño del total de exoneraciones. Los Centros Educativos, con 40 contribuyentes exonerados, representan 3.13% del total. Este porcentaje es considerablemente mayor que el de otros grupos

institucionales, lo que podría indicar un esfuerzo por parte de las políticas públicas de la municipalidad para apoyar a la educación mediante el alivio de la carga tributaria.

Las Entidades Religiosas también ocupan una proporción destacada, con un 2.35% del total de exonerados (30 contribuyentes). La exoneración a estas entidades está alineada con principios constitucionales y de derecho internacional que protegen la libertad de religión y eximen a estas instituciones del pago de impuestos en muchos países.

Otras categorías de contribuyentes, como el Cuerpo General de Bomberos, las Organizaciones Políticas y Sindicales, así como la Comunidad Campesina Nativa, tienen una presencia residual en los datos, con porcentajes que no superan el 0.09%. Aunque estos números son bajos, su inclusión refleja un enfoque amplio y diverso de las políticas de exoneración.

Por último, el Patrimonio Cultural de la Nación es una categoría significativa en términos de política cultural y de preservación. Con 56 contribuyentes, esta categoría representa 4.39% del total. Este tipo de exoneración está justificado en la necesidad de proteger y conservar bienes culturales que tienen valor histórico y patrimonial, lo que en última instancia beneficia al colectivo social.

Al sumar todas las categorías, el número total de contribuyentes exonerados en 2019 alcanza los 1,277. Aunque en términos absolutos este número puede parecer bajo respecto al total de contribuyentes de Huamanga, el hecho de que una proporción tan significativa (86.30%) esté concentrada en pensionistas plantea un desafío para la sostenibilidad fiscal de la municipalidad. La tendencia a exonerar a este grupo, aunque justificada desde una perspectiva de equidad social, limita la capacidad de la

municipalidad para recaudar ingresos suficientes a través del impuesto al patrimonio predial.

El Gráfico 01 complementa los datos presentados en la tabla, visualizando la distribución de los contribuyentes exonerados. Este gráfico ofrece una representación clara del predominio de la categoría de pensionistas, que domina visualmente el conjunto de exoneraciones. Al observar esta representación gráfica, se puede concluir que la política de exoneraciones está altamente enfocada en proteger a los pensionistas, pero posiblemente a costa de reducir la eficiencia recaudadora de la municipalidad.

El alto porcentaje de exoneraciones, particularmente entre pensionistas, refleja un enfoque de alivio tributario con objetivos sociales importantes. Sin embargo, la pregunta clave es si este nivel de exoneración es fiscalmente sostenible a largo plazo. Según De Cesare (2016), una base tributaria erosionada por exoneraciones mal diseñadas puede llevar a desequilibrios financieros y reducir la capacidad del Estado para ofrecer servicios básicos. En este caso, la Municipalidad Provincial de Huamanga podría enfrentar problemas de liquidez si no se establecen estrategias para diversificar su base recaudatoria o ajustar los criterios de exoneración.

El análisis de la Tabla 01 y el Gráfico 01 revela que, aunque las exoneraciones cumplen con un papel social importante, especialmente en el apoyo a los pensionistas, existe una dependencia significativa de este tipo de políticas, lo cual podría comprometer los ingresos municipales. Es necesario un análisis más profundo sobre el impacto de estas exoneraciones y, posiblemente, una revisión de las políticas fiscales para equilibrar los objetivos sociales con la necesidad de mantener una base recaudatoria robusta y sostenible.

Tabla 02**Cantidad de predios exonerados correspondientes al año 2019**

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Gobierno Local	19	1.42	1.42%	1.42%
Gobierno Regional	7	0.52	0.52%	1.94%
Gobierno Central	21	1.57	1.57%	3.51%
Beneficencia Pública	3	0.22	0.22%	3.73%
Entidades Religiosas	42	3.15	3.15%	6.88%
Cuerpo General de Bomberos	2	0.15	0.15%	7.03%
Universidades Centro Educativo	15 47	1.12 3.52	1.12% 3.52%	8.15% 11.67%
Comunidad Campesina Nativa	2	0.15	0.15%	11.82%
Organizaciones Políticas Reconocidas	1	0.07	0.07%	11.89%

Organizaciones				
Sindicales	2	0.15	0.15%	12.04%
Reconocidas				
Patrimonio				
Cultural de la Nación	59	4.42	4.42%	16.46%
Pensionista				
Pensionista – Sucesión Intestada	1103	82.62	82.62%	99.08%
Pensionista con Negocio				
Sucesión Intestada	9	0.67	0.67%	99.75%
Pensionista con Negocio	3	0.22	0.22%	100%
Total	1335	100	100%	

Tabla 02: La Tabla 02 muestra la cantidad de predios exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 02

Cantidad de predios exonerados correspondientes al año 2019

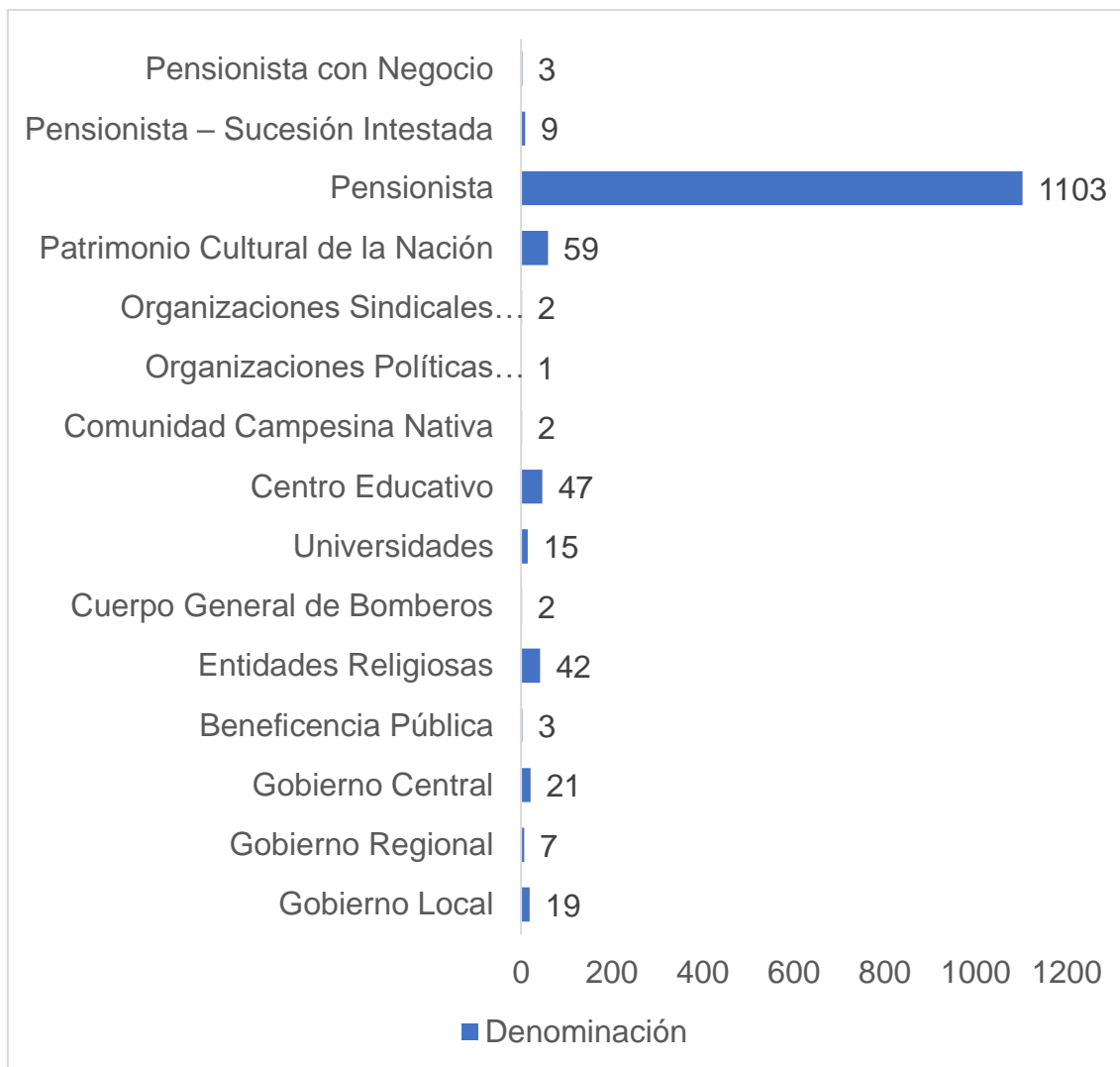


Gráfico 02: El Gráfico 02 muestra la cantidad de predios exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

La Tabla 02 presenta la cantidad de predios que fueron exonerados del pago del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año 2019. Esta tabla clasifica los predios según su tipo y categoría, lo que permite una evaluación detallada del alcance de las exoneraciones en la base tributaria del municipio.

Al igual que en la Tabla 01 sobre contribuyentes, la categoría más numerosa corresponde a los pensionistas, quienes representan un asombroso 82.62% del total de

predios exonerados, con 1,103 predios beneficiados por esta política. Este dato sugiere que la política de exoneración para pensionistas es uno de los pilares fundamentales de las políticas fiscales de la Municipalidad Provincial de Huamanga. La categoría de pensionistas con sucesión intestada y pensionistas con negocio presentan números mucho menores, con 0.67% y 0.22%, respectivamente.

El elevado porcentaje de exoneración para los predios de pensionistas pone en evidencia una clara intención de reducir la carga tributaria para este grupo, presumiblemente para aliviar la carga fiscal sobre personas de la tercera edad que podrían tener ingresos limitados. Sin embargo, como en el análisis anterior, este alto nivel de exoneración plantea dudas sobre la sostenibilidad de la recaudación fiscal, ya que una proporción tan alta de predios exonerados reduce considerablemente la base imponible del impuesto predial.

En cuanto a las entidades gubernamentales, los predios pertenecientes al Gobierno Local, Gobierno Regional y Gobierno Central representan en conjunto un 3.51% del total de predios exonerados. La exoneración de predios de los gobiernos locales y regionales es comúnmente justificada, dado que estos bienes son utilizados para fines públicos, como oficinas, infraestructura o proyectos de desarrollo comunitario. Los predios del Gobierno Central son los que más destacan dentro de esta categoría, con 21 predios y un 1.57% del total.

Entre las entidades religiosas, los predios de las iglesias ocupan una posición importante, con 42 predios exonerados que representan 3.15% del total. Esto concuerda con la exención tradicionalmente concedida a estas organizaciones, basadas en principios de libertad religiosa y el rol que juegan en el tejido social. La Beneficencia Pública y las Universidades también cuentan con predios exonerados, aunque en menor número: 3

predios para la beneficencia y 15 predios para universidades, que representan un 0.22% y un 1.12%, respectivamente.

En el caso de los Centros Educativos, estos ocupan 47 predios exonerados, lo que representa un 3.52% del total. Esta exoneración puede ser vista como parte de una política pública dirigida a incentivar la educación, exonerando a las instituciones que proporcionan servicios educativos a la comunidad.

Otras categorías, como las Organizaciones Políticas y Sindicales, así como la Comunidad Campesina Nativa, representan una fracción mínima del total de predios exonerados, con porcentajes entre 0.07% y 0.15%. Aunque estas cifras son pequeñas, reflejan el compromiso del municipio con la exoneración de predios que tienen un impacto social o cultural importante, como las comunidades nativas y los sindicatos.

Una categoría destacada es el Patrimonio Cultural de la Nación, que cuenta con 59 predios exonerados, representando 4.42% del total. Esta exoneración es particularmente relevante, dado que los bienes declarados como patrimonio cultural son preservados para el disfrute y beneficio de la comunidad, y su exoneración fiscal contribuye a la conservación de estos bienes. Sin embargo, este también es un rubro que, aunque socialmente importante, reduce la capacidad recaudatoria del municipio.

En términos absolutos, el número total de predios exonerados en 2019 es de 1,335, lo cual es considerable cuando se analiza en el contexto de la recaudación fiscal. El hecho de que más del 82% de estos predios corresponda a pensionistas plantea interrogantes sobre el enfoque y las prioridades de las políticas fiscales locales. Si bien las exoneraciones a este grupo pueden ser justificadas desde una perspectiva de justicia social, la alta concentración de exoneraciones en una sola categoría podría estar afectando la sostenibilidad fiscal del municipio.

El Gráfico 02 proporciona una representación visual clara del dominio de los predios exonerados de pensionistas sobre las demás categorías. La enorme disparidad entre los pensionistas y otras categorías refleja la magnitud de las exenciones fiscales para este grupo. Este gráfico refuerza la necesidad de evaluar el impacto de tales exoneraciones en el equilibrio fiscal de la municipalidad.

Las exoneraciones, en su mayoría dirigidas a pensionistas y algunas entidades gubernamentales, religiosas y culturales, reflejan una política fiscal orientada a proteger sectores vulnerables y promover el desarrollo de instituciones claves para la sociedad. Sin embargo, como sugieren Prado (2015) y Ruiz de Castilla (2013), un régimen de exoneraciones mal equilibrado puede erosionar gravemente la base imponible, reduciendo los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento de servicios públicos esenciales.

Es necesario considerar que un porcentaje tan elevado de predios exonerados, especialmente cuando la mayoría de ellos corresponde a pensionistas, podría no ser sostenible a largo plazo si la administración tributaria no encuentra formas de diversificar su base tributaria o revisar los criterios de exoneración. Como afirman Duran y Parra (2018), un sistema tributario debe equilibrar las políticas de justicia social con la necesidad de mantener una base fiscal sólida que garantice los recursos necesarios para la gestión pública.

La Tabla 02 y el Gráfico 02 muestran que, aunque las exoneraciones cumplen con un importante rol social, su aplicación masiva, particularmente entre los pensionistas, plantea importantes desafíos para la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se requiere un análisis más profundo para determinar si estas exoneraciones están cumpliendo efectivamente con su propósito social sin comprometer la capacidad del municipio para generar los ingresos necesarios para su desarrollo. Las

políticas fiscales deben ser cuidadosamente revisadas para encontrar un equilibrio que permita apoyar a los grupos vulnerables, pero sin poner en riesgo la viabilidad financiera a largo plazo del gobierno local.

Tabla 03

Cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Gobierno Local	45.755.386,44	9.72	9.72%	9.72%
Gobierno Regional	12.257.050,81	2.60	2.60%	12.32%
Gobierno Central	14.697.868,06	3.12	3.12%	15.44%
Beneficencia Pública	1.921.186,94	0.41	0.41%	15.85%
Entidades Religiosas	20.072.792,64	4.26	4.26%	20.11%
Cuerpo General de Bomberos	1.089.400,00	0.23	0.23%	20.34%
Universidades	106.020.195,86	22.52	22.52%	42.86%
Centro Educativo	44.079.774,85	9.36	9.36%	52.22%
Comunidad Campesina Nativa	241.124,47	0.05	0.05%	52.27%

Organizaciones				
Políticas	34.787,81	0.007	0.007%	52.27%
Reconocidas				
Organizaciones				
Sindicales	692.015,31	0.15	0.15%	52.42%
Reconocidas				
Patrimonio				
Cultural de la Nación	8.388.216,23	1.78	1.78%	54.20%
Pensionista				
Pensionista – Sucesión Intestada	213.290.000,00	45.30	45.30%	99.05%
Pensionista con Negocio				
Pensionista con Negocio	577.500,00	0.12	0.12%	100%
Total	470.849.799,44	100	100%	

Tabla 03: La Tabla 03 muestra la cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 03

Cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019

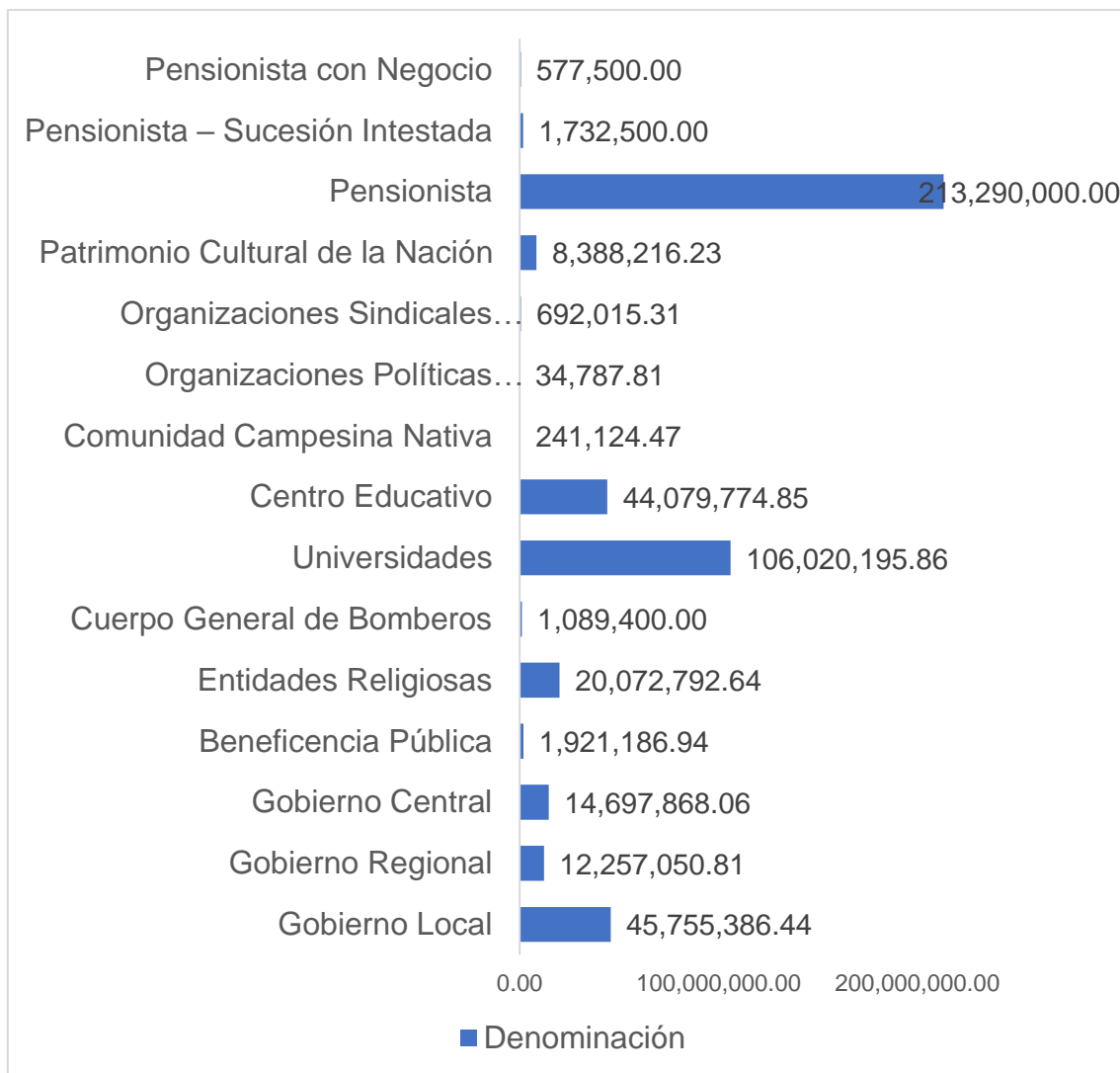


Gráfico 03: El Gráfico 03 muestra la cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

La Tabla 03 presenta los montos correspondientes al valor exonerado en el impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año 2019. Estos datos reflejan los valores monetarios de los bienes que, por diversas razones, fueron exonerados del pago de impuestos. El análisis de estos montos proporciona una visión clara del impacto financiero que las exoneraciones tienen sobre la

base tributaria del municipio y permite evaluar qué categorías se ven más favorecidas por este régimen.

De manera similar al análisis de los predios exonerados, los pensionistas representan el grupo más significativo en términos de valor exonerado, con un total de 213.290.000,00 soles, lo que constituye el 45.30% del valor total exonerado. Esta cifra indica que casi la mitad de la base imponible exonerada corresponde a bienes pertenecientes a pensionistas. Esto refuerza la idea de que la política de exoneraciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga está profundamente orientada hacia la protección social de este grupo.

El hecho de que los pensionistas representen una porción tan grande del valor exonerado refleja la magnitud de las exenciones fiscales destinadas a aliviar la carga tributaria de este sector de la población, que suele tener ingresos fijos y limitados. Aunque esta política tiene un fundamento social sólido, plantea preguntas sobre la sostenibilidad fiscal, ya que una exoneración tan significativa puede reducir la capacidad del municipio para recaudar ingresos suficientes para financiar sus funciones.

Un análisis interesante surge al observar que las universidades también ocupan un lugar destacado, con 106.020.195,86 soles, que representan 22.52% del total exonerado. Esta es la segunda mayor cantidad exonerada después de los pensionistas, lo que sugiere que las instituciones educativas, especialmente las universidades, gozan de amplias exenciones fiscales en Huamanga. La alta cifra exonerada podría estar vinculada a políticas de promoción educativa, que buscan aliviar las cargas fiscales sobre instituciones que brindan un servicio esencial para el desarrollo social.

De manera similar, los centros educativos exonerados representan un total de 44.079.774,85 soles, lo que equivale al 9.36% del total. Si se suman los valores

exonerados de las universidades y centros educativos, se observa que más del 31% del total exonerado está concentrado en el sector educativo. Este hecho indica un fuerte compromiso por parte de la administración municipal para apoyar a las instituciones educativas a través de exenciones fiscales, reconociendo su importancia para la comunidad y el desarrollo local.

Las entidades religiosas también representan una porción significativa del valor exonerado, con 20.072.792,64 soles, lo que equivale al 4.26% del total. Esta exoneración está alineada con las políticas tradicionales que eximen a las entidades religiosas del pago de ciertos impuestos debido a su papel en la comunidad. Este tipo de exenciones suele estar justificado por la contribución social de estas organizaciones en términos de asistencia y cohesión comunitaria.

El Patrimonio Cultural de la Nación cuenta con un valor exonerado de 8.388.216,23 soles, que constituye el 1.78% del total exonerado. Estas exoneraciones se justifican por la importancia de preservar el patrimonio cultural de la nación, y son una medida común en muchas jurisdicciones para garantizar la protección de bienes culturales e históricos.

En cuanto a las exoneraciones relacionadas con entidades gubernamentales, los predios del Gobierno Local, Regional y Central suman un valor exonerado conjunto de 72.710.305,31 soles, lo que representa aproximadamente el 15.44% del total. Este valor es significativo y está asociado con la exoneración de propiedades utilizadas para fines públicos, como edificios administrativos y bienes destinados a la prestación de servicios públicos esenciales.

El Gobierno Local tiene la mayor parte de las exoneraciones en esta categoría, con 45.755.386,44 soles, que representan el 9.72% del total. Esto refleja la importancia de los

bienes locales que son exonerados para permitir que las municipalidades operen sin la carga de los impuestos prediales sobre sus propios inmuebles.

El valor total exonerado durante el año 2019 asciende a 470.849.799,44 soles, lo que representa una cantidad significativa dentro del presupuesto fiscal de la Municipalidad Provincial de Huamanga. La magnitud de estas exoneraciones plantea varias preguntas sobre la capacidad recaudatoria del municipio. En particular, el hecho de que casi la mitad del valor exonerado corresponda a pensionistas sugiere que esta política de exoneración es una parte fundamental del enfoque fiscal del municipio, pero también puede estar limitando los ingresos necesarios para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura.

El Gráfico 03 visualiza estos datos, destacando el predominio del valor exonerado de pensionistas y la importancia del sector educativo. La gráfica confirma que las políticas de exoneración en Huamanga están altamente concentradas en estos sectores, lo que podría estar justificado desde un punto de vista social, pero que requiere una revisión para asegurar que no se comprometa la sostenibilidad fiscal.

El análisis de la Tabla 03 y el Gráfico 03 revela un panorama en el que las exoneraciones tienen un impacto significativo en la capacidad del municipio para recaudar ingresos suficientes. Las exoneraciones de pensionistas, universidades, entidades religiosas y del gobierno local constituyen un valor considerablemente alto, lo que sugiere que la administración fiscal de Huamanga debe equilibrar cuidadosamente estas políticas con la necesidad de mantener una base tributaria sólida.

Como señalan Ruiz de Castilla (2013) y De Cesare (2016), las exoneraciones, si bien pueden tener un fundamento social importante, deben ser cuidadosamente gestionadas para evitar una erosión excesiva de la base tributaria. Las exoneraciones a

sectores tan grandes como los pensionistas y las universidades pueden afectar gravemente la capacidad del municipio para recaudar fondos, poniendo en riesgo su capacidad para ofrecer servicios públicos de calidad y financiar proyectos de desarrollo.

En síntesis, la Tabla 03 y el Gráfico 03 subrayan la necesidad de revisar y reevaluar las políticas de exoneración en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Si bien estas exoneraciones cumplen con objetivos sociales y educativos importantes, es fundamental que la administración fiscal garantice que no se comprometa la viabilidad financiera del municipio a largo plazo.

5.2. Análisis

El análisis de los resultados obtenidos respecto del régimen de exoneraciones aplicado por la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el ejercicio fiscal 2019 permitió comprender de manera integral cómo estas políticas tributarias incidieron en la recaudación del impuesto al patrimonio predial y, en consecuencia, en la sostenibilidad financiera del gobierno local. La revisión sistemática de las tablas y gráficos elaborados evidenció patrones consistentes que reflejaron tanto el enfoque social del régimen de exoneraciones como sus efectos restrictivos sobre la base imponible municipal.

Uno de los principales hallazgos estuvo relacionado con la marcada concentración de las exoneraciones en el grupo de los pensionistas. Los resultados mostraron que este sector no solo concentró la mayor cantidad de contribuyentes y predios exonerados, sino también una proporción significativa del valor económico total exonerado. Este comportamiento evidenció que la política fiscal municipal priorizó criterios de protección social, orientados a aliviar la carga tributaria de personas con ingresos fijos y generalmente limitados. No obstante, el análisis reveló que la amplitud con la que se aplicaron dichas exoneraciones generó un impacto considerable en la recaudación

potencial del impuesto, lo que puso en evidencia la necesidad de evaluar si los beneficios otorgados se encontraban adecuadamente focalizados en los pensionistas con mayor grado de vulnerabilidad económica.

Desde una perspectiva fiscal, la elevada participación de los pensionistas dentro del régimen de exoneraciones permitió advertir una tensión entre los objetivos de justicia social y los principios de suficiencia tributaria. Si bien la exoneración a este grupo respondió a una finalidad legítima, el volumen acumulado de recursos no recaudados evidenció una reducción sustancial de los ingresos municipales, lo que pudo limitar la capacidad del gobierno local para financiar servicios públicos esenciales y proyectos de inversión en beneficio de la colectividad.

Otro aspecto relevante identificado en el análisis fue el peso significativo de las exoneraciones otorgadas al sector educativo, especialmente a las universidades y centros educativos. Los resultados mostraron que estas entidades concentraron una proporción considerable del valor total exonerado, lo que reflejó una política pública orientada a promover la educación como factor clave para el desarrollo social y económico del territorio. Sin embargo, el análisis permitió advertir que la ausencia de mecanismos de evaluación periódica sobre el impacto real de estas exoneraciones generó incertidumbre respecto de su eficiencia fiscal, en la medida en que no siempre se evidenció una correlación directa entre el beneficio tributario otorgado y el retorno social esperado.

Asimismo, el estudio evidenció que las exoneraciones concedidas a entidades gubernamentales representaron un componente importante dentro del total exonerado. Aunque la exoneración de bienes estatales se sustentó en criterios administrativos y en la lógica de evitar una imposición interna entre entidades públicas, el análisis permitió advertir que este tipo de exoneraciones contribuyó de manera directa a la reducción de la base imponible del impuesto al patrimonio predial. Esta situación puso de manifiesto la

necesidad de que el municipio considere mecanismos alternativos de compensación fiscal que permitan mitigar el impacto de estas exoneraciones sobre la recaudación efectiva.

En relación con las entidades religiosas y la Beneficencia Pública, si bien su participación en el valor total exonerado fue menor, el análisis permitió constatar que estas exoneraciones respondieron a una lógica de reconocimiento del rol social y asistencial que dichas entidades desempeñan en la comunidad. No obstante, desde una perspectiva de política fiscal, se evidenció la importancia de mantener controles adecuados que aseguren que los beneficios tributarios otorgados se traduzcan efectivamente en servicios y programas dirigidos a los sectores más necesitados de la población.

De manera global, el análisis de los resultados evidenció una fuerte concentración de las exoneraciones en un número reducido de sectores, lo que generó una estructura tributaria con una base imponible limitada. Este fenómeno resultó especialmente relevante si se considera que la recaudación del impuesto al patrimonio predial constituye una de las principales fuentes de ingresos propios de los gobiernos locales. En este sentido, los hallazgos confirmaron lo señalado por la doctrina especializada, en particular por autores como Ruiz de Castilla y De Cesare, quienes han advertido que los regímenes de exoneraciones extensivos y poco focalizados tienden a debilitar la capacidad recaudatoria y a comprometer la sostenibilidad financiera de las entidades subnacionales.

El impacto fiscal de este régimen de exoneraciones se tradujo, por tanto, en una reducción significativa de los recursos disponibles para el financiamiento de obras públicas, mantenimiento de infraestructura urbana y prestación de servicios básicos. El análisis permitió inferir que, si bien las exoneraciones cumplieron una función social relevante, su diseño y aplicación durante el ejercicio 2019 no consideraron de manera suficiente los efectos acumulativos sobre la recaudación municipal.

A partir de estos resultados, se evidenció la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Huamanga reevalúe su régimen de exoneraciones desde una perspectiva integral, incorporando criterios de focalización, temporalidad y evaluación periódica del impacto fiscal y social de los beneficios otorgados. En particular, el análisis sugirió que las exoneraciones dirigidas a pensionistas deberían orientarse prioritariamente hacia aquellos contribuyentes con menores niveles de ingresos, evitando una aplicación generalizada que reduzca de manera innecesaria la base tributaria.

De igual forma, se destacó la conveniencia de establecer mecanismos de seguimiento respecto de las exoneraciones concedidas al sector educativo, a fin de garantizar que estas generen beneficios concretos para la comunidad local y no se conviertan únicamente en una reducción permanente de ingresos municipales. En el caso de las entidades gubernamentales y religiosas, el análisis puso de relieve la importancia de mantener un equilibrio entre el reconocimiento de su función social y la necesidad de preservar la suficiencia financiera del municipio.

En conclusión, el análisis de los resultados permitió afirmar que el régimen de exoneraciones aplicado en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año 2019 desempeñó un rol relevante en la protección de determinados sectores sociales y en el apoyo a actividades consideradas de interés público. Sin embargo, también evidenció que su elevada concentración y amplitud afectaron de manera significativa la base fiscal del municipio, comprometiendo la capacidad recaudatoria del impuesto al patrimonio predial. En consecuencia, los resultados subrayaron la necesidad de una revisión estratégica del régimen de exoneraciones, orientada a compatibilizar los objetivos de equidad social con los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera que deben guiar la gestión tributaria municipal.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Discusión de los resultados

La hipótesis general de la presente investigación planteó que el régimen de exoneración del impuesto al patrimonio predial, vinculado al uso y calidad del predio, a la condición de los sujetos pasivos y al estado actual de su aplicación en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga durante el ejercicio 2019, vulnera la capacidad recaudatoria de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Los resultados obtenidos permiten afirmar que dicha hipótesis se confirma, en la medida en que el volumen y la concentración de las exoneraciones afectan de manera significativa la base tributaria del municipio, comprometiendo su sostenibilidad financiera.

El análisis empírico evidenció que el régimen de exoneraciones vigente, si bien responde a finalidades sociales y económicas legítimas, ha generado efectos fiscales adversos debido a su aplicación amplia y poco focalizada. En particular, se constató que las exoneraciones otorgadas a determinados grupos —principalmente pensionistas, universidades, centros educativos y entidades gubernamentales— concentran la mayor parte del valor total exonerado, reduciendo de manera sustancial los ingresos potenciales por concepto del impuesto al patrimonio predial.

Uno de los resultados más relevantes fue la alta participación de los pensionistas dentro del régimen de exoneraciones. Los datos muestran que este grupo concentra el 45.30% del valor total exonerado, lo que equivale a más de 213 millones de soles durante el ejercicio 2019. Este hallazgo pone en evidencia que casi la mitad del beneficio fiscal recae en un solo sector de contribuyentes. Desde una perspectiva social, esta situación resulta comprensible, ya que los pensionistas suelen contar con ingresos fijos y limitados;

sin embargo, desde el punto de vista tributario, la magnitud de la exoneración genera una pérdida significativa de recursos para el municipio.

En este sentido, los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Chávez (2020), quien advierte que las exoneraciones tributarias, cuando no son debidamente evaluadas y focalizadas, tienden a debilitar la recaudación municipal. Al igual que en el caso de Huaraz, en Huamanga se observa que la exoneración masiva de predios pertenecientes a pensionistas, aun cuando persigue un fin social legítimo, produce una erosión considerable de la base tributaria. Esto limita la capacidad del municipio para financiar servicios públicos, ejecutar obras de infraestructura y atender demandas sociales crecientes, generando una tensión estructural entre justicia social y suficiencia fiscal.

Otro hallazgo relevante corresponde al impacto de las exoneraciones otorgadas al sector educativo. Los resultados muestran que las universidades y los centros educativos, en conjunto, representan más del 30% del valor total exonerado, destacando especialmente las universidades, que concentran el 22.52% del monto exonerado, equivalente a más de 106 millones de soles. Este resultado evidencia una clara orientación de la política fiscal municipal hacia el fomento de la educación, considerada un eje estratégico para el desarrollo local y regional.

No obstante, la magnitud de estas exoneraciones plantea interrogantes relevantes en términos de sostenibilidad fiscal. En este punto, los resultados guardan coherencia con los planteamientos de Díaz y Guevara (2012), quienes sostienen que las exoneraciones tributarias pueden constituir instrumentos válidos para promover sectores estratégicos, siempre que se evalúe de manera permanente su impacto en la recaudación. En el caso de Huamanga, los datos sugieren que el equilibrio entre el apoyo al sector educativo y la preservación de la capacidad recaudatoria no se ha alcanzado plenamente, generando un efecto adverso sobre los ingresos municipales.

Asimismo, el estudio evidenció que las entidades gubernamentales (locales, regionales y nacionales) concentran el 15.44% del valor total exonerado. Si bien la exoneración de bienes públicos se justifica en la necesidad de evitar la imposición entre entidades estatales, este resultado pone de relieve que una parte significativa del patrimonio predial del distrito queda fuera del ámbito de imposición. Tal como advierte Robles (2018), las exoneraciones a entidades gubernamentales deben ser gestionadas de manera prudente, pues un exceso en este tipo de beneficios puede reducir considerablemente los recursos propios de los gobiernos locales, afectando su autonomía financiera.

En el caso de las entidades religiosas y culturales, aunque su participación en el total exonerado es menor (4.26% y 1.78%, respectivamente), su inclusión dentro del régimen de exoneraciones también contribuye a la reducción de la base tributaria. Estas exoneraciones encuentran sustento en principios constitucionales vinculados a la libertad religiosa y la protección del patrimonio cultural; sin embargo, como señala Ruiz de Castilla (2013), incluso las exoneraciones constitucionalmente justificadas deben ser objeto de seguimiento y control, a fin de evitar un impacto acumulativo negativo sobre la recaudación fiscal.

Un elemento central que emerge de la discusión de los resultados es la erosión de la base tributaria provocada por el régimen de exoneraciones. Conforme lo plantean De Cesare (2016) y Prado (2015), cuando las exoneraciones alcanzan niveles elevados y se concentran en determinados sectores, el sistema tributario pierde eficacia como instrumento de financiamiento público. En Huamanga, el valor total exonerado durante el año 2019 ascendió a 470.849.799,44 soles, una cifra considerable que evidencia el peso fiscal del régimen de exoneraciones y su impacto directo en la capacidad recaudatoria del municipio.

Este escenario refuerza la idea de que un sistema tributario local no puede sostenerse de manera eficiente si una parte significativa de su base imponible se encuentra permanentemente exonerada. Como señala Ruiz (2017), cuando las exoneraciones se convierten en la regla y no en la excepción, el tributo pierde su función recaudatoria, obligando a los gobiernos locales a recurrir a otras fuentes de financiamiento, como el endeudamiento o el incremento de tasas y contribuciones a los contribuyentes no exonerados, lo que puede generar inequidades adicionales.

Finalmente, los resultados ponen de manifiesto la necesidad de alcanzar un equilibrio entre los objetivos de justicia social y la capacidad recaudatoria. Hernández (2015) sostiene que un sistema tributario eficiente debe armonizar ambos elementos, garantizando protección a los sectores vulnerables sin comprometer la sostenibilidad financiera del Estado. En el caso de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los resultados indican que dicho equilibrio no se ha logrado plenamente, ya que la amplitud del régimen de exoneraciones ha reducido de forma significativa los ingresos por impuesto al patrimonio predial.

En síntesis, la discusión de los resultados confirma que el régimen de exoneraciones aplicado en Huamanga durante el ejercicio 2019, aunque orientado a fines sociales y de promoción de sectores estratégicos, ha tenido un impacto negativo sustancial sobre la recaudación del impuesto al patrimonio predial. La aplicación masiva y concentrada de exoneraciones, especialmente a pensionistas y al sector educativo, ha erosionado la base tributaria del municipio, limitando su capacidad para cumplir de manera eficiente con sus funciones y comprometiendo su sostenibilidad fiscal a largo plazo. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de una revisión integral del régimen de exoneraciones, orientada a mejorar su focalización y a compatibilizar los objetivos sociales con los principios de eficiencia y suficiencia tributaria.

La revisión de los antecedentes de investigación y de las posiciones doctrinarias desarrolladas en el marco teórico confirma que el fenómeno observado en la Municipalidad Provincial de Huamanga no constituye un caso aislado. Diversos estudios previos, como los de Chávez (2020) y De Cesare (2016), coinciden en señalar que los regímenes de exoneraciones tributarias, cuando no son objeto de evaluación periódica ni de una adecuada focalización, tienden a debilitar la capacidad recaudatoria de los gobiernos locales, afectando la eficiencia y sostenibilidad del sistema tributario. En este sentido, la situación identificada en Huamanga refuerza la necesidad de realizar un análisis riguroso y continuo del régimen de exoneraciones, orientado a equilibrar las políticas de alivio fiscal con la preservación de una base tributaria sólida y sostenible.

El objetivo general de la investigación ha sido alcanzado, en tanto se logró identificar y analizar el porcentaje del régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga durante el ejercicio 2019. Los resultados evidencian que las exoneraciones representan una proporción considerable del valor total de los predios, lo que incide directamente en la reducción de los ingresos municipales. Esta situación sugiere que la Municipalidad Provincial de Huamanga debe revisar y replantear sus políticas fiscales, a fin de garantizar que las exoneraciones se mantengan dentro de márgenes razonables y sostenibles, permitiendo el cumplimiento de los objetivos sociales sin comprometer la capacidad recaudatoria del gobierno local.

En relación con el primer objetivo específico, orientado a identificar el porcentaje de uso y calidad del predio dentro del régimen de exoneración, los resultados muestran que las exoneraciones otorgadas en función de estas variables han tenido un impacto significativo en la recaudación del impuesto al patrimonio predial. En particular, se identificó que las categorías de predios educativos, entidades religiosas y patrimonio

cultural concentran una parte importante del valor total exonerado, contribuyendo de manera directa a la erosión de la base tributaria y a la disminución de los ingresos fiscales del municipio.

El sector educativo constituye uno de los principales beneficiarios del régimen de exoneraciones en función del uso del predio. Los datos revelan que los centros educativos representan el 9.36% del valor total exonerado, mientras que las universidades concentran el 22.52%, lo que equivale a más de 106 millones de soles exonerados durante el año 2019. En conjunto, los predios destinados a actividades educativas representan aproximadamente el 31% del valor total exonerado, lo que pone de manifiesto la magnitud del apoyo fiscal otorgado a este sector.

Este resultado evidencia una política fiscal claramente orientada a promover y fortalecer el sector educativo, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo social y económico de la región. No obstante, el elevado porcentaje de exoneraciones otorgadas a este tipo de predios genera importantes implicancias fiscales. Tal como advierten Díaz y Guevara (2012), las exoneraciones tributarias, aun cuando persigan objetivos legítimos de promoción sectorial, pueden desvirtuar la función recaudatoria del sistema tributario si no se aplican bajo criterios estrictos de control y evaluación permanente. En el caso de Huamanga, el volumen de exoneraciones al sector educativo sugiere que el balance entre incentivo fiscal y sostenibilidad financiera se encuentra tensionado, afectando la capacidad del municipio para generar recursos propios.

Otro grupo relevante dentro del régimen de exoneraciones corresponde a los predios pertenecientes a entidades religiosas, los cuales representan el 4.26% del valor total exonerado. Estas exoneraciones se encuentran alineadas con el marco constitucional y normativo que protege la libertad religiosa y reconoce el rol social de las instituciones religiosas en la comunidad. Las iglesias y organizaciones religiosas suelen desempeñar

funciones de asistencia social, educativa y comunitaria, lo que justifica, en términos generales, el otorgamiento de beneficios fiscales.

Sin embargo, como sostiene Ruiz de Castilla (2013), aun cuando las exoneraciones a entidades religiosas se encuentren constitucionalmente protegidas, resulta imprescindible evaluar su impacto acumulativo sobre la recaudación tributaria. En el caso de Huamanga, si bien las exoneraciones a este sector no alcanzan los niveles observados en el sector educativo o en los pensionistas, su contribución a la erosión de la base tributaria no es irrelevante y debe ser considerada dentro de un análisis integral de la política fiscal municipal.

Los resultados también destacan la exoneración de predios catalogados como patrimonio cultural, los cuales representan el 1.78% del valor total exonerado. Este tipo de exoneración responde a la necesidad de preservar bienes de alto valor histórico y cultural, evitando que la carga tributaria comprometa su conservación. De Cesare (2016) señala que la protección del patrimonio cultural constituye una función esencial de los gobiernos locales, y que las exoneraciones fiscales pueden ser un instrumento legítimo para cumplir dicho objetivo.

No obstante, incluso en este caso, resulta necesario mantener un enfoque equilibrado. Aunque los predios de patrimonio cultural no representan una proporción elevada del valor total exonerado, su impacto acumulativo, sumado al de otros sectores exonerados, contribuye a la reducción de la base imponible del impuesto al patrimonio predial. Por ello, su inclusión dentro del régimen de exoneraciones debe ser objeto de monitoreo permanente, a fin de asegurar que la preservación cultural no se traduzca en un debilitamiento progresivo de la capacidad fiscal del municipio.

En términos generales, el análisis de los resultados en función del uso y la calidad del predio permite concluir que los usos educativos y religiosos constituyen dos de los principales factores que determinan la aplicación de exoneraciones en Huamanga. Estos usos, al estar exonerados, han reducido de manera considerable la base imponible del impuesto al patrimonio predial, limitando la capacidad del municipio para recaudar ingresos suficientes. Si bien dichas exoneraciones responden a objetivos sociales relevantes, como la promoción de la educación, la protección de la libertad religiosa y la preservación del patrimonio cultural, su impacto negativo sobre la recaudación resulta evidente.

Finalmente, en concordancia con lo señalado por Ruiz de Castilla (2013) y Prado (2015), los resultados sugieren que la Municipalidad Provincial de Huamanga ha priorizado objetivos sociales vinculados al uso y la calidad del predio, pero a costa de su sostenibilidad fiscal. Este hallazgo refuerza la necesidad de replantear el régimen de exoneraciones bajo criterios de racionalidad, focalización y evaluación periódica, de modo que se garantice un equilibrio adecuado entre justicia social y suficiencia tributaria.

En el análisis de los resultados se observó que las exoneraciones basadas en el uso y la calidad del predio tuvieron un impacto significativo en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Los predios destinados a fines educativos, religiosos y culturales fueron exonerados en una proporción considerable, lo que contribuyó de manera directa a la reducción de la base tributaria municipal. Si bien estas exoneraciones se encontraron justificadas desde una perspectiva social, cultural y constitucional, su incidencia sobre la recaudación evidenció la necesidad de una gestión fiscal cuidadosa, a fin de evitar afectaciones a la sostenibilidad financiera del municipio.

Al contrastar estos resultados con los antecedentes empíricos y teóricos revisados, se evidenció coincidencia con lo señalado por Díaz y Guevara (2012) y De Cesare (2016), quienes advirtieron que los regímenes de exoneración, cuando no son objeto de control, evaluación y focalización, tienden a desvirtuar la función recaudatoria del sistema tributario. En el caso de Huamanga, los hallazgos sugirieron que las políticas de exoneración vigentes durante el ejercicio 2019 generaron una presión significativa sobre la capacidad del municipio para generar ingresos propios, situación que requería ser analizada a la luz de los objetivos sociales perseguidos y de las exigencias de sostenibilidad fiscal.

Respecto al segundo objetivo específico de la investigación, orientado a identificar el porcentaje de sujetos pasivos comprendidos en el régimen de exoneración, los resultados evidenciaron que la estructura de exoneraciones y los criterios empleados para la determinación de dichos sujetos tuvieron un impacto profundo en la capacidad recaudatoria del municipio. En particular, se observó que los pensionistas constituyeron el grupo mayoritariamente beneficiado por el régimen de exoneraciones, lo que se tradujo en una disminución sustancial de los ingresos fiscales derivados del impuesto al patrimonio predial.

El análisis detallado de los datos permitió identificar que el predominio de los pensionistas dentro del régimen de exoneraciones fue altamente significativo. De acuerdo con la Tabla 01, el 86.30% de los contribuyentes exonerados correspondieron a pensionistas, mientras que la Tabla 02 mostró que estos representaron el 82.62% del total de predios exonerados. Estos porcentajes reflejaron una política fiscal claramente orientada a la protección de un grupo considerado vulnerable, en atención a que los pensionistas suelen percibir ingresos fijos y limitados, lo que justificó su inclusión dentro del régimen de exoneraciones.

Asimismo, el análisis del valor exonerado mostró que los pensionistas concentraron el mayor impacto económico dentro del régimen de exoneraciones. Según la Tabla 03, este grupo representó el 45.30% del valor total exonerado, equivalente a más de 213 millones de soles durante el ejercicio 2019. Este resultado evidenció que, si bien la exoneración a los pensionistas cumplió una función social relevante, la magnitud del beneficio otorgado incidió de manera considerable en la erosión de la base tributaria municipal.

Este comportamiento guardó correspondencia con los hallazgos de Duran y Parra (2018), quienes señalaron que las exoneraciones tributarias pueden convertirse en un factor limitante de la recaudación cuando se aplican de forma amplia y sin criterios claramente delimitados. En el caso de Huamanga, los resultados sugirieron que la política de exoneración dirigida a los pensionistas fue implementada bajo un enfoque extensivo, lo que debilitó la capacidad del municipio para recaudar ingresos suficientes y generó cuestionamientos respecto a su sostenibilidad fiscal.

Desde la perspectiva doctrinaria, Ruiz (2017) advirtió que los regímenes de exoneración deben aplicarse de manera equilibrada, a fin de evitar distorsiones en el sistema tributario y problemas de inequidad. En Huamanga, el elevado porcentaje de exoneraciones otorgadas a los pensionistas evidenció que el principio de equidad fue priorizado, aunque ello tuvo como consecuencia una reducción significativa de la eficiencia recaudatoria. Este escenario permitió advertir que la política fiscal municipal se encontraba tensionada entre la protección social y la necesidad de asegurar ingresos suficientes para el cumplimiento de las funciones públicas.

Dentro del grupo de pensionistas, también se identificaron subcategorías que accedieron a exoneraciones, aunque con una incidencia menor. Las sucesiones intestadas representaron el 0.70% de los contribuyentes exonerados y el 0.67% de los predios

exonerados, con un valor exonerado de 1,732,500 soles, equivalente al 0.37% del total. Por su parte, los pensionistas con negocio constituyeron el 0.23% de los contribuyentes y predios exonerados, con un valor de 577,500 soles, que representó el 0.12% del total exonerado.

Si bien estas subcategorías no generaron un impacto significativo en términos cuantitativos, su inclusión dentro del régimen de exoneraciones evidenció un intento del municipio por atender situaciones particulares dentro del universo de pensionistas. No obstante, tal como advirtió Chávez (2020), la fragmentación de los beneficios fiscales puede complejizar la administración tributaria si no se establecen criterios claros, objetivos y verificables para la inclusión de los beneficiarios.

En el contexto de Huamanga, la inclusión de pensionistas con negocio y de sucesiones intestadas dentro del régimen de exoneraciones reforzó la percepción de que el enfoque aplicado fue amplio, extendiendo los beneficios fiscales a supuestos que no necesariamente correspondieron a contribuyentes con menor capacidad contributiva. Esta situación permitió advertir la necesidad de revisar los criterios de elegibilidad, a fin de asegurar que las exoneraciones se orientaran efectivamente a quienes presentaban una situación real de vulnerabilidad económica.

El elevado porcentaje de exoneraciones otorgadas a los pensionistas también tuvo implicancias en términos de equidad y eficiencia tributaria. Aunque las exoneraciones se justificaron desde una lógica de justicia social, la concentración del beneficio en un solo grupo generó una redistribución de la carga tributaria hacia los contribuyentes no exonerados. Esta situación se asoció con la denominada inequidad horizontal, en la medida en que contribuyentes con capacidades económicas similares fueron tratados de manera distinta por el sistema tributario local.

Este resultado fue consistente con lo planteado por Ruiz de Castilla (2013), quien sostuvo que un sistema tributario excesivamente dependiente de exoneraciones puede generar percepciones de injusticia y desincentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En Huamanga, la elevada concentración de exoneraciones en el grupo de pensionistas redujo la base imponible y, simultáneamente, incrementó la presión fiscal sobre los contribuyentes que no accedieron a dichos beneficios.

De igual manera, Prado (2015) advirtió que un sistema tributario con un número excesivo de exoneraciones corre el riesgo de desnaturalizar su función recaudatoria. En el caso analizado, la amplitud del régimen de exoneraciones aplicado a los pensionistas incidió negativamente en la capacidad del municipio para financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura, aspecto que fue relevante dentro del análisis de la sostenibilidad fiscal local.

En relación con el tercer objetivo específico, orientado a identificar el porcentaje actual del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga a raíz del régimen de exoneraciones, en comparación con otras administraciones donde no existía un régimen similar, los resultados permitieron observar que la aplicación masiva de exoneraciones afectó la eficiencia recaudatoria del municipio. Si bien el régimen buscó atender objetivos de justicia social y equidad tributaria, su implementación durante el ejercicio 2019 no logró un equilibrio adecuado entre la protección de grupos vulnerables y la necesidad de garantizar ingresos fiscales suficientes.

Desde la perspectiva de la equidad vertical, las exoneraciones otorgadas a los pensionistas se alinearon con el principio de capacidad contributiva, tal como lo señaló Ruiz (2017). No obstante, el análisis de los resultados permitió advertir que esta política fue aplicada de manera extensiva, generando una dependencia significativa del municipio

respecto de la exoneración de este grupo, lo que se reflejó en una disminución considerable de la base recaudatoria del impuesto al patrimonio predial.

Al evaluar la forma en que las exoneraciones contribuyeron a la equidad horizontal (entendida como el principio según el cual contribuyentes con igual capacidad económica deben asumir una carga tributaria similar), los resultados evidenciaron la existencia de ciertas desigualdades en el sistema tributario de Huamanga. Si bien los pensionistas fueron exonerados atendiendo a su situación económica, el hecho de que representaran una porción tan significativa del total exonerado generó escenarios de discriminación inversa. En efecto, se observó que contribuyentes que no calificaron para las exoneraciones, pese a presentar una capacidad económica comparable, asumieron una mayor carga tributaria, lo que afectó la percepción de justicia fiscal dentro del sistema.

Este fenómeno fue consistente con lo señalado por Díaz y Guevara (2012), quienes advirtieron que los sistemas tributarios que otorgan exoneraciones de manera amplia y sin criterios claramente delimitados tienden a generar desigualdades entre los contribuyentes. En el caso de Huamanga, los resultados sugirieron que la amplitud del régimen de exoneraciones incidió negativamente en la equidad horizontal, al establecer diferencias sustanciales en el tratamiento tributario de sujetos con capacidades económicas similares.

En esa misma línea, la Tabla 01 mostró que una proporción considerable de contribuyentes se encontraba exonerada del impuesto al patrimonio predial, mientras que aquellos que no accedieron a dicho beneficio asumieron una mayor proporción de la carga fiscal. Este escenario evidenció que las exoneraciones, aunque orientadas a fines sociales legítimos, contribuyeron a una distribución desigual de la carga tributaria. Tal situación coincidió con lo planteado por Ruiz de Castilla (2013), quien sostuvo que un régimen de

exoneraciones requiere una gestión rigurosa para evitar la generación de inequidades internas dentro del sistema tributario.

Desde la perspectiva de la eficiencia recaudatoria (entendida como la capacidad del sistema tributario para generar ingresos suficientes de manera óptima), los resultados sugirieron que el régimen de exoneraciones vigente en Huamanga debilitó de forma significativa el desempeño recaudatorio del municipio. El valor total exonerado, que ascendió a 470,849,799.44 soles durante el ejercicio 2019, evidenció que una parte sustancial de la base imponible quedó fuera del alcance del sistema tributario, limitando la disponibilidad de recursos para el financiamiento de actividades y proyectos municipales.

La información contenida en la Tabla 03 permitió identificar que los pensionistas, las universidades y los centros educativos fueron los principales beneficiarios del régimen de exoneraciones, concentrando una proporción relevante del valor total exonerado. Esta situación redujo de manera considerable los ingresos fiscales potenciales del municipio. En concordancia con Chávez (2020), se advirtió que un sistema tributario eficiente debía encontrar un equilibrio entre la recaudación de ingresos y el otorgamiento de alivios fiscales a sectores vulnerables o estratégicos. En Huamanga, los resultados indicaron que dicho equilibrio no se alcanzó plenamente, dado que la amplitud de las exoneraciones afectó la capacidad recaudatoria del municipio.

El impacto de las exoneraciones sobre la eficiencia del sistema tributario también se reflejó en la posibilidad de que el municipio recurriera a fuentes alternativas de financiamiento, como el endeudamiento o el incremento de otros tributos. Prado (2015) señaló que cuando la base tributaria se erosiona como consecuencia de exoneraciones excesivas, los gobiernos locales suelen enfrentar presiones fiscales adicionales. En el contexto de Huamanga, la elevada proporción de exoneraciones otorgadas durante 2019

redujo la estabilidad de los ingresos municipales, situación que fue relevante para el análisis de la sostenibilidad fiscal.

Uno de los principales desafíos identificados en el análisis fue la necesidad de conciliar los objetivos sociales del régimen de exoneraciones con la preservación de una base recaudatoria sólida. Los resultados mostraron que, si bien las exoneraciones cumplieron funciones sociales importantes (como la protección de los pensionistas y el apoyo al sector educativo), el costo fiscal asociado a estas medidas fue elevado. En este sentido, Ruiz de Castilla (2013) sostuvo que un sistema tributario debía ser simultáneamente justo y eficiente, lo que exigía que las exoneraciones se aplicaran de manera focalizada y bajo criterios objetivos.

En el caso específico de Huamanga, las exoneraciones otorgadas a los pensionistas evidenciaron un esfuerzo por promover la equidad social. No obstante, el hecho de que este grupo concentrara casi la mitad del valor total exonerado sugirió que el beneficio fiscal fue aplicado de manera generalizada, afectando la capacidad del municipio para recaudar ingresos suficientes. De Cesare (2016) advirtió que la aplicación indiscriminada de exoneraciones puede desnaturalizar el sistema tributario, reduciendo su eficiencia y generando distorsiones fiscales.

De manera similar, las exoneraciones otorgadas a universidades y centros educativos, aunque justificadas por su rol en el desarrollo local, representaron una proporción significativa del valor exonerado, lo que planteó interrogantes respecto a la sostenibilidad de esta política en el tiempo. Robles (2018) enfatizó la importancia de la revisión periódica de las políticas fiscales, con el fin de garantizar un equilibrio adecuado entre los objetivos sociales y la capacidad recaudatoria del Estado.

En conjunto, los resultados analizados permitieron advertir que las exoneraciones aplicadas en Huamanga durante el ejercicio 2019 contribuyeron tanto a la equidad social como a la generación de tensiones en la eficiencia del sistema tributario. La amplitud del régimen de exoneraciones incidió en la reducción de la base imponible y en la distribución de la carga tributaria, aspectos que fueron relevantes para la discusión sobre la justicia y sostenibilidad del sistema tributario municipal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se comprueba que el régimen de exoneraciones vinculado al uso y la calidad del predio, aplicado en la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha incidido negativamente en la recaudación del impuesto al patrimonio predial, al reducir de manera significativa los ingresos municipales disponibles para el financiamiento de servicios y proyectos públicos. El análisis de los resultados evidencia que, si bien las exoneraciones persiguen una finalidad social legítima, su aplicación ha generado una concentración de beneficios en determinados sectores, principalmente pensionistas y centros educativos, lo que ha provocado una disminución progresiva de la base tributaria. En consecuencia, se concluye que la falta de focalización del régimen de exoneraciones afecta la sostenibilidad fiscal del municipio y limita su capacidad para cumplir eficazmente sus funciones públicas.

SEGUNDA: Los resultados permiten concluir que la determinación de los pensionistas como principales sujetos pasivos exonerados ha tenido un impacto relevante en la reducción de la recaudación del impuesto al patrimonio predial, al concentrar el 45,30 % del valor total exonerado durante el ejercicio 2019. Si bien esta exoneración se sustenta en principios de equidad social y protección de sectores vulnerables, el análisis demuestra que su aplicación generalizada ha debilitado la capacidad recaudatoria del municipio. Se evidencia que esta situación ha generado desequilibrios en la distribución de la carga tributaria, trasladando mayores obligaciones a otros contribuyentes, lo que confirma la necesidad de redefinir el alcance de esta exoneración en función de la real capacidad contributiva de los beneficiarios.

TERCERA: Del análisis de los datos se concluye que las exoneraciones otorgadas a predios destinados a fines educativos y religiosos han contribuido de manera significativa a la reducción de la base imponible del impuesto al patrimonio predial. En particular, las universidades y centros educativos concentran más del 30 % del valor total exonerado, lo que, si bien responde a su función social, tiene un efecto directo y relevante sobre los ingresos municipales. Asimismo, las exoneraciones aplicadas a entidades religiosas y predios declarados patrimonio cultural, aunque justificadas por razones sociales y culturales, generan una presión adicional sobre el sistema tributario local. En este contexto, se concluye que la aplicación indiscriminada de estas exoneraciones afecta la eficiencia recaudatoria, siendo necesario un enfoque más selectivo que permita equilibrar los objetivos sociales con la sostenibilidad fiscal.

CUARTA: Se concluye que el monto total exonerado en el impuesto al patrimonio predial durante el año 2019, ascendente a S/ 470 849 799,44, evidencia el impacto sustancial del régimen de exoneraciones sobre la recaudación municipal. Si bien estas medidas han permitido aliviar la carga tributaria de determinados grupos y apoyar sectores considerados estratégicos, su aplicación generalizada ha reducido de manera significativa la base imponible y ha debilitado la eficiencia del sistema tributario local. Los resultados demuestran que esta situación ha generado inequidades horizontales y ha limitado la capacidad financiera del municipio, lo que hace imprescindible la revisión y reformulación del régimen de exoneraciones bajo criterios de sostenibilidad fiscal, equidad tributaria y viabilidad financiera a largo plazo.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Huamanga realice una revisión integral y técnica del régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial, con el objetivo de armonizar los principios de justicia social y eficiencia recaudatoria. En particular, resulta necesario redefinir los criterios de otorgamiento de exoneraciones a pensionistas, considerando que este grupo concentra el 45,30 % del valor total exonerado. Para ello, se sugiere establecer parámetros objetivos de evaluación socioeconómica que permitan identificar a los pensionistas con real limitación de capacidad contributiva, evitando la aplicación indiscriminada del beneficio y garantizando que aquellos contribuyentes con ingresos o patrimonio similares a los de otros sujetos pasivos no queden excluidos injustificadamente de la obligación tributaria.

SEGUNDA: Se recomienda que el municipio revise y precise los criterios de exoneración vinculados al uso y la calidad del predio, especialmente en los casos de predios destinados a fines educativos y religiosos, los cuales representan una proporción significativa del valor total exonerado. Si bien es necesario mantener el respaldo a sectores estratégicos como la educación y las actividades de interés social, se sugiere que las exoneraciones se otorguen únicamente a aquellos predios que acrediten un impacto social directo y verificable. Para tal efecto, la administración tributaria debería implementar mecanismos de evaluación periódica que permitan comprobar que los predios beneficiados cumplen efectivamente con las finalidades que justifican su exoneración, evitando así afectaciones innecesarias a la base recaudatoria municipal.

TERCERA: Con la finalidad de fortalecer la eficiencia del sistema tributario local, se recomienda que la Municipalidad Provincial de Huamanga adopte medidas orientadas a diversificar sus fuentes de ingresos y a optimizar la recaudación existente. Entre estas medidas, resulta pertinente evaluar la actualización de otros tributos municipales, así como implementar programas de incentivos al cumplimiento voluntario, tales como descuentos por pronto pago o facilidades administrativas para los contribuyentes cumplidos. Asimismo, se sugiere reforzar las estrategias de educación tributaria, a fin de promover una mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y su relación directa con el financiamiento de los servicios públicos locales.

CUARTA: Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Huamanga establezca un sistema permanente de monitoreo y evaluación del impacto fiscal y social del régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial. Dicho sistema debería permitir la revisión periódica de los beneficios otorgados y la adopción oportuna de medidas correctivas cuando se identifiquen efectos negativos sobre la recaudación. En este contexto, resulta conveniente la conformación de una comisión técnica especializada en materia tributaria, encargada de analizar el régimen de exoneraciones y proponer ajustes normativos o administrativos, garantizando que las políticas fiscales municipales se orienten a la sostenibilidad financiera, la equidad tributaria y el adecuado financiamiento de los servicios públicos.

APORTE CIENTÍFICO DEL AUTOR

Los aportes científicos de la presente investigación se orientaron de manera específica al análisis crítico del régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial, enfatizando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control tributario aplicables al sector de los pensionistas, quienes constituyeron el principal grupo beneficiado por dichas exoneraciones en la Municipalidad Provincial de Huamanga. En ese sentido, el estudio no abordó a los pensionistas únicamente como población vulnerable, sino como un sector que, debido a la magnitud de los beneficios recibidos, requirió un tratamiento técnico diferenciado desde la perspectiva del control fiscal.

En primer lugar, la investigación aportó un desarrollo teórico relevante al replantear el enfoque tradicional de las exoneraciones fiscales aplicadas a los pensionistas. A partir del análisis empírico realizado, se evidenció que la exoneración no debía concebirse únicamente como una medida de protección social, sino también como una figura jurídica sujeta a control previo, concurrente y posterior por parte de la administración tributaria municipal. Este enfoque permitió ampliar la comprensión doctrinal de las exoneraciones, incorporando criterios de control y verificación que contribuyen a preservar la base tributaria sin desconocer los fines sociales del beneficio fiscal.

En segundo lugar, el principal aporte práctico de la investigación consistió en identificar la ausencia de mecanismos efectivos de control previo en la determinación de los pensionistas beneficiarios del régimen de exoneración. El estudio evidenció que la calificación de los sujetos exonerados se realizó de manera amplia, sin una evaluación rigurosa de la capacidad contributiva real, lo que permitió que un número significativo de pensionistas accediera al beneficio sin una verificación exhaustiva de las condiciones económicas exigidas por la normativa. Este hallazgo permitió proponer la

implementación de controles previos más estrictos, orientados a verificar ingresos, titularidad del predio y uso efectivo del mismo antes de otorgar la exoneración.

En tercer lugar, la investigación aportó evidencia empírica sobre la necesidad de incorporar controles concurrentes durante la vigencia del beneficio de exoneración. El análisis de los datos mostró que, una vez otorgada la exoneración a los pensionistas, no existió un seguimiento sistemático que permitiera verificar si las condiciones que justificaron el beneficio se mantenían en el tiempo. Este aporte permitió plantear la conveniencia de establecer mecanismos de supervisión periódica que evalúen cambios en la situación económica del pensionista, en el uso del predio o en la existencia de actividades económicas vinculadas al mismo, evitando así la permanencia injustificada de exoneraciones.

Asimismo, el estudio destacó la importancia del control posterior como herramienta fundamental para corregir distorsiones generadas por el régimen de exoneraciones. A partir de los resultados obtenidos, se evidenció que la falta de fiscalización posterior contribuyó a la acumulación de un elevado valor exonerado concentrado en el sector de los pensionistas, lo que erosionó significativamente la base tributaria municipal. Este aporte permitió sustentar la necesidad de auditorías posteriores y revisiones periódicas de los beneficios otorgados, con el fin de identificar exoneraciones indebidas o desactualizadas y restituir progresivamente la capacidad recaudatoria del municipio.

Adicionalmente, la investigación ofreció un modelo metodológico replicable para otras municipalidades, basado en la aplicación integrada de controles previo, concurrente y posterior en la gestión del régimen de exoneraciones del impuesto predial. Este modelo no solo resulta aplicable al sector de los pensionistas, sino que puede extenderse a otros

grupos beneficiarios, permitiendo a las administraciones tributarias locales fortalecer la eficiencia recaudatoria sin renunciar a los principios de equidad y justicia fiscal.

Desde una perspectiva normativa y de política pública, el estudio enriqueció la literatura del derecho tributario municipal al demostrar que la sostenibilidad fiscal no depende exclusivamente de la eliminación de exoneraciones, sino de su adecuada gestión y control. Al centrar el análisis en el sector de los pensionistas como principal foco de impacto fiscal, la investigación aportó criterios técnicos que permiten justificar reformas normativas orientadas a optimizar el régimen de exoneraciones mediante instrumentos de control tributario más eficaces.

Finalmente, considerando los resultados obtenidos y los aportes formulados en materia de control previo, concurrente y posterior del régimen de exoneraciones aplicable a los pensionistas, la investigación proporcionó el sustento técnico y empírico para la formulación de un proyecto de ley orientado a fortalecer la gestión del impuesto al patrimonio predial. Dicho proyecto se fundamentó en la necesidad de garantizar que las exoneraciones cumplan su finalidad social sin comprometer la sostenibilidad fiscal de los gobiernos locales, consolidando un sistema tributario más equilibrado, eficiente y transparente.

Considerando estos aportes así como las recomendaciones, es que se ha tenido a bien formular el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley: "LEY DE REGULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXONERACIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL"

Exposición de Motivos:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo regular y optimizar el régimen de exoneraciones aplicable al impuesto al patrimonio predial, con la finalidad de garantizar

que estas medidas fiscales cumplan con su objetivo social sin comprometer la base recaudatoria de los municipios y su sostenibilidad fiscal. Este proyecto se fundamenta en los principios constitucionales de capacidad contributiva, justicia tributaria, y no confiscatoriedad, establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que establece que las exoneraciones deben ser focalizadas y sujetas a evaluación periódica para evitar inequidades y garantizar la eficiencia recaudatoria.

La necesidad de esta norma surge del análisis empírico realizado en la Municipalidad Provincial de Huamanga, que evidenció que las exoneraciones fiscales actuales han generado una erosión significativa de la base tributaria, afectando la capacidad del municipio para financiar servicios esenciales. Este proyecto busca equilibrar los objetivos de justicia social con los de eficiencia fiscal, promoviendo una aplicación más estricta, focalizada y controlada de las exoneraciones fiscales.

Articulado de la ley:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como finalidad regular el régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial, garantizando su aplicación focalizada y eficiente, priorizando el beneficio de los sectores vulnerables sin comprometer la sostenibilidad fiscal de los gobiernos locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales que gestionan la recaudación del impuesto al patrimonio predial.

Artículo 3. Principios rectores

El régimen de exoneraciones del impuesto al patrimonio predial se regirá por los siguientes principios:

- Justicia social: Priorizar a los contribuyentes en situación de vulnerabilidad económica.
- Eficiencia fiscal: Evitar la erosión de la base recaudatoria y garantizar los ingresos necesarios para financiar servicios públicos esenciales.
- Transparencia: Asegurar que la aplicación de exoneraciones sea pública y sujeta a rendición de cuentas.
- Proporcionalidad: Garantizar que las exoneraciones sean proporcionales a la necesidad del contribuyente y su impacto social.

Artículo 4. Regulación de las exoneraciones por uso y calidad del predio

Las exoneraciones por uso del predio se aplicarán exclusivamente a predios destinados a educación, cultura, o actividades religiosas siempre que se demuestre que cumplen funciones sociales esenciales.

Se establece un límite porcentual para las exoneraciones otorgadas a predios educativos y religiosos, que no deberá superar el 20% de la base imponible total del impuesto al patrimonio predial en el ámbito municipal.

Los predios beneficiados con exoneraciones deberán ser registrados y monitoreados anualmente por la administración tributaria local, para verificar que cumplen con su finalidad social.

Artículo 5. Regulación de las exoneraciones por determinación de sujetos pasivos

Las exoneraciones a los pensionistas serán otorgadas únicamente a aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el 80% de la Remuneración Mínima Vital (RMV), debiendo acreditarse mediante documentación actualizada.

Se priorizarán exoneraciones para sujetos pasivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y para predios de uso exclusivo como vivienda.

Las exoneraciones otorgadas a universidades y centros educativos estarán sujetas a fiscalización anual, debiendo demostrar su contribución directa al bienestar comunitario.

Artículo 6. Evaluación periódica del régimen de exoneraciones

Las municipalidades deberán realizar una evaluación anual del impacto fiscal y social del régimen de exoneraciones, considerando el cumplimiento de sus objetivos de justicia social y sostenibilidad fiscal.

Se crea la Comisión Municipal de Evaluación Fiscal (CMEF), integrada por representantes de la administración tributaria local, auditores externos y representantes de la sociedad civil, encargada de revisar las políticas de exoneración.

Artículo 7. Fomento de la conciencia tributaria

Las municipalidades deberán implementar programas de educación tributaria dirigidos a los contribuyentes, destacando la importancia del cumplimiento fiscal para financiar servicios públicos esenciales.

Se incentivará el pago voluntario de impuestos mediante descuentos o beneficios administrativos a los contribuyentes cumplidos.

Artículo 8. Penalidades por abuso de exoneraciones

Las entidades o sujetos que utilicen exoneraciones de manera indebida, falseando información o incumpliendo con los requisitos establecidos, serán sancionados con multas equivalentes al 200% del valor de la exoneración aplicada de forma indebida.

Se facultará a las administraciones tributarias locales a revocar exoneraciones cuando se detecten irregularidades.

Artículo 9. Disposiciones finales y transitorias

Las municipalidades tendrán un plazo de 180 días calendario para adecuar sus normativas locales a lo dispuesto en la presente ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a las municipalidades para implementar las disposiciones de esta ley.

Funcionamiento e impacto del proyecto de ley:

El proyecto de ley funcionará mediante una revisión periódica y focalización de las exoneraciones, aplicando mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan identificar su impacto fiscal y social. Su implementación promoverá una distribución equitativa de la carga tributaria, priorizando a los sectores más vulnerables y asegurando que los recursos exonerados sean utilizados en beneficio del bienestar comunitario. Al limitar las exoneraciones y establecer mecanismos de control, se prevé un aumento en la eficiencia recaudatoria y una reducción en las inequidades fiscales.

El impacto esperado incluye:

- Mayor sostenibilidad fiscal: Incremento en los ingresos municipales al reducir la erosión de la base tributaria.
- Promoción de la equidad tributaria: Garantizando que los beneficios fiscales se concentren en los sectores más necesitados.

- Mejoras en la transparencia: A través de la fiscalización y rendición de cuentas en el uso de las exoneraciones.

Este proyecto se alinea con los principios teóricos y jurídicos desarrollados en la investigación, contribuyendo a la formulación de una política fiscal equilibrada que permita a los municipios cumplir con sus objetivos sociales y económicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Arana, M.M.; Martínez, M. Camacho, A.D. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista Digital Universitaria*. 25(6): 1-16. DOI: [10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1](https://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1)
- Ceroni, M. (2010). ¿Investigación básica, aplicada o sólo investigación? *Revista la sociedad química del Perú*. 76(1): 5-6.
- Chávez, L. (2020). La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. Tesis de Licenciatura. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Huaraz – Perú.
- Bermúdez, R.; Casanova, A. R. (2024). El método inductivo-deductivo es solo una entelequia filosófica. *Rev. Cuvana Edu. Superior*. 43(2): 1-15.
- De Cesare, C. (2016). *Sistemas del Impuesto Predial en América Latina y El Caribe*. Cambridge, Estados Unidos: Lincoln Institute.
- Delgado, S. y Venegas, B. (2021). La deuda tributaria exigible y la condonación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2018. Tesis de Licenciatura. Universidad Andina del Cusco, Cusco – Perú.
- Díaz, J. y Guevara, F. (2012). Procedencia de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles en vigencia de la ley numero 8794 sobre el régimen de zonas francas. Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica, San José – Costa Rica.
- Duran, K. y Parra, W. (2018). La cultura del no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Cúcuta en los años 2016 – 2017. Tesis de Licenciatura. Universidad Libre de Colombia, San José de Cúcuta – Colombia.

- Hernández, R. (2015). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: McGRAW – HILL.
- Huamaní, R. (2013). Código Tributario Comentado Tomo I. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Huamaní, R. (2013). Código Tributario Comentado Tomo II. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada. Definición, propiedad intelectual e industria. *Cienciamerica*, 3(1), 34 – 39.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2017). Guía para el registro y determinación del impuesto predial. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2018). Glosario de términos tributarios. Lima, Perú: Defensoría del contribuyente y usuario aduanero.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2020). Código Tributario actualizado a abril. Lima, Perú: Análisis Tributario.
- Prado, C. (2015). Omisión, subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho 2015. Tesis de Maestría. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*. 9(3): 1-5.
- Robles, C. (2018). La Sunat y los procedimientos administrativos tributarios. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz de Castilla, F. (2013). Inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios. *Foro Jurídico* 12(1), 136 – 148.

Ruiz, F. (2017). Derecho Tributario: temas básicos. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Secretaria Ejecutiva del CIAT (2017). Modelo de Sistema de Recaudación de los Tributos. Ciudad de Panamá, Panamá.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema principal ¿Cuál es el régimen de exoneración en la recaudación impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?</p> <p>Problemas secundarios PS1. ¿Cuál es el porcentaje de contribuyentes exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?</p> <p>PS2. ¿Cuál es el porcentaje de</p>	<p>Objetivo principal Describir el régimen de exoneración en la recaudación impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019</p> <p>Objetivos secundarios. OS1. Identificar el porcentaje de contribuyentes exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019</p> <p>OS2. Identificar el porcentaje de</p>	<p>Hipótesis principal Existe el régimen de exoneración por uso y calidad de predio en la recaudación de impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019.</p> <p>Hipótesis operacionales HO1.- Los pensionistas son los tienen mayor porcentaje de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019.</p>	<p>Marco referencial Chávez (2020) desarrolla la investigación denominada “La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018”. Delgado y Venegas (2021) desarrollan la investigación denominada “La deuda tributaria exigible y la condonación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2018” Prado (2015) desarrolla la investigación de nombre “Omisión, subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho 2015” Duran y Parra (2018) llevan a cabo la investigación titulada “La cultura del no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Cúcuta en los años 2016 – 2017” Diaz y Guevara (2012) desarrollan la investigación de nombre “Procedencia de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles en vigencia de la ley numero 8794 sobre el régimen de zonas francas”</p> <p>Marco teórico</p> <ul style="list-style-type: none"> • La recaudación tributaria. • El impuesto al patrimonio predial. • El régimen de exoneración. <p>Marco conceptual</p>	<p>El uso y calidad del predio</p> <p>La determinación de los sujetos pasivos en el régimen de exoneración</p>	<p>Clasificación y porcentaje de predios por zonificación en la provincia de Huamanga (residencia, comercial, industrial, expansión urbana, rural, etc.)</p> <p>Clasificación y porcentajes de predios por Material de Construcción, Estado de Conservación, Nivel de Construcción, Antigüedad</p> <p>Clasificación y porcentaje de predios por titularidad (propiedad, posesión, alquiler, sucesión indivisa, casa habitación, etc.).</p> <p>Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder al gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, sociedades de beneficencia, entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales</p> <p>Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Cuerpo General de Bomberos, Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.</p> <p>Clasificación y porcentaje de sujetos pasivos exonerados por corresponder organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas,</p>	<p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básico <p>Nivel de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo <p>Método de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inductivo – deductivo, explicativo <p>Técnicas de investigación Observación documental y análisis de contenido</p> <p>Instrumentos de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ficha de observación documental. • La ficha bibliográfica. • La ficha resumen. • La ficha de referencia. <p>Fuentes de investigación Como fuentes primarias debemos destacar: Informes, resultados de las fichas, entre otros. Como fuentes secundarias, se tiene los expedientes, sentencias, normas jurídicas aplicables a los casos, libros, revistas, etc. Finalmente, en el caso de las fuentes terciarias, destacamos los repositorios institucionales, los sitios web, paginas, entre otros.</p> <p>Matriz tripartita Universo.</p>

<p>predios exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019?</p> <p>PS3. ¿Cuál es la cantidad de valor exonerado aplicado al impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho, en el ejercicio 2019?</p>	<p>predios exonerados en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019</p> <p>OS3. Identificar la cantidad de valor exonerado aplicado al impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho 2019</p>	<p>HO2.-. Los predios de sucesión intestada muestran mayor exoneración en la recaudación del impuesto predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga en la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho 2019.</p> <p>HO3. La cantidad de valor exonerado aplicado en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Huamanga, es millonaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen de exoneración • Recaudación tributaria • Impuesto al patrimonio predial • Administración tributaria • Uso y calidad del predio • Sujetos pasivos del tributo <p>Esquema provisional INTRODUCCIÓN RESUMEN ABSTRACT CAPÍTULO I: Metodología CAPÍTULO II: El uso y la calidad del predio CAPÍTULO III: La determinación de los sujetos pasivos en el régimen de exoneración CAPÍTULO IV: El régimen de exoneración CAPÍTULO V: La recaudación en el impuesto al patrimonio predial CAPÍTULO VI: El impuesto al patrimonio predial y sus exoneraciones en el derecho comparado CAPÍTULO VII: Análisis y discusión de resultados CONSECUENCIAS CONCLUSIONES RECOMENDACIONES APORTE CIENTIFICO BIBLIOGRAFÍA Marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 74° de la Constitución Política del Perú. • Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal. <p>Marco comparado</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Costa Rica. • En Uruguay. • En Colombia. 	<p>El régimen de exoneración</p> <p>La recaudación del impuesto al patrimonio predial</p> <p>Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019</p>	<p>reconocidos por el órgano electoral correspondiente. a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.</p> <p>Relación de predios y sujetos pasivos infectos</p> <p>Relación de predios y sujetos pasivos con beneficios</p> <p>Monto del impuesto al patrimonio predial recaudado por trimestre – semestre en el año 2019</p> <p>Monto del impuesto al patrimonio predial recaudado por año 2019 con el monto histórico comparativo de los años 2018, 2017</p> <p>Número de predios infectos y con beneficios en el Impuesto al Patrimonio Predial al cierre del año 2019</p> <p>Flujograma del procedimiento administrativo para la determinación del uso y calidad del predio materia de impuesto, inafecto y con beneficio (instancias-personal)</p> <p>Flujograma del procedimiento administrativo para la determinación del sujeto pasivo titular de predio materia de impuesto, inafecto y con beneficio (instancias-personal)</p>	<p>Número de predios objeto de impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019</p> <p>Población. Número de predios exonerados y con beneficios en el impuesto al patrimonio predial del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho en el ejercicio 2019.</p> <p>Muestra. 25% de la población bajo cuestión.</p>
---	---	--	---	---	---	---

Anexo 5: Artículo Científico

El régimen de exoneraciones y su impacto en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2019

Tax Exemption Regime and Its Impact on Property Tax Collection in the Provincial Municipality of Huamanga, 2019

Jean Oscar Diburga Inga

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

jean.diburga.19@unsch.edu.pe

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo describir el régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, durante el ejercicio 2019, así como identificar estrategias para optimizar la recaudación sin afectar los objetivos sociales de dichas exoneraciones. La investigación fue de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, y empleó el método inductivo-deductivo, utilizando como técnicas la revisión documental y el análisis de contenido.

Los resultados evidenciaron que el régimen de exoneraciones, basado en el uso y calidad del predio y en la condición de los sujetos pasivos, generó una reducción significativa de la base tributaria, afectando la capacidad recaudatoria del municipio. Se observó una alta concentración de exoneraciones en determinados grupos, lo que incidió en la disminución de los ingresos fiscales.

Se concluyó que la estructura vigente de exoneraciones fue aplicada de manera amplia y poco focalizada, comprometiendo la eficiencia recaudatoria y generando desequilibrios en la distribución de la carga fiscal. En ese sentido, se propuso la implementación de mecanismos de control previo, concurrente y posterior en el

otorgamiento de exoneraciones, especialmente en el sector de pensionistas, a fin de garantizar un sistema tributario más eficiente y sostenible.

Palabras clave: Recaudación tributaria, exoneraciones fiscales, impuesto predial, equidad tributaria, eficiencia recaudatoria

Abstract

This study aimed to describe the exemption system for property tax collection at the Huamanga Tax Administration Service of the Provincial Municipality of Huamanga, Ayacucho, during the 2019 fiscal year, and to identify strategies to optimize collection without compromising the social objectives of these exemptions. The research employed a quantitative, descriptive approach and used an inductive-deductive method, utilizing document review and content analysis as data collection techniques.

The results showed that the exemption system, based on property use and quality and the taxpayers' status, significantly reduced the tax base, impacting the municipality's revenue collection capacity. A high concentration of exemptions was observed in certain groups, which contributed to the decrease in tax revenue.

It was concluded that the current exemption structure was applied broadly and with insufficient focus, compromising collection efficiency and creating imbalances in the distribution of the tax burden. In this regard, the implementation of prior, concurrent, and subsequent control mechanisms for granting tax exemptions was proposed, especially in the pension sector, in order to guarantee a more efficient and sustainable tax system.

Keywords: Tax collection, tax exemptions, property tax, tax equity, collection efficiency.

I. Introducción

El sistema tributario constituye un pilar fundamental para el sostenimiento del Estado, al permitir la obtención de recursos destinados al financiamiento de servicios públicos, programas sociales y proyectos de desarrollo. En este contexto, la recaudación tributaria cumple no solo una función económica, sino también social, al contribuir a la equidad fiscal. No obstante, su ejercicio debe respetar principios constitucionales como la capacidad contributiva, la igualdad y la no confiscatoriedad (Sevillano, 2018; Huamaní, 2013).

Dentro de este marco, el impuesto al patrimonio predial adquiere especial relevancia en los gobiernos locales, al constituir una fuente clave de financiamiento. Este tributo grava la propiedad inmobiliaria como manifestación de capacidad económica y, según De Cesare (2016), cumple además una función de gestión territorial y redistribución fiscal. Sin embargo, su eficacia se ve condicionada por la aplicación de regímenes de exoneración que, aunque responden a fines sociales legítimos, pueden generar tensiones con la sostenibilidad fiscal. Ruiz de Castilla (2013) advierte que su aplicación indiscriminada puede erosionar la base tributaria y afectar la equidad del sistema.

En la Municipalidad Provincial de Huamanga, esta problemática se evidenció durante el ejercicio fiscal 2019, donde el régimen de exoneraciones, basado en el uso y calidad del predio y en la condición de los sujetos pasivos, redujo significativamente la base imponible y los niveles de recaudación. Estas exoneraciones alcanzaron principalmente a pensionistas, entidades educativas, religiosas y gubernamentales, generando una disminución de los ingresos municipales y afectando la capacidad de financiamiento de servicios y proyectos públicos. Como señala De Cesare (2016), una base imponible debilitada compromete la eficiencia recaudatoria, mientras que Prado (2015) advierte que la falta de control en estos beneficios genera distorsiones fiscales.

Diversos estudios han abordado esta problemática. Chávez (2020) destacó que la fiscalización tributaria mejora la recaudación, mientras que Delgado y Venegas (2021)

evidenciaron que la falta de información adecuada limita la determinación de la deuda tributaria. Asimismo, Prado (2015) identificó prácticas como la subvaluación y omisión de información como factores de evasión, y Duran y Parra (2018) señalaron que la desconfianza institucional afecta el cumplimiento tributario. A nivel internacional, Díaz y Guevara (2012) concluyeron que las exoneraciones, sin adecuada regulación, pueden desvirtuar la función recaudatoria. Estos antecedentes confirman que el problema observado en Huamanga no es aislado, sino parte de una tendencia en los sistemas tributarios locales.

En este contexto, la investigación tuvo como objetivo describir el régimen de exoneración en la recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga durante el año 2019, así como identificar el porcentaje de contribuyentes, predios y valores exonerados, con el fin de evaluar su impacto en la capacidad recaudatoria municipal.

La investigación se justificó en la necesidad de analizar la relación entre las exoneraciones y la recaudación tributaria, articulando teoría, normativa y evidencia empírica. Se sustentó en principios de equidad fiscal y eficiencia recaudatoria (Ruiz, 2017; De Cesare, 2016), así como en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y el Código Tributario (MEF, 2020). Asimismo, aportó evidencia relevante para evaluar la eficacia de las políticas fiscales locales y proponer mejoras en su aplicación.

Desde el enfoque teórico, el estudio se enmarcó en los principios de justicia tributaria, capacidad contributiva y eficiencia recaudatoria. Huamaní (2013) destaca la necesidad de una distribución equitativa de la carga fiscal, mientras que De Cesare (2016) resalta la importancia de una base imponible sólida. Por su parte, Ruiz de Castilla (2013) señala que las exoneraciones deben aplicarse de manera excepcional y bajo criterios claros, evitando distorsiones. En esa línea, Chávez (2020) y Prado (2015) enfatizan la necesidad de control y fiscalización para preservar la eficiencia del sistema.

En concordancia con estos planteamientos, la investigación partió de la hipótesis de que el régimen de exoneración aplicado en función del uso y calidad del predio y de los sujetos pasivos afectó negativamente la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el ejercicio 2019.

II. Metodología

La investigación fue de tipo básica, orientada a ampliar el conocimiento teórico sobre el régimen de exoneración del impuesto al patrimonio predial y su incidencia en la recaudación municipal, sin una aplicación inmediata, permitiendo comprender sus fundamentos conceptuales y normativos (Ceroni, 2010).

El nivel fue descriptivo, al centrarse en caracterizar el comportamiento del régimen de exoneraciones y su impacto en la recaudación, identificando patrones y tendencias sin establecer relaciones causales (Ramos, 2020). El diseño fue no experimental, debido a que no se manipularon variables, analizándose el fenómeno en su contexto natural durante el ejercicio fiscal 2019, bajo un enfoque cuantitativo basado en datos numéricos de contribuyentes, predios y valores exonerados.

Se empleó el método inductivo–deductivo, que permitió, por un lado, identificar patrones a partir de casos específicos (inducción) y, por otro, aplicar principios del derecho tributario a la realidad analizada (deducción), facilitando la contrastación de la hipótesis (Bermúdez y Casanova, 2024).

El universo estuvo conformado por el total de predios sujetos al impuesto predial registrados en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga en 2019, mientras que la población correspondió a los predios exonerados o con beneficios tributarios. Se seleccionó una muestra del 25% de dicha población, mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, en función de la disponibilidad de información.

Las técnicas utilizadas fueron la observación documental y el análisis de contenido, aplicadas a registros tributarios, reportes de recaudación y normativa vigente,

lo que permitió un análisis sistemático de la información (Arana et al., 2024). Como instrumentos se emplearon fichas de observación documental, bibliográficas y de registro, facilitando la organización y procesamiento de datos.

Finalmente, se utilizaron fuentes primarias (informes y registros institucionales), secundarias (normas, expedientes y literatura especializada) y terciarias (repositorios y bases de datos), garantizando la confiabilidad y validez de la información.

III. Resultados y discusión

Resultados

Tabla 01

Cantidad de contribuyentes exonerados correspondientes al año 2019

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Gobierno Local	7	0.55	0.55%	0.55%
Gobierno Regional	5	0.39	0.39%	0.94%
Gobierno Central	15	1.17	1.17%	2.11%
Beneficencia Pública	2	0.16	0.16%	2.27%
Entidades Religiosas	30	2.35	2.35%	4.62%
Cuerpo General de Bomberos	1	0.09	0.09%	4.71%
Universidades	2	0.16	0.16%	4.87%
Centro Educativo	40	3.13	3.13%	8.00%
Comunidad Campesina Nativa	1	0.09	0.09%	8.09%
Organizaciones Políticas Reconocidas	1	0.09	0.09%	8.18%
Organizaciones Sindicales Reconocidas	3	0.23	0.23%	8.41%
Patrimonio Cultural de la Nación	56	4.39	4.39%	12.8%
Pensionista	1102	86.30	86.30%	99.10%
Pensionista – Sucesión Intestada	9	0.70	0.70%	99.80%

Pensionista con Negocio	3	0.23	0.23%	100.00%
Total	1277	100	100%	

Tabla 01: La Tabla 01 muestra la cantidad de contribuyentes exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 01

Cantidad de contribuyentes exonerados correspondientes al año 2019

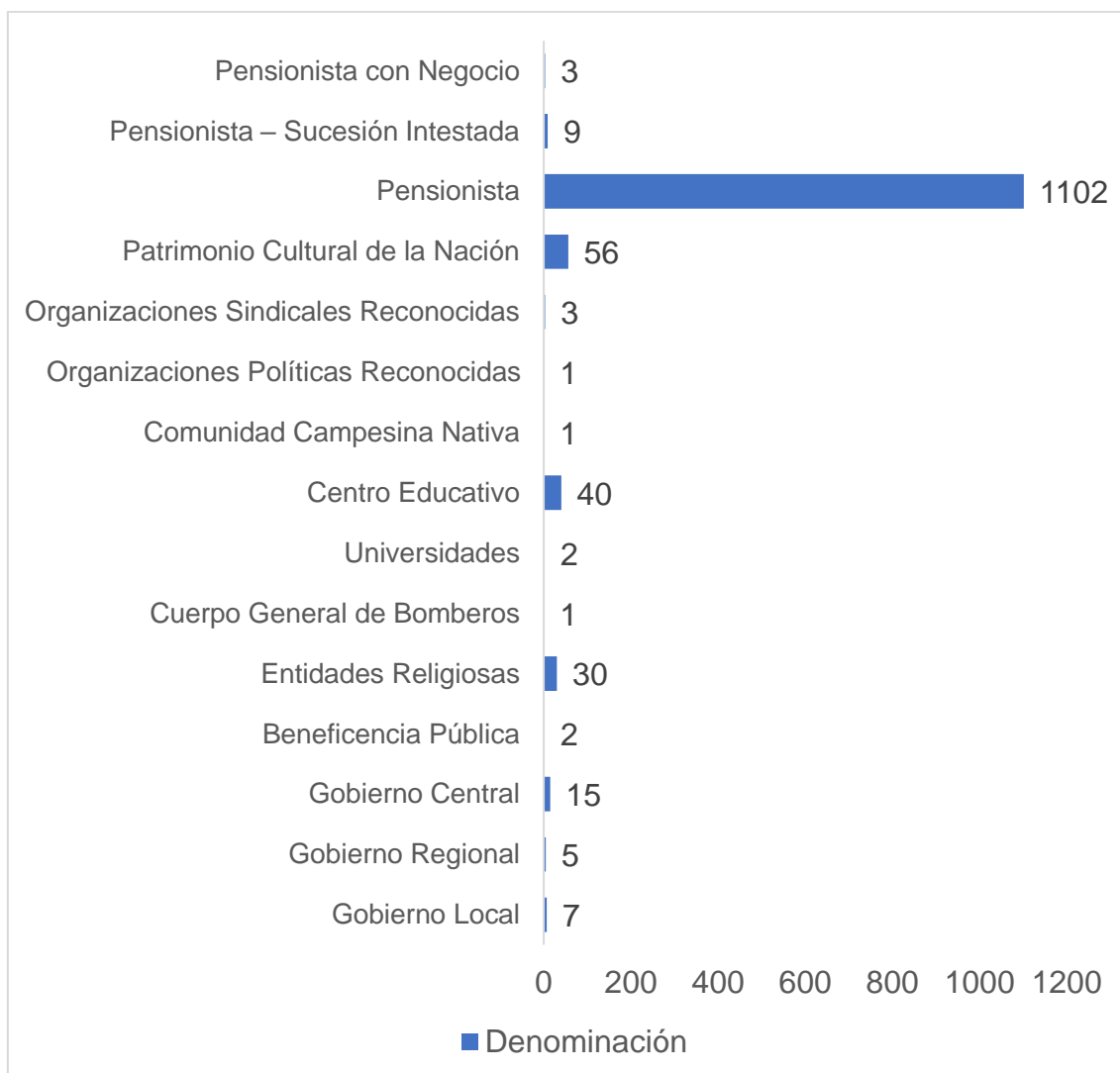


Gráfico 01: El Gráfico 01 muestra la cantidad de contribuyentes exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia

Tabla 02

Cantidad de predios exonerados correspondientes al año 2019

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Gobierno Local	19	1.42	1.42%	1.42%
Gobierno Regional	7	0.52	0.52%	1.94%
Gobierno Central	21	1.57	1.57%	3.51%
Beneficencia Pública	3	0.22	0.22%	3.73%
Entidades Religiosas	42	3.15	3.15%	6.88%
Cuerpo General de Bomberos	2	0.15	0.15%	7.03%
Universidades	15	1.12	1.12%	8.15%
Centro Educativo	47	3.52	3.52%	11.67%
Comunidad Campesina Nativa	2	0.15	0.15%	11.82%
Organizaciones Políticas Reconocidas	1	0.07	0.07%	11.89%
Organizaciones Sindicales Reconocidas	2	0.15	0.15%	12.04%
Patrimonio Cultural de la Nación	59	4.42	4.42%	16.46%
Pensionista	1103	82.62	82.62%	99.08%
Pensionista – Sucesión Intestada	9	0.67	0.67%	99.75%
Pensionista con Negocio	3	0.22	0.22%	100%
Total	1335	100	100%	

Tabla 02: La Tabla 02 muestra la cantidad de predios exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 02

Cantidad de predios exonerados correspondientes al año 2019

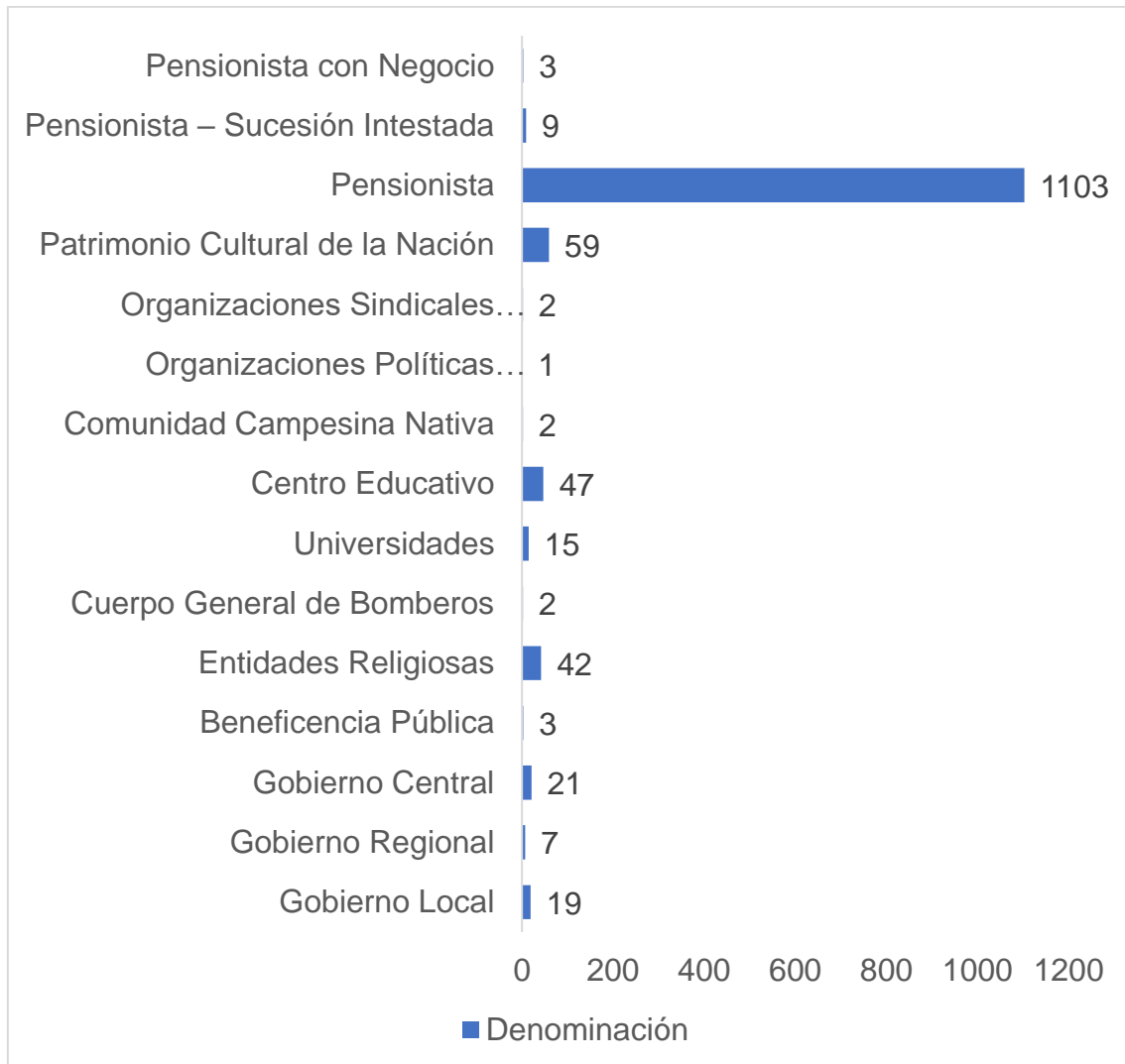


Gráfico 02: El Gráfico 02 muestra la cantidad de predios exonerados correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Tabla 03

Cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019

Denominación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--------------	------------	------------	-------------------	----------------------

Gobierno Local	45.755.386,44	9.72	9.72%	9.72%
Gobierno Regional	12.257.050,81	2.60	2.60%	12.32%
Gobierno Central	14.697.868,06	3.12	3.12%	15.44%
Beneficencia Pública	1.921.186,94	0.41	0.41%	15.85%
Entidades Religiosas	20.072.792,64	4.26	4.26%	20.11%
Cuerpo General de Bomberos	1.089.400,00	0.23	0.23%	20.34%
Universidades	106.020.195,86	22.52	22.52%	42.86%
Centro Educativo	44.079.774,85	9.36	9.36%	52.22%
Comunidad Campesina Nativa	241.124,47	0.05	0.05%	52.27%
Organizaciones Políticas Reconocidas	34.787,81	0.007	0.007%	52.27%
Organizaciones Sindicales Reconocidas	692.015,31	0.15	0.15%	52.42%
Patrimonio Cultural de la Nación	8.388.216,23	1.78	1.78%	54.20%
Pensionista	213.290.000,00	45.30	45.30%	99.05%
Pensionista – Sucesión Intestada	1.732.500,00	0.37	0.37%	99.87%
Pensionista con Negocio	577.500,00	0.12	0.12%	100%
Total	470.849.799,44	100	100%	

Tabla 03: La Tabla 03 muestra la cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Gráfico 03

Cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019

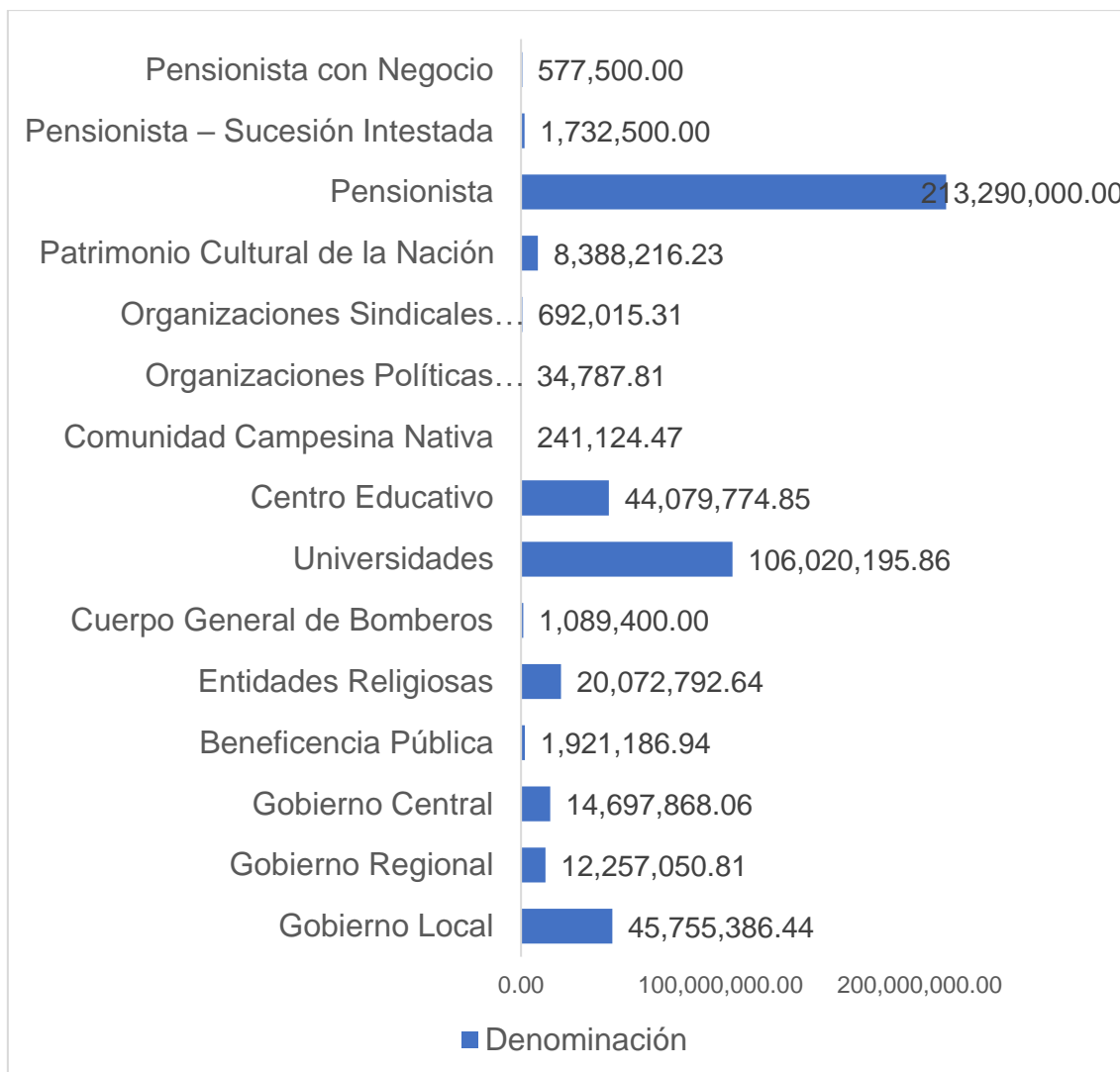


Gráfico 03: El Gráfico 03 muestra la cantidad del valor exonerado correspondiente al año 2019.

Autoría propia.

Los resultados se contextualizaron a partir del análisis del régimen de exoneraciones aplicado al impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el ejercicio 2019, considerando tres dimensiones: i) contribuyentes exonerados, ii) predios exonerados y iii) valor económico exonerado, presentados en las Tablas 1, 2 y 3 y sus respectivos gráficos.

En primer lugar, la Tabla 1 y el Gráfico 1 evidenciaron un total de 1,277 contribuyentes exonerados, con una clara concentración en pensionistas (86.30%). Las

demás categorías presentaron participaciones reducidas, como patrimonio cultural (4.39%), centros educativos (3.13%) y entidades religiosas (2.35%). Este resultado mostró que el régimen se orientó principalmente a la protección de este grupo, aunque dicha concentración plantea cuestionamientos sobre la sostenibilidad fiscal al excluir a una parte significativa de contribuyentes de la recaudación.

En segundo lugar, la Tabla 2 y el Gráfico 2 registraron 1,335 predios exonerados, de los cuales el 82.62% correspondió a pensionistas, confirmando la concentración del beneficio también en la base material del tributo. Otras categorías fueron patrimonio cultural (4.42%), centros educativos (3.52%), entidades religiosas (3.15%) y entidades gubernamentales (3.51%). Si bien estos porcentajes reflejan el reconocimiento de funciones sociales e institucionales, evidencian una reducción importante de la base imponible.

En tercer lugar, la Tabla 3 y el Gráfico 3 mostraron que el valor total exonerado ascendió a S/ 470,849,799.44. Los pensionistas concentraron el 45.30% (más de S/ 213 millones), seguidos por el sector educativo, donde las universidades representaron el 22.52% y los centros educativos el 9.36%, sumando más del 31% del total. Asimismo, las entidades gubernamentales alcanzaron el 15.44%, las entidades religiosas el 4.26% y el patrimonio cultural el 1.78%.

En conjunto, los resultados evidenciaron una alta concentración de las exoneraciones en pensionistas y entidades educativas, lo que redujo significativamente la base imponible del impuesto. Esta situación reflejó un enfoque social en la política tributaria, pero con implicancias relevantes en la eficiencia recaudatoria y sostenibilidad fiscal del municipio.

Discusión

Los resultados de la investigación permitieron interpretar que el régimen de exoneraciones aplicado al impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial

de Huamanga durante el año 2019 tuvo un impacto significativo en la capacidad recaudatoria del municipio, confirmándose la hipótesis planteada, en tanto la amplitud y concentración de las exoneraciones incidieron directamente en la reducción de la base tributaria.

Uno de los hallazgos más relevantes fue la alta concentración de las exoneraciones en pensionistas, quienes representaron el 45.30% del valor total exonerado. Si bien este resultado responde a criterios de equidad y protección social, desde una perspectiva fiscal evidencia una disminución considerable de los ingresos potenciales. Este resultado coincide con lo señalado por Chávez (2020), quien advierte que las exoneraciones no focalizadas debilitan la capacidad recaudatoria. En Huamanga, la aplicación extensiva de este beneficio, aunque legítima en su finalidad, generó efectos adversos en la sostenibilidad fiscal.

Asimismo, el sector educativo concentró más del 30% del valor exonerado, destacando las universidades con el 22.52%. Este resultado refleja una política orientada al fortalecimiento educativo, pero también evidencia una posible desproporción en el otorgamiento de beneficios fiscales. En este punto, los hallazgos coinciden con Díaz y Guevara (2012), quienes señalan que las exoneraciones deben ser evaluadas constantemente para evitar distorsiones en el sistema tributario.

Por su parte, las entidades gubernamentales concentraron el 15.44% del valor exonerado. Si bien esta exoneración se justifica en la naturaleza pública de los bienes, su acumulación contribuyó a la reducción de la base tributaria, tal como advierte Robles (2018). De igual modo, las exoneraciones a entidades religiosas y patrimonio cultural, aunque menores, también incidieron en la disminución de la base imponible. Ruiz de Castilla (2013) sostiene que incluso los beneficios justificados deben ser objeto de control para evitar efectos acumulativos negativos.

En este contexto, se evidenció un proceso de erosión de la base tributaria, reflejado en un total exonerado de S/ 470,849,799.44, lo que representa una afectación significativa de los ingresos municipales. Este resultado se alinea con De Cesare (2016), quien señala que altos niveles de exoneración reducen la eficiencia del sistema tributario, y con Prado (2015), quien advierte que su uso excesivo desnaturaliza la función recaudadora.

Desde el enfoque de equidad tributaria, los resultados mostraron tensiones relevantes. Aunque las exoneraciones a pensionistas responden a la equidad vertical, su aplicación extensiva generó afectaciones en la equidad horizontal, al tratar de manera desigual a contribuyentes con capacidades similares. Este hallazgo coincide con Díaz y Guevara (2012), quienes advierten que exoneraciones amplias pueden generar percepciones de injusticia fiscal. En esa línea, Ruiz (2017) señala que estos beneficios deben aplicarse bajo criterios de equilibrio para evitar distorsiones.

Adicionalmente, se evidenció que la eficiencia recaudatoria del municipio se vio comprometida, al quedar una parte significativa de la base imponible fuera del sistema tributario. Este resultado se alinea con Chávez (2020), quien sostiene que un sistema eficiente debe equilibrar beneficios fiscales y generación de ingresos. En Huamanga, dicho equilibrio no se alcanzó plenamente, lo que evidencia la necesidad de revisar el régimen de exoneraciones.

En términos generales, los resultados permitieron advertir que el régimen de exoneraciones cumplió parcialmente fines sociales, pero generó efectos negativos en la sostenibilidad fiscal. Este fenómeno, como señalan Chávez (2020) y De Cesare (2016), no es aislado, sino recurrente en contextos donde las exoneraciones no son adecuadamente controladas.

En consecuencia, se evidenció la necesidad de replantear el régimen de exoneraciones bajo criterios de focalización, control y evaluación permanente, a fin de lograr un equilibrio entre justicia social y eficiencia tributaria.

Conclusiones

En primer lugar, se concluyó que el régimen de exoneraciones vinculado al uso y calidad del predio en la Municipalidad Provincial de Huamanga durante 2019 incidió negativamente en la recaudación del impuesto al patrimonio predial, al reducir los ingresos municipales destinados a servicios y proyectos públicos. Si bien respondió a fines sociales, su aplicación concentró beneficios en pensionistas y entidades educativas, generando una disminución de la base tributaria. En consecuencia, la falta de focalización afectó la sostenibilidad fiscal y la capacidad funcional del municipio.

En segundo lugar, se determinó que la concentración de exoneraciones en pensionistas, quienes representaron el 45,30% del valor total exonerado, impactó significativamente la recaudación. Aunque sustentada en criterios de equidad social, su aplicación generalizada debilitó la capacidad recaudatoria y generó desequilibrios en la distribución de la carga tributaria, trasladando mayor presión a otros contribuyentes. Esto evidenció la necesidad de redefinir su alcance según la capacidad contributiva real.

En tercer lugar, se concluyó que las exoneraciones a predios educativos y religiosos redujeron de manera relevante la base imponible. Las universidades y centros educativos concentraron más del 30% del valor exonerado, mientras que entidades religiosas y patrimonio cultural, aunque justificadas, también incidieron en la recaudación. En conjunto, estos beneficios afectaron la eficiencia tributaria, evidenciando la necesidad de un enfoque más selectivo que equilibre objetivos sociales y sostenibilidad fiscal.

Finalmente, se estableció que el monto total exonerado (S/ 470 849 799,44) reflejó un impacto significativo en la recaudación municipal. Aunque las exoneraciones

cumplieron fines sociales, su aplicación generalizada redujo la base imponible, generó inequidades horizontales y limitó la capacidad financiera del municipio. Esto hizo necesaria la revisión del régimen bajo criterios de sostenibilidad, equidad y viabilidad fiscal.

Referencias bibliográficas

Arana, M.M.; Martínez, M. Camacho, A.D. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista Digital Universitaria*. 25(6): 1-16. DOI: 10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1

Bermúdez, R.; Casanova, A. R. (2024). El método inductivo-deductivo es solo una entelequia filosófica. *Rev. Cuvana Edu. Superior*. 43(2): 1-15.

Ceroni, M. (2010). ¿Investigación básica, aplicada o sólo investigación? *Revista la sociedad química del Perú*. 76(1): 5-6.

Chávez, L. (2020). La fiscalización tributaria y su influencia en la mejora de la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2018. Tesis de Licenciatura. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Huaraz – Perú.

De Cesare, C. (2016). *Sistemas del Impuesto Predial en América Latina y El Caribe*. Cambridge, Estados Unidos: Lincoln Institute.

Delgado, S. y Venegas, B. (2021). La deuda tributaria exigible y la condonación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2018. Tesis de Licenciatura. Universidad Andina del Cusco, Cusco – Perú.

Díaz, J. y Guevara, F. (2012). Procedencia de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles en vigencia de la ley número 8794 sobre el régimen de zonas francas. Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica, San José – Costa Rica.

- Duran, K. y Parra, W. (2018). La cultura del no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Cúcuta en los años 2016 – 2017. Tesis de Licenciatura. Universidad Libre de Colombia, San José de Cúcuta – Colombia.
- Hernández, R. (2015). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: McGRAW – HILL.
- Huamaní, R. (2013). Código Tributario Comentado Tomo I. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Huamaní, R. (2013). Código Tributario Comentado Tomo II. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada. Definición, propiedad intelectual e industria. *Cienciamerica*, 3(1), 34 – 39.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2017). Guía para el registro y determinación del impuesto predial. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Prado, C. (2015). Omisión, subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho 2015. Tesis de Maestría. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*. 9(3): 1-5.
- Robles, C. (2018). La Sunat y los procedimientos administrativos tributarios. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz de Castilla, F. (2013). Inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios. *Foro Jurídico* 12(1), 136 – 148.
- Ruiz, F. (2017). Derecho Tributario: temas básicos. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Secretaria Ejecutiva del CIAT (2017). Modelo de Sistema de Recaudación de los Tributos. Ciudad de Panamá, Panamá.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°0019-2026-UNSCH-EPG/KBA

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado – UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N°002-2026-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR	Bach. JEAN OSCAR DIBURGA INGA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
TÍTULO DE TESIS	La recaudación del impuesto al patrimonio predial. Un estudio explicativo del régimen de exoneración. Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, año 2019
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD	10% de similitud
N° DE TRABAJO	2629064636
FECHA	12 de abril de 2026

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

12 de abril de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Kelvis BERROCAL ARGUMEDO
Sub Director de Investigación

CC.
Archivo
KBA/rjcg

La recaudación del impuesto al patrimonio predial. Un estudio explicativo del régimen de exoneración. Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, año 2019

por Jean Oscar DIBURGA INGA

Fecha de entrega: 12-abr-2026 06:14a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2929064636

Nombre del archivo: TESIS_-Jean_Oscar_DIBURGA_INGA_-T.docx (387.46K)

Total de palabras: 37249

Total de caracteres: 221927

La recaudación del impuesto al patrimonio predial. Un estudio explicativo del régimen de exoneración. Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, año 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%	11%	6%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
2	idoc.pub Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
5	1library.co Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
8	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%

11	Submitted to Universidad Nacional de Cajamarca Trabajo del estudiante	<1 %
12	apirepositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
15	Huanes Tovar, Juan de Dios. "Fundamentos teóricos de la capacidad contributiva como derecho humano en la STC N° 033-2004-AI/TC", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1 %
16	theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to UAI Trabajo del estudiante	<1 %
19	Jenny Alexandra Mogrovejo-Segarra, Ximena Elizabeth Narváez-Zurita, Myrian Alejandra Montero-Cobo. "Desafíos y oportunidades de la educación continua en entornos fiscales: perspectivas de profesionales y empresas", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2024 Publicación	<1 %
20	bibliorepositorio.uajs.edu.co Fuente de Internet	<1 %

21	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
27	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1 %
29	contabilidadfinanzas.com Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
33	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	<1 %
34	repositorio.unheval.edu.pe	

Fuente de Internet

<1 %

35

www.mef.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

36

Obezo, Mauricio Lindsay Chang. "Sistema Tributario Municipal: Un Analisis de su Obsolescencia Sobre la Recaudacion Tributaria en los Gobiernos Locales; Caso de la Municipalidad Distrital de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, 2015-2018.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

<1 %

37

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001053-2025-UNSCH-EPG/D.**

Siendo las 06:00 p.m. del 04 de diciembre de 2025 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis, presidido por el **Mg. ROALDO PINO ANAYA** Director (e) de la Escuela de Posgrado, el **Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO** Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtro. ISAAC RAUL RAMIREZ GUTIERREZ** y el **Mtra. MARLENE LEON PALACIOS**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL. UN ESTUDIO EXPLICATIVO DEL RÉGIMEN DE EXONERACIÓN. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO, AÑO 2019**, presentado por el **Bach. JEAN OSCAR DIBURGA INGA**. Teniendo como asesor al **Dr. JOSE HINOSTROZA AUCASIME**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

A continuación, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis procedió a la votación, la que dio como resultado el siguiente calificativo: Dicciéis (16).

CALIFICACION (x)

Aprobado(a) por Unanimidad.	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobado(a) por Mayoría.	<input type="checkbox"/>
Desaprobado(a) por Unanimidad.	<input type="checkbox"/>
Desaprobado(a) por Mayoría.	<input type="checkbox"/>

(x) Marcar con aspa.

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue al **Bach. JEAN OSCAR DIBURGA INGA**, el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**. Siendo las.....20:00.....hrs. se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las.....20:15.....hrs. del 04 de diciembre de 2025.

.....
Mg. ROALDO PINO ANAYA
Director(e) de la Escuela de Posgrado.
.....
Mtro. ISAAC RAUL RAMIREZ GUTIERREZ
Miembro.

.....
Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO
Director de la UPG-FDCP
.....
Mtra. MARLENE LEON PALACIOS
Miembro.

.....
Dr. JOSE ALARCON GUERRERO
Secretario Docente.
.....

Observaciones:

.....
.....
.....